

Señor  
Tribunal Administrativo De Cundinamarca  
Sección Tercera – Subsección “A”  
M.P. Dr. Alfonso Sarmiento Castro  
E. S. D.

Ref. Proceso: Controversias Contractuales  
Radicado: 250002336000-2020-00193-00  
Demandante: Nación – Ministerio De Vivienda, Ciudad y  
Territorio  
Demandados: Empresa de Telecomunicaciones de Popayán  
Eutel S.A. E.S.P. y Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.  
Seguros Confianza

Asunto: Contestación de la demanda

Monica Liliana Osorio Gualteros, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.811.666 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 172.189 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de representante legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Seguros Confianza, me dirijo a su Honorable Despacho por medio del presente escrito con el objeto de contestar la demanda, en los siguientes términos:

*I. OPORTUNIDAD LEGAL PARA CONTESTAR*

En inciso 3º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, reza:

*“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”*

Así las cosas, toda vez que el auto que admite la demanda fue remitido a mi representada mediante correo electrónico del 9 de febrero de 2021; el mismo se

contesta en término, toda vez que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”*

---

De: Secretaria Seccion 03 Subseccion 03 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca  
[mailto:[scs03sb03tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:scs03sb03tadmincdm@notificacionesrj.gov.co)]

Enviado el: martes, 9 de febrero de 2021 6:55 p. m.

Para: [camantilla@procuraduria.gov.co](mailto:camantilla@procuraduria.gov.co); [prociudadm132@procuraduria.gov.co](mailto:prociudadm132@procuraduria.gov.co); [GERENCIA@EMTEL.CoM.co](mailto:GERENCIA@EMTEL.CoM.co); Confianza Correos  
<[ccorreos@confianza.com.co](mailto:ccorreos@confianza.com.co)>

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA AUTO ADMITE DEMANDA EXPEDIENTE No. 250002336000202500019300 REPARACION  
DIRECTA MAG ALFONSO SARMIENTO CASTRO (ARTICULO 199 CPACA - 612 CGP )

Para los fines legales pertinentes esta secretaria se permite notificar a **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL ESP – ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA SA** de la providencia de fecha 16 de diciembre de 2020, que **RESOLVIÓ: ADMITIR la demanda** presentada por **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

Se les recuerda a los demandados que por las medidas de confinencia no se esta atendiendo de manera presencial en ninguna sede judicial.

## *II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y SUBSANACIÓN*

Al primer hecho. Es cierto. A mi representada le consta este hecho por cuanto a solicitud de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A. EMTEL E.S.P., Seguros Confianza expidió la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079 cuyo objeto fue *“amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato interadministrativo numero: 549 de 2014.; de fecha: Bogota D.C., 30 de diciembre de 2.014.; que se refiere a el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura tecnológica, eléctrica y de telecomunicaciones para la nueva sede del ministerio de vivienda, calidad y territorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y sus respectivos anexos.; y demás a que se refiere la cláusula primera del objeto del presente contrato.”*

Al segundo hecho. Es cierto. A mi representada le consta este hecho por cuanto a solicitud de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A. EMTEL E.S.P., Seguros Confianza expidió la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079 cuyo objeto fue *“amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato interadministrativo numero: 549 de 2014...”*

Al tercer hecho. Es cierto según la cláusula segunda del contrato interadministrativo No. 549 de 2014:

técnicas contenidas en los estudios previos y sus respectivos anexos. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente CONTRATO será hasta el 30 de junio de 2015, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** 1. Ejercer la

A mi representada le consta este hecho por cuanto a solicitud de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A. EMTEL E.S.P., Seguros Confianza expidió la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079 cuyo objeto fue *"amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato interadministrativo numero: 549 de 2014..."*

Al cuarto hecho. Es cierto según la cláusula Decima Novena del contrato interadministrativo No. 549 de 2014:

**DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes y se legaliza con la expedición del registro presupuestal por parte del **MINISTERIO**. Para su ejecución se requiere del cumplimiento de los anteriores requisitos y de la aprobación por parte del Coordinador del Grupo de Contratos del **MINISTERIO**, de la garantía. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los

A mi representada le consta este hecho por cuanto a solicitud de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A. EMTEL E.S.P., Seguros Confianza expidió la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079 cuyo objeto fue *"amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato interadministrativo numero: 549 de 2014..."*

Al quinto hecho. Es cierto. A mi representada le consta este hecho por cuanto a solicitud de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A. EMTEL E.S.P., Seguros Confianza expidió la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079 cuyo objeto fue *"amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato interadministrativo numero: 549 de 2014..."*

Al sexto hecho. Es cierto que Seguros Confianza expidió una póliza de cumplimiento y otra de responsabilidad civil extracontractual, ambas a solicitud de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A. EMTEL E.S.P., a saber:

- Garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079 cuyo objeto fue *"amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato interadministrativo numero: 549 de 2014..."*
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 30 RE004802 cuyo objeto fue amparar *"la responsabilidad civil extracontractual imputable a la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A. Emtel E.S.P.; durante la ejecución del contrato interadministrativo numero: 549 de 2014..."*

A mi representada no le consta si dichas pólizas fueron aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Al séptimo hecho. No le consta a mi representada como quiera que se refiera a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Por lo tanto, ni se acepta ni se niega. Estaremos a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Al octavo hecho. Es cierto.

Al noveno hecho. Es cierto. A mi representada le consta este hecho por cuanto a solicitud de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A. EMTTEL E.S.P., Seguros Confianza expidió el certificado 30 GU177758 de la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079 con ocasión del otrosí No. 1 del 26 de junio de 2015.

Al hecho 10. Se aclara que con ocasión del otrosí No. 1 del 26 de junio de 2015 NO se constituyeron pólizas nuevas; se otorgaron certificados modificatorios a la póliza de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, así:

- Certificado 30 GU177758 de la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079.
- Certificado 30 RE014096 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 30 RE004802.

A mi representada no le consta si tales certificados fueron aprobados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Al hecho 11. Es cierto.

Al hecho 12. Es cierto.

Al hecho 13. No le consta a mi representada como quiera que se refiera a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Por lo tanto, ni se acepta ni se niega. Estaremos a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Al hecho 14. Es cierto. A mi representada le consta este hecho por cuanto a solicitud de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A. EMTEL E.S.P., Seguros Confianza expidió el certificado 30 GU184530 de la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079 con ocasión del otrosí No. 2 del 21 de diciembre de 2015.

Al hecho 15. Se aclara que con ocasión del otrosí No. 2 del 21 de diciembre de 2015 NO se constituyeron pólizas nuevas; se otorgaron certificados modificatorios a la póliza de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, así:

- Certificado 30 GU184530 de la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079.
- Certificado 30 RE016234 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 30 RE004802

A mi representada no le consta si tales certificados fueron aprobados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Al hecho 16. No le consta a mi representada como quiera que se refiera a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Por lo tanto, ni se acepta ni se niega. Estaremos a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Al hecho 17. No le consta a mi representada como quiera que se refiera a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Por lo tanto, ni se acepta ni se niega. Estaremos a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Al hecho 18. Es cierto. A mi representada le consta este hecho por cuanto a solicitud de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A. EMTEL E.S.P., Seguros Confianza expidió el certificado 30 GU184810 de la garantía única de

cumplimiento No. 30 GU119079 con ocasión del otrosí No. 3 del 31 de diciembre de 2015.

Al hecho 19. Es cierto.

Al hecho 20. Se aclara que con ocasión del otrosí No. 3 del 31 de diciembre de 2015 NO se constituyeron pólizas nuevas; se otorgaron certificados modificatorios a la póliza de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, así:

- Certificado 30 GU184810 de la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079
- Certificado 30 RE016413 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 30 RE004802.

A mi representada no le consta si tales certificados fueron aprobados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Al hecho 21. No le consta a mi representada como quiera que se refiera a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Por lo tanto, ni se acepta ni se niega. Estaremos a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Al hecho 22. Es cierto. A mi representada le consta este hecho por cuanto a solicitud de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A. EMTEL E.S.P., Seguros Confianza expidió el certificado 30 GU187107 de la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079 con ocasión del otrosí No. 4 del 11 de marzo de 2016.

Al hecho 23. Es cierto.

Al hecho 24. Se aclara que con ocasión del otrosí No. 4 del 11 de marzo de 2016 NO se constituyeron pólizas nuevas; se otorgaron certificados modificatorios a la póliza de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, así:

- Certificado 30 GU187107 de la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079
- Certificado 30 RE016525 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 30 RE004802.

A mi representada no le consta si tales certificados fueron aprobados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Al hecho 25. No le consta a mi representada como quiera que se refiera a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Por lo tanto, ni se acepta ni se niega. Estaremos a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Al hecho 26. Es cierto. A mi representada le consta este hecho por cuanto a solicitud de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A. EMTEL E.S.P., Seguros Confianza expidió el certificado 30 GU189909 de la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079 con ocasión del otrosí No. 5 del 24 de junio de 2016.

Al hecho 27. Se aclara que con ocasión del otrosí No. 5 del 24 de junio de 2016 NO se constituyeron pólizas nuevas; se otorgaron certificados modificatorios a la póliza de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, así:

- Certificado 30 GU189909 de la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079
- Certificado 30 RE017312 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 30 RE004802.

A mi representada no le consta si tales certificados fueron aprobados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Al hecho 28. No le consta a mi representada como quiera que se refiera a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Por lo tanto, ni se acepta ni se niega. Estaremos a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Al hecho 29. Es cierto. A mi representada le consta este hecho por cuanto a solicitud de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A. EMTEL E.S.P., Seguros Confianza expidió el certificado 30 GU197253 de la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079 con ocasión del otrosí No. 6 de 23 noviembre de 2016.

Al hecho 30. Se aclara que con ocasión del otrosí No. 6 de 23 noviembre de 2016 NO se constituyeron pólizas nuevas; se otorgaron certificados modificatorios a

la póliza de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, así:

- Certificado 30 GU197253 de la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079.
- Certificado 30 RE018659 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 30 RE004802.

A mi representada no le consta si tales certificados fueron aprobados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Al hecho 31. No le consta a mi representada como quiera que se refiera a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Por lo tanto, ni se acepta ni se niega. Estaremos a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Al hecho 32. No le consta a mi representada como quiera que se refiera a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Por lo tanto, ni se acepta ni se niega. Estaremos a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Al hecho 33. Es cierto. A mi representada le consta este hecho por cuanto a solicitud de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A. EMTEL E.S.P., Seguros Confianza expidió el certificado 30 GU203711 de la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079 con ocasión del otrosí No. 7 de 28 de abril de 2017.

Al hecho 34. Se aclara que con ocasión del otrosí No. 7 de 28 de abril de 2017 NO se constituyeron pólizas nuevas; se otorgaron certificados modificatorios a la póliza de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, así:

- Certificado 30 GU203711 de la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079.
- Certificado 30 RE019776 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 30 RE004802.

A mi representada no le consta si tales certificados fueron aprobados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Al hecho 35. No le consta a mi representada como quiera que se refiera a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Por lo tanto, ni se acepta ni se niega. Estaremos a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Al hecho 36. Es cierto que mi representada fue citada ante el Ministerio de Vivienda a la audiencia "por el presunto incumplimiento"

Al hecho 37. Es cierto que el 29 de septiembre de 2017 se adelantó audiencia a la que convocó el Ministerio de Vivienda

Al hecho 38. Es cierto que el 9 de octubre de 2017 se continuo la audiencia a la que convocó el Ministerio de Vivienda

Al hecho 39. No le consta a mi representada como quiera que se refiera a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Por lo tanto, ni se acepta ni se niega. Estaremos a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Al hecho 40. Es cierto que el 2 de noviembre de 2017 se realizó visita técnica a la obra.

Al hecho 41. No le consta a mi representada como quiera que se refiera a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Por lo tanto, ni se acepta ni se niega. Estaremos a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Al hecho 42. No le consta a mi representada como quiera que se refiera a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Por lo tanto, ni se acepta ni se niega. Estaremos a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Al hecho 43. Es cierto que el 28 de noviembre de 2017 se continuo la audiencia a la que convocó el Ministerio de Vivienda

Al hecho 44. No le consta a mi representada. Por lo tanto, ni se acepta ni se niega. Estaremos a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Al hecho 45. Es cierto.

Al hecho 46. No le consta a mi representada como quiera que la liquidación del contrato se refiere a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Por lo tanto,

ni se acepta ni se niega. Estaremos a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Al hecho 47. No le consta a mi representada como quiera que se refiera a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Por lo tanto, ni se acepta ni se niega. Estaremos a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Al hecho 48. No le consta a mi representada como quiera que se refiera a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Por lo tanto, ni se acepta ni se niega. Estaremos a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Al hecho 49. No le consta a mi representada como quiera que se refiera a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Por lo tanto, ni se acepta ni se niega. Estaremos a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Al hecho 50. NO es un hecho, es una prueba a la que la parte demandante hace referencia en su demanda con la que pretende demostrar el incumplimiento de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan Emtel S.A. E.S.P.

Al hecho 51. NO es un hecho, es una prueba a la que la parte demandante hace referencia en su demanda con la que pretende demostrar el incumplimiento de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan Emtel S.A. E.S.P.

### *III. PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA*

A la Primera: Me abstengo de pronunciarme, toda vez que la misma no viene dirigida en contra de mi representada.

A la Segunda: Me abstengo de pronunciarme, toda vez que la misma no viene dirigida en contra de mi representada y Seguros Confianza no celebró el contrato interadministrativo No. 549 de 2014

A la Tercera: Me abstengo de pronunciarme, toda vez que la misma no viene dirigida en contra de mi representada y Seguros Confianza no celebró el contrato interadministrativo No. 549 de 2014

A la Cuarta: Me opongo por cuanto como se demostrará en el proceso no hubo incumplimiento del contrato interadministrativo No. 549 de 2014 imputable a la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan Emtel S.A. E.S.P.

A la Quinta: Me opongo por cuanto como se demostrará en el proceso no hubo incumplimiento del contrato interadministrativo No. 549 de 2014 imputable a la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan Emtel S.A. E.S.P., aunado a la imposibilidad de la afectación del amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079 con fundamento en su objeto y alcance y las pretensiones de la demanda. De otra parte, porque esta pretensión no tiene en consideración el valor asegurado del amparo de cumplimiento, el cual constituye el límite de responsabilidad de la aseguradora en los términos de los artículo 1079 y 1089 del Código de Comercio, que rezan:

Artículo 1079 del Código de Comercio:

*"El asegurador no estará obligado a responder sino hasta la concurrencia de la suma asegurada (...)"*.

Artículo 1089 del Código de Comercio:

*"... la indemnización no excederá, en ningún caso el valor real del interés asegurado en el momento del siniestro, ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario". (Subrayas fuera del texto.)*

A la Sexta: Si bien la pretensión no viene dirigida en contra de mi representada Me opongo por cuanto como se demostrará en el proceso no hubo incumplimiento del contrato interadministrativo No. 549 de 2014 imputable a la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan Emtel S.A. E.S.P.

A la Séptima: Si bien la pretensión no viene dirigida en contra de mi representada Me opongo por cuanto como se demostrará en el proceso no hubo incumplimiento del contrato interadministrativo No. 549 de 2014 imputable a la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan Emtel S.A. E.S.P.

A la Octava: Si bien la pretensión no viene dirigida en contra de mi representada Me opongo por cuanto como se demostrará en el proceso no hubo

incumplimiento del contrato interadministrativo No. 549 de 2014 imputable a la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan Emtel S.A. E.S.P.

A la Novena: Si bien la pretensión no viene dirigida en contra de mi representada Me opongo por cuanto como se demostrará en el proceso no hubo incumplimiento del contrato interadministrativo No. 549 de 2014 imputable a la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan Emtel S.A. E.S.P.

A la Décima: Me opongo por cuanto como se demostrará en el proceso no hubo incumplimiento del contrato interadministrativo No. 549 de 2014 imputable a la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan Emtel S.A. E.S.P., aunado a la imposibilidad de la afectación del amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079 con fundamento en su objeto y alcance y las pretensiones de la demanda. De otra parte, porque esta pretensión no tiene en consideración el valor asegurado del amparo de cumplimiento, el cual constituye el límite de responsabilidad de la aseguradora en los términos de los artículo 1079 y 1089 del Código de Comercio

A la Décima Primera: No me opongo en caso de condena

A la Décima Segunda: Me opongo respecto de mi representada por cuanto Seguros Confianza no tuvo incidencia en la ejecución del contrato interadministrativo No. 549 de 2014.

A la Décima Tercera: No me opongo

#### IV. NUESTROS HECHOS

- 1.1. El 30/12/2014 mi representada expidió la garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 30 GU119079 cuyo objeto fue *"amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato interadministrativo numero: 549 de 2014.; de fecha: Bogota D.C., 30 de diciembre de 2.014.; que se refiere a el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura tecnológica, eléctrica y de telecomunicaciones para la nueva sede del ministerio de vivienda, calidad y territorio, de acuerdo con*

las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y sus respectivos anexos.; y demás a que se refiere la clausula primera del objeto del presente contrato."

Partes del contrato:

- Tomador/Garantizado: Empresa de Telecomunicaciones de Popayan Emtel S.A. E.S.P.
- Asegurado/Beneficiario: Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio



**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**  
Decreto 1510 de 2013

PÓLIZA 30 GU119079  
CERTIFICADO 30 GU170380

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

Página 1

|                                                                                 |                         |                                |            |                          |                                   |                   |                                |                          |                      |           |        |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------------------------|--------------------------|----------------------|-----------|--------|
| SUCURSAL: 30. POPAYAN                                                           |                         | USUARIO: PIEDRAHD              |            | TIP CERTIFICADO: Nuevo   |                                   | FECHA             |                                | DD MM AAAA<br>30 12 2014 |                      |           |        |
| TOMADOR/GARANTIZADO: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P. |                         |                                |            | C.C. O NIT: 891502163    |                                   | 1                 |                                |                          |                      |           |        |
| DIRECCIÓN: CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                            |                         |                                |            | CIUDAD: POPAYAN          |                                   |                   |                                |                          |                      |           |        |
| E-MAIL: lmendez@emtel.com.co                                                    |                         |                                |            | TELÉFONO: 8243333        |                                   |                   |                                |                          |                      |           |        |
| ASEGURADO: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                           |                         |                                |            | C.C. O NIT: 900463725 2  |                                   |                   |                                |                          |                      |           |        |
| DIRECCIÓN: CL 18 7 59                                                           |                         |                                |            | CIUDAD: BOGOTA           |                                   | TEL. 3323434      |                                |                          |                      |           |        |
| BENEFICIARIO: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                        |                         |                                |            | C.C. O NIT: 900463725    |                                   | 2                 |                                |                          |                      |           |        |
| DIRECCIÓN: CL 18 7 59                                                           |                         |                                |            | CIUDAD: BOGOTA           |                                   | TEL. 3323434      |                                |                          |                      |           |        |
| VIGENCIA                                                                        |                         |                                |            | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                                   |                   |                                |                          |                      |           |        |
| DD MM AAAA<br>DESDE 30 12 2014                                                  |                         | DD MM AAAA<br>HASTA 30 06 2018 |            | ANTERIOR                 |                                   | ESTA MODIFICACIÓN |                                | NUEVA<br>357,258,834.00  |                      |           |        |
| INTERMEDIARIO                                                                   |                         |                                | COASEGURO  |                          |                                   |                   | PRIMA                          |                          |                      |           |        |
| %                                                                               | NOMBRE                  |                                | COMPañIA   |                          | %                                 |                   |                                | TRM 2,378.56             | MONEDA VALORES       |           |        |
| 100.00                                                                          | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |                                |            |                          |                                   |                   |                                | PRIMA                    | PESOS 978,008.00     |           |        |
|                                                                                 |                         |                                |            |                          |                                   |                   |                                | CARGOS DE EMISION        | PESOS 7,000.00       |           |        |
|                                                                                 |                         |                                |            |                          |                                   |                   |                                | IVA                      | PESOS 157,601.00     |           |        |
|                                                                                 |                         |                                |            |                          |                                   |                   |                                | TOTAL                    | 1,142,609.00         |           |        |
| AMPAROS                                                                         |                         |                                | VIGENCIA   |                          | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS |                   | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS |                          | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |        |
|                                                                                 |                         |                                | Desde      | Hasta                    |                                   |                   |                                |                          |                      | %         | Minimo |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO                                                        |                         |                                | 30-12-2014 | 31-10-2015               | 0.00                              |                   | 142,903,533.60                 |                          | 238,825.00           | 0.00      | 0.00   |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE                                             |                         |                                | 30-12-2014 | 30-06-2018               | 0.00                              |                   | 71,451,766.80                  |                          | 500,358.00           | 0.00      | 0.00   |
| CALIDAD DE SERVICIO                                                             |                         |                                | 30-12-2014 | 31-10-2015               | 0.00                              |                   | 142,903,533.60                 |                          | 238,825.00           | 0.00      | 0.00   |

1.2. Esta póliza fue objeto de diversas modificaciones con ocasión de distintos diferentes certificados modificatorios los cuales se allegan como prueba documental mediante el presente escrito.

2.1. El 30/12/2014 mi representada expidió la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 30 RE004802 cuyo objeto fue *"la responsabilidad civil extracontractual imputable a la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A. Emtel E.S.P.; durante la ejecución del contrato interadministrativo numero: 549 de 2014.; de fecha: Bogota D.C., 30 de diciembre de 2.014.; que se refiere a el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura tecnológica,*

eléctrica y de telecomunicaciones para la nueva sede del ministerio de vivienda, calidad y territorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y sus respectivos anexos.; y demás a que se refiere la cláusula primera del objeto del presente contrato."



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES**

Página 1  
PÓLIZA 30 RE004802  
CERTIFICADO 30 RE012398  
CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

|                                           |                         |  |                                                            |            |  |                                   |  |                                |                       |                      |            |                          |              |  |
|-------------------------------------------|-------------------------|--|------------------------------------------------------------|------------|--|-----------------------------------|--|--------------------------------|-----------------------|----------------------|------------|--------------------------|--------------|--|
| SUCURSAL: 30. POPAYAN                     |                         |  | USUARIO: PIEDRAHD                                          |            |  | TIP CERTIFICADO: Nuevo            |  |                                | FECHA                 |                      |            | DD MM AAAA<br>30 12 2014 |              |  |
| TOMADOR:                                  |                         |  | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. |            |  |                                   |  |                                | C.C. O NIT: 891502163 |                      |            | 1                        |              |  |
| DIRECCIÓN:                                |                         |  | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  |            |  |                                   |  |                                | CIUDAD: POPAYAN       |                      |            |                          |              |  |
| E-MAIL:                                   |                         |  | lmendez@emtel.com.co                                       |            |  |                                   |  |                                | TELÉFONO: 8243333     |                      |            |                          |              |  |
| ASEGURADO:                                |                         |  | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 |            |  |                                   |  |                                | C.C. O NIT: 800463725 |                      |            | 2                        |              |  |
| DIRECCIÓN:                                |                         |  | CL 18 7 59                                                 |            |  |                                   |  |                                | CIUDAD: BOGOTA        |                      |            | TEL. 3323434             |              |  |
| BENEFICIARIO:                             |                         |  | ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS.                          |            |  |                                   |  |                                | C.C. O NIT: 0000002   |                      |            |                          |              |  |
| DIRECCION:                                |                         |  |                                                            |            |  |                                   |  |                                | CIUDAD: .             |                      |            | TEL. 0                   |              |  |
| VIGENCIA                                  |                         |  |                                                            |            |  | VALOR ASEGURADO EN PESOS          |  |                                |                       |                      |            |                          |              |  |
| DD MM AAAA                                |                         |  | DD MM AAAA                                                 |            |  | ANTERIOR                          |  | ESTA MODIFICACIÓN              |                       | NUEVA                |            |                          |              |  |
| DESDE 30 12 2014                          |                         |  | HASTA 30 06 2015                                           |            |  |                                   |  |                                |                       | 184,900,000.00       |            |                          |              |  |
| INTERMEDIARIO                             |                         |  | COASEGURO                                                  |            |  |                                   |  |                                | PRIMA                 |                      |            |                          |              |  |
| %                                         | NOMBRE                  |  | COMPANIA                                                   |            |  | %                                 |  |                                | TRM                   | MONEDA               | VALORES    |                          |              |  |
| 100.00                                    | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |  |                                                            |            |  |                                   |  |                                | PRIMA                 | PESOS                | 230,492.00 |                          |              |  |
|                                           |                         |  |                                                            |            |  |                                   |  |                                | CARGOS DE EMISION     | PESOS                | 0.00       |                          |              |  |
|                                           |                         |  |                                                            |            |  |                                   |  |                                | IVA                   | PESOS                | 36,879.00  |                          |              |  |
|                                           |                         |  |                                                            |            |  |                                   |  |                                | TOTAL                 |                      | 267,371.00 |                          |              |  |
| AMPAROS                                   |                         |  | VIGENCIA                                                   |            |  | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS |  | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS |                       | VALOR PRIMA EN PESOS |            | DEDUCIBLE                |              |  |
|                                           |                         |  | Desde                                                      | Hasta      |  |                                   |  |                                |                       |                      |            | %                        | Mínimo       |  |
| Predios, Labores y Operaciones - Vigencia |                         |  | 30-12-2014                                                 | 30-06-2015 |  | 0.00                              |  | 184,900,000.00                 |                       | 230,492.00           |            | 10.00                    | 3,000,000.00 |  |
| Predios, Labores y Operaciones - Evento   |                         |  | 30-12-2014                                                 | 30-06-2015 |  | 0.00                              |  | 184,900,000.00                 |                       | 0.00                 |            | 10.00                    | 3,000,000.00 |  |
| Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia |                         |  | 30-12-2014                                                 | 30-06-2015 |  | 0.00                              |  | 184,900,000.00                 |                       | 0.00                 |            | 10.00                    | 3,000,000.00 |  |
| Responsabilidad Civil Patronal - Evento   |                         |  | 30-12-2014                                                 | 30-06-2015 |  | 0.00                              |  | 37,000,000.00                  |                       | 0.00                 |            | 10.00                    | 3,000,000.00 |  |
| Contratista y Subcont Independiente-Vigen |                         |  | 30-12-2014                                                 | 30-06-2015 |  | 0.00                              |  | 184,900,000.00                 |                       | 0.00                 |            | 10.00                    | 3,000,000.00 |  |
| Contratista y Subcont Independiente-Event |                         |  | 30-12-2014                                                 | 30-06-2015 |  | 0.00                              |  | 37,000,000.00                  |                       | 0.00                 |            | 10.00                    | 3,000,000.00 |  |
| Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia |                         |  | 30-12-2014                                                 | 30-06-2015 |  | 0.00                              |  | 184,900,000.00                 |                       | 0.00                 |            | 10.00                    | 3,000,000.00 |  |
| Vehiculos Propios y No Propios -Evento    |                         |  | 30-12-2014                                                 | 30-06-2015 |  | 0.00                              |  | 37,000,000.00                  |                       | 0.00                 |            | 10.00                    | 3,000,000.00 |  |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia  |                         |  | 30-12-2014                                                 | 30-06-2015 |  | 0.00                              |  | 184,900,000.00                 |                       | 0.00                 |            | 10.00                    | 3,000,000.00 |  |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento    |                         |  | 30-12-2014                                                 | 30-06-2015 |  | 0.00                              |  | 37,000,000.00                  |                       | 0.00                 |            | 10.00                    | 3,000,000.00 |  |
| Lucro Cesante - Vigencia                  |                         |  | 30-12-2014                                                 | 30-06-2015 |  | 0.00                              |  | 184,900,000.00                 |                       | 0.00                 |            | 10.00                    | 3,000,000.00 |  |
| Lucro Cesante - Evento                    |                         |  | 30-12-2014                                                 | 30-06-2015 |  | 0.00                              |  | 37,000,000.00                  |                       | 0.00                 |            | 10.00                    | 3,000,000.00 |  |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia  |                         |  | 30-12-2014                                                 | 30-06-2015 |  | 0.00                              |  | 184,900,000.00                 |                       | 0.00                 |            | 10.00                    | 3,000,000.00 |  |
| Responsabilidad Civil Cruzada -Evento     |                         |  | 30-12-2014                                                 | 30-06-2015 |  | 0.00                              |  | 37,000,000.00                  |                       | 0.00                 |            | 10.00                    | 3,000,000.00 |  |
| Gastos Medicos - Vigencia                 |                         |  | 30-12-2014                                                 | 30-06-2015 |  | 0.00                              |  | 184,900,000.00                 |                       | 0.00                 |            | 10.00                    | 0.00         |  |
| Gastos Medicos - Evento                   |                         |  | 30-12-2014                                                 | 30-06-2015 |  | 0.00                              |  | 184,900,000.00                 |                       | 0.00                 |            | 0.00                     | 0.00         |  |

- 2.1. Esta póliza fue objeto de diversas modificaciones con ocasión de distintos diferentes certificados modificatorios los cuales se allegan como prueba documental mediante el presente escrito.
3. Junto con las citadas pólizas van los clausulados de las condiciones generales, los cuales por haber sido depositados ante la Superintendencia Financiera de Colombia según el artículo 2° de la Ley 389 de 1997, y entregados al tomador, son ley para las partes y para quien pretenda hacer efectiva la póliza expedida por mi representada.

Es así como en Colombia actualmente tenemos una libertad vigilada del sector asegurador, en lo tocante al contenido de la póliza; es así como el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), exige:

"1. La autorización previa de la Superintendencia Bancaria (actualmente Financiera) de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo."

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Bancaria para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo."

Es por ello, que la póliza, así como los certificados de modificación y las condiciones generales aportados al momento de contestar este llamamiento en garantía, son ley para las partes y hacen parte integrante del contrato de seguro.

#### *V. EXCEPCIONES DE MERITO*

##### 1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DE EMTel DERIVADAS DEL CONTRATO No. 549 DE 2014 – COBRO DE LO NO DEBIDO

El contrato interadministrativo No. 549 de 2014 suscrito entre el Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio y la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan Emtel S.A. E.S.P. tenía un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2017 según el otrosí No. 7.

En la cláusula segunda del otrosí No. 4 del citado contrato se pactó que el mismo se adicionaría en \$3.890.000.000, para un total de \$7.620.474.290, así:

y actividades descritas en la propuesta técnica". **"SEGUNDA.- ADICIÓN:** Adicionar el valor del Contrato Interadministrativo 549 de 2014, en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$3.890.000.000)** m/cte., para un valor total del contrato de **SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$7.620.474.290)** m/cte., incluidos los impuestos a que haya lugar. **TERCERA.-**

De otra parte, en la cláusula tercera del citado otrosí, se pactó el pago de la siguiente manera:

**FORMA DE PAGO:** El valor adicionado se pagará al CONTRATISTA así: **A)** 35% contra la presentación del plan de proyecto detallado de la ejecución del proyecto. **B)** 45% Contra la presentación del informe donde se demuestre el 50% del avance del Proyecto. **C)** 20% restante contra la entrega del 100% de las actividades finalizadas y recibidas por el Ministerio. **CUARTA.-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de

Ahora bien, en la demanda se reconoce que la entidad demandante entregó a EMTEL la suma correspondiente a \$6.452.474.289, por tanto resulta evidente el avance del proyecto toda vez que el primer pago del 35% y el segundo pago del 45% del valor adicional del contrato se debía realizar contra la presentación del informe donde se demostrará el 50 del avance del proyecto. Así lo reconoce la entidad contratante en el hecho 48 de la demanda que textualmente señala:

*"El supervisor del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante memorando 2017IE0012728 de fecha 27 de noviembre de 2017, pone de presente el estado del referido contrato y, en cuanto a su cumplimiento, se señala:*

#### *ACTIVIDADES CONTRATADAS Y PORCENTAJE EJECUTADO*

...

AVANCE PROMEDIO DEL CONTRATO 88.25%" (Subrayas fuera del texto)

Así las cosas, no puede desconocer la entidad demandante el avance del proyecto aprobado por el supervisor del contrato como la misma entidad lo reconoce, lo que implica la inversión por parte de EMTEL de los dineros entregados por Ministerio de Vivienda.

Esto es relevante toda vez que en la demanda se pretende el reintegro de \$3.412.673.404 correspondiente a *"un faltante por ejecutar que asciende"* de la suma entregada al contratista por parte de la entidad contratante.

Ahora bien, reporta el profesional que adelantó el peritaje que de los dineros entregados al contratista \$3.412.673.404, corresponden al pago de actividades no ejecutadas, suma que se deriva única y exclusivamente del valor cancelado del otrosí No. 4.

Sin embargo, si se revisa la relación de pagos efectuados por el mismo profesional en el informe frente al otrosí No.4; los pagos reportados son por la suma de \$1.361.500.000 y \$1.750.500.000 para un total de \$3.112.000.000, monto menor al reportado y reclamado por el asegurado y principalmente porque no concuerda con el porcentaje de avance que reporta la entidad en el hecho 48 de la demanda el cual corresponde al 88.25%, cuyo equivalente en valor corresponde a la suma de \$6.725.059.736.

De lo anterior, se hace evidente entonces, no solo que el valor cancelado hasta la fecha se encuentra invertido, ya que en el informe del perito lo reportado como pagos corresponde a la suma de \$6.542.474.290, sino también que el monto de lo dejado de ejecutar equivalente a la diferencia entre el valor del contrato y lo ejecutado, es decir; la suma de a \$895.404.554 (11,75%).

Así las cosas, es notorio el gran avance de obra finalmente logrado, pese a todo los limitantes que se presentaron durante el desarrollo del contrato tales como:

- Falta de entrega del sitio de intervención de manera inmediata al inicio del contrato
- Las diferentes solicitudes de actividades nuevas y adicionales que a medida que avanzaba el contrato les solicitaban cotizar a EMTEL y que incluso motivaron adiciones en dinero y prorrogas en tiempo, que afectaron y limitaron la sinergia normal de una obra cuando se tienen que implementar otras.
- Las validaciones y aprobaciones por parte de CODENSA para contar con la energía definitiva en el edificio de tal forma que se pudieran probar todos los sistemas con esta y no con la provisional.
- Inexistencia de cantidades de obra discriminadas

No menos relevante resulta el hecho de que el Supervisor del contrato realizó en múltiples ocasiones la a la entidad contratante la prórroga del contrato interadministrativo 549 con ocasión de nuevas actividades y/o obras, tal y como lo refiere la misma demanda en los siguientes hechos:

*"13.- Mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2015, el Gerente de EMTEL E.S.P., solicitó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la prórroga del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, hasta el 30 de junio de 2016 y allega propuesta para la ejecución de nuevas actividades y/o obras. Así mismo, el supervisor del contrato solicito su prórroga*

*16.- Mediante memorando de fecha 30 de diciembre de 2015, el Supervisor del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, solicitó al Coordinador del Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la adición y modificación del contrato interadministrativo 549 sic.*

*21.- Mediante oficio de fecha 2 de marzo de 2016, el Gerente de EMTEL E.S.P., presentó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, propuesta de adición al contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014. Así mismo, el supervisor del contrato solicito su prórroga mediante memorando 2016IE0002853 de fecha 8 de marzo de 2016.*

*25.- Mediante oficio de fecha 16 de junio de 2016, el Gerente de EMTEL E.S.P., presentó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solicitud de prórroga del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014. Así mismo, el supervisor del contrato solicito su prórroga mediante memorando 2016IE0006621 de fecha 17 de junio de 2016.*

*28.- Mediante oficio de fecha 21 de noviembre de 2016, el Gerente de EMTEL E.S.P., presentó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, propuesta de prórroga al contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014. Así mismo, el supervisor del contrato solicito su prórroga mediante memorando 2016IE0013043 de fecha 23 de noviembre de 2016.*

*32.- Mediante memorando 2017IE0004620 de fecha 28 de abril de 2017, el Supervisor del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, solicitó al Coordinador del Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la modificación del contrato interadministrativo 549 sic."*

Todo lo anterior así como las actas de solicitud de prórroga y adicionales, demuestran la inapropiada planeación en el proyecto y la definición de nuevas actividades cuando ya se estaba avanzando en la ejecución del proyecto en los términos inicialmente pactados, agregando actividades que como se advierte

cuadruplicaron el valor del contrato inicial, lo que motivo la solicitud de prórroga del contrato cuando esta finalizando el plazo de ejecución.

Así mismo existen sendas actas de recibo a satisfacción de las obras ejecutadas avaladas por el supervisor del contrato las cuales pretender desconocer la entidad demandante al solicitar el reintegro de dineros que están debidamente invertidos en la obra.

Las mismas textualmente señalan:

**En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.**

De otra parte, los distintos memorandos remitidos por la Coordinadora de Grupo de Contratos al Grupo de Recursos Físicos dan cuenta del recibo a satisfacción de cada uno de los pagos realizados a EMTEL, tal y como se advierte en el siguiente memorando:

#### **MEMORANDO**

Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2016.

**PARA:** YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA  
Coordinadora Grupo de Contratos

**DE:** GRUPO RECURSOS FÍSICOS

**ASUNTO:** Pago 8 del Contrato Interadministrativo 549 de 2014

De manera atenta adjunto recibo a satisfacción y el pago de parafiscales en relación con el desarrollo del Contrato Interadministrativo 549 de 2014.

Cordialmente,

  
**ORLANDO EL LEÓN VERGARA**  
Coordinador Grupo Recursos Físicos

  
22 DEC 16

Elaboró: Diana Marcela Suarez Vega  
Fecha: 22/12/2016.

Así las cosas, NO puede ahora la entidad demandante desconocer tales documentos, alegando unos “perjuicios” que se desvirtúan con las actas de recibo a satisfacción de las obras y los pagos realizados por la entidad contratante conforme a la cláusula de forma de pago pactada en el contrato interadministrativo, que exigía el avance en el proyecto para realizar tales pagos.

Al respecto cabe preguntarse: ¿Si la entidad consideraba que los dineros no estaban siendo ejecutados en el proyecto, porque razón recibía los avances a satisfacción y continuaba ampliando las actividades del contrato y realizando los pagos?

Por último, dentro del informe pericial se hace alusión al daño emergente ocasionado por el pago de arriendo de las oficinas de Palma Real entre el periodo que corresponde del 1 diciembre de 2017 a mayo 31 de 2020, por la suma de \$105.660.758, y los subsiguientes; no obstante, no se allega soporte alguno de la erogación de tales dineros, por lo tanto NO hay evidencia del perjuicio alegado y en consecuencia resulta completamente improcedente imponer condena alguna por tales conceptos.

Luego, no se encuentra acreditado que hay incumplimiento imputable al contratista garantizado y menos el perjuicio aducido de la supuesta inejecución de una parte de los dineros entregados, así como tampoco de las sumas pretendidas por concepto de arriendos.

FRENTE A LA GARANTIA UNICA DE  
CUMPLIMIENTO No. 30 GU119079

## 2. PRESCRIPCION DEL CONTRATO DE SEGURO

Las acciones derivadas del contrato de seguro se encuentran prescritas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1081 del C. de Co. Veamos:

Nuestro Código de Comercio consagra un régimen especial de prescripción en relación con las acciones derivadas del contrato de seguro.

El artículo 1081 del mencionado estatuto, establece las clases de prescripción, el tiempo que debe transcurrir para que ésta se produzca en cada caso, y la fecha a partir de la cual debe empezar a contarse tal período.

El citado artículo dispone:

*"La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.*

*La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.*

*Estos términos no pueden ser modificados por las partes". (Se subraya).*

De conformidad con la norma transcrita, tenemos que:

- La prescripción ordinaria corre desde el momento que el interesado conoció (conocimiento real) o debió conocer (conocimiento presunto) sobre el hecho que da base a la acción ( siniestro).
- La prescripción ordinaria es de dos (2) años.
- La prescripción ordinaria sólo corre contra personas capaces.

Por su parte, el artículo 2539 del Código Civil, respecto de la interrupción de la prescripción, dispone:

*"La prescripción que extingue las acciones ajenas, puede interrumpirse, ya natural, ya civilmente.*

*Se interrumpe naturalmente por el hecho de reconocer el deudor la obligación, ya expresa, ya tácitamente.*

*Se interrumpe civilmente por la demanda judicial; salvo los casos enumerados en el artículo 2524”.*

Según el artículo anterior, la prescripción se interrumpe de dos formas:

- Naturalmente, mediante el reconocimiento de la deuda.
- Civilmente, mediante la presentación de la demanda, siempre que el auto admisorio de la misma sea notificado al demandado dentro del año siguiente contado a partir de la notificación de la misma al demandante.

Según los conceptos esbozados, tenemos que en el sub examine han prescrito las acciones derivadas del contrato de seguro, razón por la cual se deberá declarar probada la presente excepción, y en consecuencia se deberá absolver a mi representada.

Los fundamentos de la anterior afirmación son los siguientes:

El término de prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro instrumentado en la garantía única de cumplimiento número 30 GU119079, debe empezar a contarse desde la fecha en que el asegurado y beneficiario, esto es, el Ministerio de Vivienda conoció o debió conocer, del supuesto incumplimiento del contrato garantizado por Seguros Confianza, esto es, el incumplimiento del contrato No. 549 de 2014.

De la cláusula primera del otrosí No. 7 del contrato No. 549 de 2014, se advierte que el mismo tenía un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2017:

presente otrosí, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato hasta el treinta (30) de Noviembre de 2017. **SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA deberá

Por lo tanto, es evidente entonces que para 30 de noviembre de 2017 la entidad contratante debía tener plena certeza del cumplimiento o incumplimiento del contrato No. 549 de 2014

Ahora bien, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 1081 del Código de Comercio la acción derivada del contrato de seguro prescribe a los dos años contados desde el momento en que el interesado haya tenido o

debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción, tenemos que el Ministerio de Vivienda tenía hasta el 1 de diciembre de 2019 para presentar la demanda en contra de mi representada o llamarla en garantía, con el objeto de interrumpir prescripción, no obstante la demanda se presenta hasta 14 de julio de 2020 es decir, 2 años y 7 meses después del vencimiento del plazo de ejecución del contrato garantizado.

Si bien la entidad demandante cito a una serie de audiencias, las mismas no concluyeron en declaratoria de incumplimiento; aunado a que la entidad demandante tampoco presentó reclamación ante mi representada para obtener la indemnización por el presunto incumplimiento del contrato garantizado.

En cuanto a la solicitud de conciliación extrajudicial, esta no interrumpe la prescripción, sino que la suspende.

El artículo 21 de la Ley 640 de 2001 dice a la letra:

*"SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN O DE LA CADUCIDAD. La presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho ante el conciliador suspende el término de prescripción o de caducidad, según el caso, hasta que se logre el acuerdo conciliatorio o hasta que el acta de conciliación se haya registrado en los casos en que este trámite sea exigido por la ley o hasta que se expidan las constancias a que se refiere el artículo 2 de la presente ley o hasta que se venza el término de tres (3) meses a que se refiere el artículo anterior, lo que ocurra primero. Esta suspensión operará por una sola vez y será improrrogable".*  
(Subrayas propias).

El artículo 3° del Decreto 1716 de 2009 es del siguiente tenor:

*"SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE CADUCIDAD DE LA ACCIÓN. La presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial ante los agentes del Ministerio Público suspende el término de prescripción o de caducidad, según el caso, hasta:*

- a) que se logre el acuerdo conciliatorio o;*
- b) se expidan las constancias a que se refiere el artículo 2° de la Ley 640 de 2001 o;*

*c) se venza el término de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la solicitud; lo que ocurra primero”. (Subrayas y negrillas propias).*

Y el artículo 2 de la Ley 640 de 2001, señala:

*“CONSTANCIAS. El conciliador expedirá constancia al interesado en la que se indicará la fecha de presentación de la solicitud y la fecha en que se celebró la audiencia o debió celebrarse, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación, en cualquiera de los siguientes eventos:*

*1. Cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre acuerdo...”.*

Pues bien, ocurre que la entidad demandante presentó solicitud de conciliación el 23 de agosto de 2019, fecha para la cual ya habían transcurrido 20 meses y 23 días desde la fecha de terminación del contrato No. 549 de 2014

De otra parte, la constancia de no acuerdo fue elevada el 10 de octubre de 2019, por la Procuradora 12 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá, Dra. Carmen Liliana Acosta Cardozo, así las cosas, la solicitud de conciliación prejudicial únicamente suspendió los términos por 1 mes y 17 días, (del 23 de agosto de 2019 – fecha de la solicitud al 10 de octubre de 2019 – fecha de la constancia de no acuerdo)

De tal manera que el 11 de octubre de 2019 se reanudaron los términos de prescripción (que para la fecha ya eran de 20 meses y 23 días), no obstante la demanda fue presentada hasta el 14 de julio de 2020, es decir que desde la fecha de terminación del contrato No. 549 de 2014, esto es desde el 11 de noviembre de 2017 al 14 de julio de 2020 y teniendo en cuenta la suspensión de la prescripción (por la conciliación prejudicial); ya habían transcurrido 29 meses y 20 días, es decir; 2 años 5 meses y 20 días.

Por lo tanto, resulta evidente que para la fecha de presentación de la demanda, las acciones derivadas del contrato de seguro, ya habían prescrito.

Se recuerda que el Consejo de Estado ha sido muy claro en señalar que el acto de liquidación de un contrato compete a las partes y que este no le es oponible

a la aseguradora para efectos de un siniestro, ya que para que proceda la afectación de la póliza la entidad dentro del término legal de prescripción debió declarar el siniestro y a afectar la póliza de cumplimiento o demandar, sin embargo, NO presentó la demanda dentro de los 2 años siguientes a la fecha de terminación del contrato.

Por las razones expuestas, la acción del Ministerio de Vivienda para pretenden cualquier tipo de declaración y/o condena en contra de la aseguradora que represento, se encuentra prescrita en los términos del artículo 1081 del C. de Co.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO DE SEGURO - AUSENCIA DE PRUEBA DE LOS PERJUICIOS PRETENDIDOS

De conformidad con la definición legal y la contenida en las condiciones generales de la póliza, el amparo de cumplimiento tiene por objeto el siguiente:

#### **1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el artículo 1077 del C. de Co., la entidad asegurado (Ministerio de Vivienda) tiene la carga de probar la ocurrencia del siniestro, esto es, el incumplimiento del contrato, la imputabilidad del mismo al garantizado (EMTEL S.A. E.S.P.), y los perjuicios sufridos, teniendo en cuenta que el seguro de cumplimiento, al ser un seguro de daños, es de naturaleza indemnizatoria y, por consiguiente, la obligación del asegurador está supeditada a la demostración del daño irrogado y a la cuantificación y prueba de los perjuicios sufridos.

En virtud de la citada disposición, resulta evidente la obligación que le asiste al asegurado, de acreditar la causación y la cuantía del perjuicio, toda vez que el objeto de una póliza de seguros no es evitar el detrimento del patrimonio del

asegurado, sino indemnizar el daño o perjuicio real que sufra como consecuencia del incumplimiento imputable al garantizado (EMTEL S.A. E.S.P.) de las obligaciones a su cargo, hasta el monto del valor asegurado en el mencionado amparo.

Sin embargo; teniendo en cuenta el avance del proyecto reconocido en la misma demanda, el visto bueno del supervisor y el pago en los términos pactados de conformidad con el avance del proyecto, no puede la entidad asegurada solicitar el pago de los dineros entregados al contratista por \$3.412.673.404 correspondiente supuestamente a actividades no ejecutadas, así como tampoco el pago de arriendos cuya existencia y cuantía no está acreditada.

Por consiguiente, toda vez que no está probado el perjuicio (siendo este el objeto de cobertura de la póliza de cumplimiento) resulta improcedente la afectación del contrato de seguro.

#### 4. AUSENCIA DE LOS PRESUPUESTOS PARA QUE PROCEDA LA AFECTACION DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

De conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y el numeral 1.8 de las condiciones generales de la póliza, el amparo de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la entidad contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado:

##### **1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

**El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.**

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 1077 del C. de Co., la entidad asegurada (Ministerio de Vivienda) tiene la carga de probar la ocurrencia del siniestro, esto es, la deficiente calidad del servicio prestado y la imputabilidad del mismo al garantizado (EMTEL S.A. E.S.P.), así como los perjuicios derivados de esa deficiente calidad del servicio.

Sin embargo; NO existe prueba alguna de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista garantizado y menos de los perjuicios, por consiguiente, es improcedente la afectación del amparo de calidad del servicio.

5. AUSENCIA DE PRUEBA DE LA CUANTIA DE LA PÉRDIDA, CONSECUENTE INEXIGIBILIDAD DEL SEGURO Y DE INTERESES MORATORIOS

Teniendo en cuenta que a la fecha, la entidad asegurada no ha acreditado ni la ocurrencia del siniestro ni la cuantía de la pérdida, tal y como se ha expuesto, la obligación a cargo de la aseguradora (la cual es de carácter condicional) no se ha hecho exigible.

Esto es relevante, por cuanto la afectación de una póliza de cumplimiento exige se acredite no solo el incumplimiento imputable al tomador/garantizado sino la cuantía del perjuicio, toda vez que son los presupuestos exigidos en el artículo 1077 del C. de Co. para que proceda la indemnización.

En consecuencia, no ha surgido para la aseguradora la obligación de indemnizar al asegurado, motivo por el cual, de prosperar la demanda, sólo serían exigibles intereses moratorios, a partir del mes siguiente a la ejecutoria del laudo.

Como se advierte en el objeto y alcance de cada uno de los amparos otorgados en la póliza, la misma tiene por objeto la indemnización de perjuicios, por lo tanto, no habiéndose demostrado a la fecha el incumplimiento imputable al garantizado ni la cuantía del perjuicio, es evidente que no ha surgido para la aseguradora la obligación de indemnizar a la entidad asegurada, motivo por el cual, de prosperar la demanda, sólo serían exigibles intereses moratorios, a partir del mes siguiente a la ejecutoria de la sentencia.

Si bien mi representada fue citada a una serie de audiencias que convocó la entidad demandante, las mismas no concluyeron en la declaratoria de un siniestro ni la cuantificación de perjuicio alguno, razón por la cual se afirma con toda certeza que a la fecha no está acreditado el incumplimiento por parte de Emtel y menos el perjuicio y su cuantía.

Se resalta que tratándose de intereses moratorios, el artículo 1080 del Código de Comercio establece un régimen especial para el contrato de seguro, según el cual una vez que el asegurado o beneficiario (Ministerio de Vivienda) satisfaga la carga impuesta en el artículo 1077 del Código de Comercio (esto es demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía), el asegurador cuenta con un mes para cumplir con la obligación a su cargo correspondiente al pago de la indemnización. Si el asegurador durante el transcurso de ese mes no objeta la reclamación seria y fundadamente o no cumple la obligación de pago del siniestro, inmediatamente queda constituido en mora y obligado al pago, no solo de la prestación asegurada, sino de los intereses moratorios correspondientes.

El citado artículo 1080 del Código de Comercio, reza lo siguiente:

*“Plazo para el pago de la indemnización e intereses moratorios.*

*El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad”*

Así las cosas, toda vez que para la fecha de presentación de la demanda, el Ministerio de Vivienda no tiene acreditada la ocurrencia del siniestro y su cuantía, NO es procedente imponer condena alguna por intereses moratorios a cargo de mi representada, ya que en caso de sentencia desfavorable será solo a partir de la misma en que quedan demostrados tales presupuestos y por lo tanto los intereses no pueden causarse antes de la sentencia.

Sin perjuicio de las excepciones que preceden se proponen las siguientes:

## 6. MAXIMO VALOR ASEGURADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1056 del Código de Comercio, el asegurador puede, muto proprio, escoger los riesgos que asume y la forma como los asume.

Así las cosas, la aseguradora puede limitar la responsabilidad que asumirá en caso de verificarse la condición suspensiva a la que se sujetó el surgimiento de la obligación resarcitoria a su cargo, mediante lo que se denomina "suma asegurada" o "valor asegurado"

En virtud de lo dispuesto, el artículo 1079 del Código de Comercio:

"El asegurador no estará obligado a responder sino hasta la concurrencia de la suma asegurada (...)".

Por lo tanto, solo procedería su la afectación de cada amparo, máximo hasta el límite de su cobertura, pero ello no quiere decir, que sea esta la suma a indemnizar, toda vez que el perjuicio puede ser menor caso en el cual la suma a indemnizar corresponderá al monto real del daño causado con el incumplimiento.

Lo anterior por cuanto tratándose del contrato de seguro, de conformidad con el artículo 1089 del Código de Comercio *"... la indemnización no excederá, en ningún caso el valor real del interés asegurado en el momento del siniestro, ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario"*. (Negrillas fuera del texto.)

Lo anterior es importante teniendo en cuenta el objeto de los amparos otorgados en la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079 y los valores asegurados en los mismos, así:

| AMPAROS                             | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS |
|-------------------------------------|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|
|                                     | Desde      | Hasta      |                                   |                                |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO            | 28-04-2017 | 31-03-2018 | 762,047,429.00                    | 762,047,429.00                 |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE | 28-04-2017 | 30-11-2020 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 |
| CALIDAD DE SERVICIO                 | 28-04-2017 | 31-03-2018 | 762,474,290.00                    | 762,474,290.00                 |

En el mismo sentido de conformidad con el artículo 129 del Decreto 1510 de 2013, No es posible afectar un amparo diferente, bajo el supuesto de que la cuantía del perjuicio es mayor, toda vez que los *"amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus Riesgos y de sus valores asegurados. La Entidad Estatal solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular."*

Así las cosas, se reitera que en virtud del artículo 1056 del Código de Comercio, el asegurador puede limitar la responsabilidad que asumirá en caso de verificarse la condición suspensiva a la que se sujetó la exigibilidad de la obligación resarcitoria a su cargo.

Por lo tanto, mi representada NO podrá ser condenada a una suma mayor al valor asegurado en cada amparo siempre y cuando se demuestren los presupuestos para que proceda su afectación; ya que dicho valor constituye el límite de responsabilidad de Seguro Confianza, NO así el monto a indemnizar.

#### 7. OBJETO Y ALCANCE DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO NO. 30 GU119079

Cuando la garantía única de cumplimiento No. 30 GU119079 fue expedida, se encontraba vigente el Decreto 1510 de 2013, el cual señala expresamente el objeto y alcance de cada uno de los amparos otorgados en dicha póliza y específicamente en su artículo 129 prohíbe que se tome y/o se afecte un amparo distinto a aquel que cubre el perjuicio, en los siguientes términos:

*"Contrato de seguro*

*Artículo 129. Amparos. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos 115, 116 y 117 del presente decreto.*

*Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus Riesgos y de sus valores asegurados. La Entidad Estatal solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor*

*del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular."*

Lo anterior es relevante toda vez que el monto de las pretensiones supera el monto amparo en el amparo de cumplimiento, único que eventualmente podría verse afectado

Sin perjuicio de los argumentos que preceden se propone el siguiente:

## 8. PROPORCIONALIDAD

De probarse el incumplimiento de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayan Emtel S.A. E.S.P. por razones imputables a esta, es importante revisar el acervo probatorio con el fin de establecer el porcentaje de ejecución del contrato interadministrativo para dar aplicación a la proporcionalidad, de conformidad con las normas civiles y comerciales. (Artículo 1596 del Código Civil *"... Si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal y el acreedor acepta esta parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal ..."*) Negrilla por fuera de texto.

Dicha disposición es aplicable a los contratos estatales por virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual, *"(...) Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por esta ley (...)"*

También es procedente la aplicación de la cláusula penal, teniendo en cuenta los pronunciamientos del Consejo de Estado<sup>1</sup> en la materia:

*"...También se ocupa el código civil de regular la hipótesis en que el incumplimiento de la obligación principal ha sido parcial y el acreedor*

---

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Rad 48.892 del 26 de noviembre de 2015.

*recibe parte del objeto debido. Para el efecto, esta codificación dispuso en el artículo 1596.*

*“Si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal y el acreedor acepta esta parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal”*

*De otra parte, en cuanto a la motivación técnica para la aplicación de la proporcionalidad y la racionalidad en la cláusula penal y, en general, de la tasación de perjuicios, la Sala considera que frente al contenido de la norma que se acaba de transcribir, la proporcionalidad, en tanto instrumento que dota de razonabilidad el ejercicio de las competencias de la Administración Pública, tiene necesaria presencia en el ámbito específico de la aplicación de la cláusula penal y de la tasación de perjuicios cuando ésta ha sido pactada en un contrato estatal.*

*En efecto, aunque la Administración cuenta con una norma jurídica habilitante de carácter discrecional no le faculta para ejercer tal competencia de modo arbitrario o irrazonable; en estas circunstancias es claro que las cláusulas del Estado Social y Democrático de Derecho prefiguran y dan sentido a la organización estatal, como un todo, y suponen la irrestricta sujeción de la administración pública a tales cometidos estatales...”*

En Sentencia del Consejo de Estado 26 de noviembre de 2015. MP: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Exp: 53.877. Actor: Software y Algoritmos S.A. Demandados: Nación – Ministerio de Defensa Nacional. Asunto: Acción Contractual, esta alta corporación se pronunció en los siguientes términos:

*“7. La proporcionalidad y la razonabilidad en la aplicación de las multas, la cláusula penal y la tasación de perjuicios.*

*(...)*

*También se ocupa el Código Civil de regular la hipótesis en que el incumplimiento de la obligación principal ha sido parcial y el acreedor*

*recibe parte del objeto debido. Para el efecto, esta codificación dispuso en el artículo 1596.*

*“Si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal y el acreedor acepta esta parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal”*

*De otra parte, en cuanto a la motivación técnica para la aplicación de la proporcionalidad y la racionalidad en la cláusula penal y, en general, de la tasación de perjuicios, la Sala considera que frente al contenido de la norma que se acaba de transcribir, la proporcionalidad, en tanto instrumento que dota de razonabilidad el ejercicio de las competencias de la Administración Pública, tiene necesaria presencia en el ámbito específico de la aplicación de la cláusula penal y de la tasación de perjuicios cuando ésta ha sido pactada en un contrato estatal.*

*(...)*

*Dicho con otras palabras, el principio de proporcionalidad compele a la Administración a justificar de manera razonada las decisiones que adopta, no solo desde una perspectiva lógico formal sino, también, considerando su razonabilidad en cada caso en concreto, lo que se traduce en la exposición de elementos de juicio objetivos y razonados (elementos probatorios, jurídicos, técnicos, etc.), incluso en aquellos escenarios de discrecionalidad. Negrilla fuera de texto.*

Así pues, es claro que en el caso que nos ocupa, el valor de la suma que se reconozca en el hipotético evento de responsabilidad de Emtel, será el resultante de reconocer la parte cumplida.

9. IMPROCEDENCIA DE LA AFECTACIÓN DE LA POLIZA 30 RE004802

Si bien, en las pretensiones de la demanda no se pretende la afectación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, toda vez que se hace referencia a la misma en los hechos de la demanda y es aportada como prueba documental por parte de la entidad demandante, es preciso referirnos a la improcedencia de la afectación de la misma, teniendo en cuenta su objeto y alcance.

El objeto de la citada póliza es el siguiente:

*"Cláusula Primera. Objeto del Seguro y Cobertura*

*La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. "CONFIANZA", que en adelante se llamará CONFIANZA S. A., por medio de este contrato de seguros se obliga a indemnizar el daño emergente que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia del seguro, ocasione muerte, lesión o menoscabo de la salud a terceras personas o el deterioro o destrucción de bienes también de terceros."*

En el caso que nos ocupa, de los hechos de la demanda se advierte que los mismos se refieren al incumplimiento de un contrato interadministrativo, así las cosas, la póliza 30 RE004802 no puede verse afectada, ya que la misma, ampara la responsabilidad civil extracontractual de EMTEL NO su responsabilidad contractual.

Ahora bien, quien demanda a mi representada es el Ministerio de Vivienda., quien funge como contratante dentro del contrato interadministrativo No. 549 de 2014, es decir NO es un tercero ajeno a la relación contractual que tiene con EMTEL (contratista)

En consecuencia, la afectación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual únicamente procede, cuando se trate (como su nombre lo indica) de una responsabilidad civil extracontractual y que se haya causado un daño o perjuicio a un tercero.

Para concluir, es preciso recordar que en el presente caso, no se está debatiendo la responsabilidad extracontractual de EMTEL ni de la entidad contratante., tanto así que el medio de control que corresponde es el de controversias contractuales, por esta razón no es procedente la afectación de esta póliza y por ende que mi representada sea condenada a pago alguno con cargo a la misma.

## VI. PRUEBAS

### DOCUMENTALES

Solicito a su H. Despacho, se sirva decretar y tener como tales, las siguientes pruebas documentales que se aportan:

1. Copia simple de la carátula de la garantía única de Seguro de cumplimiento No. 30 GU119079 y sus certificados modificatorios.
2. Copia simple de las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento.
3. Copia simple de la carátula de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 30 RE004802 y sus certificados modificatorios.
4. Copia simple de las condiciones generales de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
5. Copia simple del acta de recibo a satisfacción correspondiente al pago No. 2 y memorando
6. Copia simple del acta de recibo a satisfacción correspondiente al pago No. 2A y memorando

7. Copia simple del acta de recibo a satisfacción correspondiente al pago No. 3 y memorando
8. Copia simple del acta de recibo a satisfacción correspondiente al pago No. 4 y memorando
9. Copia simple del acta de recibo a satisfacción correspondiente al pago No. 4A y memorando
10. Copia simple del acta de recibo a satisfacción correspondiente al pago No. 5A y memorando
11. Copia simple del acta de recibo a satisfacción correspondiente al pago No. 6 y memorando
12. Copia simple del acta de recibo a satisfacción correspondiente al pago No. 7 y memorando
13. Copia simple del acta de recibo a satisfacción correspondiente al pago No. 8 y memorando
14. Copia simple del acta de recibo a satisfacción correspondiente al pago No. 8A y memorando

## *VII. ANEXOS*

Adjunto con esta contestación los siguientes documentos:

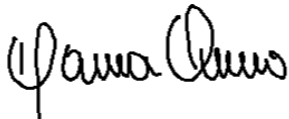
1. Certificado de existencia y representación legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Seguros Confianza expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional No. 172.189 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

3. Las pruebas relacionadas en el acápite anterior.

*VIII. NOTIFICACIONES*

Las personales y las de mí representada, serán recibidas en la Calle 82 No. 11 - 37 - Piso 7° de Bogotá, en el teléfono 6444690 ext. 2191 o al celular 3208004946, o en los correos electrónicos [mosorio@confianza.com.co](mailto:mosorio@confianza.com.co); [ccorreos@confianza.com.co](mailto:ccorreos@confianza.com.co)

Cordialmente,



Mónica Liliana Osorio Gualteros  
C.C. 52'811.666 de Bogotá  
T.P. 172.189 del C. S. de la J.

Certificado Generado con el Pin No: 9218609232653386

Generado el 01 de febrero de 2021 a las 09:28:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente será designado por la Junta Directiva. El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. La Sociedad tendrá dos (2) representantes legales suplente designados por la Junta Directiva de entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. Los representantes legales suplentes actuarán como sustitutos del Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta del mismo y cuando actúen como tal, los representantes legales suplentes tendrán todas las atribuciones del Presidente y estarán sujetos a todas las restricciones del mismo. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, Gerente, Directores (a diferencia de los miembros de la Junta Directiva) y demás funcionarios y empleados. Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos. Los Ejecutivos de la sociedad no tienen que ser Accionistas. La Sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales, específicamente para asistir, a juicio del Presidente, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas en este artículo. Serán representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales en los las personas que designe la Junta Directiva que sean necesarias y los mismos tendrán facultades de hasta mil (1000) salarios mínimos mensuales vigentes. Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, las atribuciones del Presidente serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no superasen COP \$10.000.000.000 (entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que supere este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así los autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente. f) Designar uno o más Vice-Presidentes. g) Aceptar las renunciaciones de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos o la Junta Directiva (Escritura Pública No. 1614 del 19/09/2014 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                       | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                       |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------|
| Juan Manuel Merchán Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020       | CC - 79780531   | Presidente                                  |
| Sandra Liliana Serrato Amortegui<br>Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014    | CC - 39784501   | Primer Suplente del Presidente              |
| Samuel Rueda Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002                  | CC - 5552706    | Segundo suplente del Presidente             |
| John Jairo González Herrera<br>Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019         | CC - 80065558   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Paola Silvana Vanegas Sánchez<br>Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019       | CC - 1098604488 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Natalia Alejandra Moncayo Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019 | CC - 1020729468 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Martha Cecilia Cruz Alvarez<br>Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003         | CC - 51644144   | Representante legal para Asuntos Judiciales |
| Gloria Esperanza Navas González<br>Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020     | CC - 35408565   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Mónica Liliana Osorio Gualteros<br>Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012     | CC - 52811666   | Representante Legal Fines Judiciales        |
| Claudia García Echeverri<br>Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008            | CC - 52283101   | Representación Legal Fines Judiciales       |
| Jessika González Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008             | CC - 52220613   | Representante Legal Fines Judiciales        |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9218609232653386

Generado el 01 de febrero de 2021 a las 09:28:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Ivonne Glissel Cardona Ardila  
Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 52903237

**CARGO**

Representante Legal para Fines  
Judiciales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de Incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0866 del 03 de julio de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de vida grupo.

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA**  
**SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 129263

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MONICA LILIANA OSORIO GUALTEROS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 52811666.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD             | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO  |
|---------------------|----------------|------------------|---------|
| Abogado             | 172189         | 26/08/2008       | Vigente |
| Observaciones:<br>- |                |                  |         |

Se expide la presente certificación, a los **12** días del mes de **marzo** de **2021**.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

SUCURSAL: 30. POPAYAN USUARIO: PIEDRAHD TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA DD MM AAAA 30 12 2014

|                             |                                                            |                    |           |                     |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------|-----------|---------------------|
| <b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. | <b>C.C. O NIT:</b> | 891502163 | 1                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  | <b>CIUDAD:</b>     | POPAYAN   |                     |
| <b>E-MAIL:</b>              | lmendez@emtel.com.co                                       | <b>TELÉFONO:</b>   | 8243333   |                     |
| <b>ASEGURADO:</b>           | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | <b>C.C. O NIT:</b> | 900463725 | 2                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CL 18 7 59                                                 | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA    | <b>TEL.</b> 3323434 |
| <b>BENEFICIARIO:</b>        | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | <b>C.C. O NIT:</b> | 900463725 | 2                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>           | CL 18 7 59                                                 | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA    | <b>TEL.</b> 3323434 |

| VIGENCIA |    |      |      | VALOR ASEGURADO EN |    |      | PESOS    |                   |                |
|----------|----|------|------|--------------------|----|------|----------|-------------------|----------------|
| DD       | MM | AAAA |      | DD                 | MM | AAAA | ANTERIOR | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA          |
| DESDE    | 30 | 12   | 2014 | HASTA              | 30 | 06   | 2018     |                   | 357,258,834.00 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |          |        |              |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|----------|--------|--------------|
| %             | NOMBRE                  | COMPAÑIA  | % |  |  | TRM               | 2,378.56 | MONEDA | VALORES      |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             |          | PESOS  | 978,008.00   |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN |          | PESOS  | 7,000.00     |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               |          | PESOS  | 157,601.00   |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |          |        | 1,142,609.00 |

| AMPAROS                             |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |        |
|-------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------|
|                                     |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO            |  | 30-12-2014 | 31-10-2015 | 0.00                              | 142,903,533.60                 | 238,825.00           | 0.00      | 0.00   |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE |  | 30-12-2014 | 30-06-2018 | 0.00                              | 71,451,766.80                  | 500,358.00           | 0.00      | 0.00   |
| CALIDAD DE SERVICIO                 |  | 30-12-2014 | 31-10-2015 | 0.00                              | 142,903,533.60                 | 238,825.00           | 0.00      | 0.00   |

**OBJETO DE LA POLIZA:** AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.

\*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000079589 11/08/14 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 2000000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0162861 AL 2000000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 30. POPAYAN USUARIO: PIEDRAHD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 08 07 2015

**TOMADOR/GARANTIZADO:** EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. **C.C. O NIT:** 891502163 1

**DIRECCIÓN:** CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN **CIUDAD:** POPAYAN

**E-MAIL:** lmendez@emtel.com.co **TELÉFONO:** 8243333

**ASEGURADO:** MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO **C.C. O NIT:** 900463725 2

**DIRECCIÓN:** CL 18 7 59 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 3323434

**BENEFICIARIO:** MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO **C.C. O NIT:** 900463725 2

**DIRECCIÓN:** CL 18 7 59 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 3323434

| VIGENCIA |    |      |      | VALOR ASEGURADO EN PESOS |    |                   |      |
|----------|----|------|------|--------------------------|----|-------------------|------|
| DD       | MM | AAAA |      | DD                       | MM | AAAA              |      |
| DESDE    | 26 | 06   | 2015 | HASTA                    | 31 | 12                | 2018 |
|          |    |      |      | ANTERIOR                 |    | ESTA MODIFICACIÓN |      |
|          |    |      |      |                          |    | NUEVA             |      |
|          |    |      |      |                          |    | 357,258,834.00    |      |
|          |    |      |      |                          |    | 0.00              |      |
|          |    |      |      |                          |    | 357,258,834.00    |      |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |          |        |            |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|----------|--------|------------|
| %             | NOMBRE                  | COMPañIA  | % |  |  | TRM               | 2,665.41 | MONEDA | VALORES    |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             |          | PESOS  | 357,063.00 |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN |          | PESOS  | 0.00       |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               |          | PESOS  | 57,130.00  |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |          |        | 414,193.00 |

| AMPAROS                             |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |        |
|-------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------|
|                                     |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO            |  | 26-06-2015 | 30-04-2016 | 142,903,533.60                    | 142,903,533.60                 | 142,512.00           | 0.00      | 0.00   |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE |  | 26-06-2015 | 31-12-2018 | 71,451,766.80                     | 71,451,766.80                  | 72,039.00            | 0.00      | 0.00   |
| CALIDAD DE SERVICIO                 |  | 26-06-2015 | 30-04-2016 | 142,903,533.60                    | 142,903,533.60                 | 142,512.00           | 0.00      | 0.00   |

**OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS EN LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE OTROSI No. 1 DE FECHA: BOGOTA D.C., 26 DE JUNIO DE 2.015; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.**

**OBJETO DE LA POLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS. \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000079589 11/08/14 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 200000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0162861 AL 200000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

**TOMADOR**  
SU-FO-01-02  
(415)770998911901(8020)

**COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 30. POPAYAN USUARIO: PIEDRAHD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 24 09 2015

**TOMADOR/GARANTIZADO:** EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. **C.C. O NIT:** 891502163 1  
**DIRECCIÓN:** CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN **CIUDAD:** POPAYAN  
**E-MAIL:** lmendez@emtel.com.co **TELÉFONO:** 8243333  
**ASEGURADO:** MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO **C.C. O NIT:** 900463725 2

**DIRECCIÓN:** CL 18 7 59 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 3323434  
**BENEFICIARIO:** MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO **C.C. O NIT:** 900463725 2  
**DIRECCIÓN:** CL 18 7 59 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 3323434

| VIGENCIA |    |      |      | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |       |                |
|----------|----|------|------|--------------------------|-------------------|-------|----------------|
| DD       | MM | AAAA |      | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA |                |
| DESDE    | 18 | 09   | 2015 | HASTA                    | 25                | 03    | 2019           |
|          |    |      |      |                          | 357,258,834.00    | 0.00  | 357,258,834.00 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |          |                |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|----------|----------------|
| %             | NOMBRE                  | COMPañIA  | % |  |  | TRM               | 2,665.41 | MONEDA VALORES |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             |          | PESOS 0.00     |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN |          | PESOS 0.00     |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               |          | PESOS 0.00     |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |          | 0.00           |

| AMPAROS                             |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |        |
|-------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------|
|                                     |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO            |  | 18-09-2015 | 23-07-2016 | 142,903,533.60                    | 142,903,533.60                 | 0.00                 | 0.00      | 0.00   |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE |  | 18-09-2015 | 25-03-2019 | 71,451,766.80                     | 71,451,766.80                  | 0.00                 | 0.00      | 0.00   |
| CALIDAD DE SERVICIO                 |  | 18-09-2015 | 23-07-2016 | 142,903,533.60                    | 142,903,533.60                 | 0.00                 | 0.00      | 0.00   |

**OBJETO DE LA MODIFICACION:** SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE MODIFICAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS EN LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE ACTA DE SUSPENSION DE FECHA: BOGOTA D.C., 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.015; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.

**OBJETO DE LA POLIZA:** AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

\*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

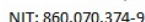
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000079589 11/08/14 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 200000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0162861 AL 200000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-01-02 TOMADOR (415)770998911901(8020) COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO



## Decreto 1082 de 2015

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 306001010018

DD MM AAAA  
24 12 2015

**SUCURSAL:30. POPAYAN**

USUARIO: PIEDRAHD

**TIP CERTIFICADO:**

### Modificación

FECHA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

**TOMADOR/GARANTIZADO:** EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P.

C.C. O NIT: 891502163

1

**DIRECCIÓN:** CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN

**CIUDAD:** POPAYAN

**E-MAIL:** [lmendez@emtel.com.co](mailto:lmendez@emtel.com.co)

**TELÉFONO:** 8243333

**ASEGURADO:** MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

C.C. O NIT: 900463725 2

DIRECCIÓN: CL 18 7 59

CIUDAD: BOGOTA TEL. 3323434

BENEFICIARIO: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

|             |           |   |
|-------------|-----------|---|
| C.C. O NIT: | 900463725 | 2 |
|-------------|-----------|---|

DIRECCIÓN: CL 18 7 59

CIUDAD: BOGOTA TEL. 3323434

| VIGENCIA |    |      |      |       |      |          | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                |                |                |
|----------|----|------|------|-------|------|----------|--------------------------|----------------|----------------|----------------|
| DD       | MM | AAAA | DD   | MM    | AAAA | ANTERIOR | ESTA MODIFICACIÓN        | NUEVA          |                |                |
| DESDE    | 21 | 12   | 2015 | HASTA | 30   | 06       | 2019                     | 357,258,834.00 | 200,000,000.00 | 557,258,834.00 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |          |        |            |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|----------|--------|------------|
| %             | NOMBRE                  | COMPAÑIA  | % |  |  | TRM               | 3,307.24 | MONEDA | VALORES    |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             |          | PESOS  | 826,114.00 |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN |          | PESOS  | 0.00       |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               |          | PESOS  | 132,178.00 |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |          |        | 958,292.00 |

| AMPAROS                             | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |        |
|-------------------------------------|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------|
|                                     | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO            | 21-12-2015 | 30-11-2016 | 142,903,533.60                    | 222,903,533.60                 | 253,027.00           | 0.00      | 0.00   |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE | 21-12-2015 | 30-06-2019 | 71,451,766.80                     | 111,451,766.80                 | 320,060.00           | 0.00      | 0.00   |
| CALIDAD DE SERVICIO                 | 21-12-2015 | 30-11-2016 | 142,903,533.60                    | 222,903,533.60                 | 253,027.00           | 0.00      | 0.00   |

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS EN LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE OTROSI No 2 DE FECHA: BOGOTA D.C., 21 DE DICIEMBRE DE 2.015; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D. C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.

OBJETO DE LA POLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB [WWW.CONFIANZA.COM.CO](http://WWW.CONFIANZA.COM.CO). Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

“VER NOTA” EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASSEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CUALIDADES CARACTERÍSTICAS QUE ME IDENTIFICAN SE CONSIDEREN COMO LAS DE LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIDE POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NÚMERO 19.01.01 ARTÍCULO 9 Y 25 DEL LA 1 Y 70 DEL DE 1993.

PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993:

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES. DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR EL PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN [WWW.CONFIANZA.COM.CO](http://WWW.CONFIANZA.COM.CO) Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000079589 11/08/14 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 200000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0162861 AL 200000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)7709998911901(8020)3060010100184530

TOMADOR

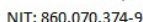
COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SIU-EO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

**Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia**

Wed. 10 Feb 2021 10:09:07



## Decreto 1082 de 2015

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 306001010018

DD MM AAAA  
31 12 2015

**SUCURSAL:30. POPAYAN**

USUARIO: PIEDRAHD

**TIP CERTIFICADO:**

### Modificación

FECHA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
VIGILADO

**TOMADOR/GARANTIZADO:** EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTL E.S.P.

C.C. O NIT: 891502163

1

**DIRECCIÓN:** CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN

**CIUDAD:** POPAYAN

**E-MAIL:** [lmendez@emtel.com.co](mailto:lmendez@emtel.com.co)

**TELÉFONO:** 8243333

**ASEGURADO:** MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

C.C. O NIT: 900463725 2

DIRECCIÓN: CI 18 7 59

CIUDAD: BOGOTA TEL. 3323434

BENEFICIARIO: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

C.C. O NIT: 900463725 2

DIRECCIÓN: CL 18 7 59

CIUDAD: BOGOTA TEL. 3323434

| VIGENCIA                            |                         |                                |            | VALOR ASEGURADO EN PESOS          |                                |                                     |                   |                         |        |              |
|-------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|-------------------|-------------------------|--------|--------------|
| DD MM AAAA<br>DESDE 31 12 2015      |                         | DD MM AAAA<br>HASTA 30 06 2019 |            | ANTERIOR<br>557,258,834.00        |                                | ESTA MODIFICACIÓN<br>375,359,738.50 |                   | NUEVA<br>932,618,572.50 |        |              |
| INTERMEDIARIO                       |                         | COASEGURO                      |            |                                   |                                |                                     | PRIMA             |                         |        |              |
| %                                   | NOMBRE                  | COMPAÑIA                       |            | %                                 |                                |                                     | TRM               | 3,149.47                | MONEDA | VALORES      |
| 100.00                              | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |                                |            |                                   |                                |                                     | PRIMA             |                         | PESOS  | 1,076,512.00 |
|                                     |                         |                                |            |                                   |                                |                                     | CARGOS DE EMISIÓN |                         | PESOS  | 0.00         |
|                                     |                         |                                |            |                                   |                                |                                     | IVA               |                         | PESOS  | 172,242.00   |
|                                     |                         |                                |            |                                   |                                |                                     | TOTAL             |                         |        | 1,248,754.00 |
| AMPAROS                             |                         | VIGENCIA                       |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS                | DEDUCIBLE         |                         |        |              |
|                                     |                         | Desde                          | Hasta      |                                   |                                |                                     | %                 | Mínimo                  |        |              |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO            |                         | 31-12-2015                     | 30-11-2016 | 222,903,533.60                    | 373,047,429.00                 | 275,607.00                          | 0.00              | 0.00                    |        |              |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE |                         | 31-12-2015                     | 30-06-2019 | 111,451,766.80                    | 186,523,714.50                 | 525,298.00                          | 0.00              | 0.00                    |        |              |
| CALIDAD DE SERVICIO                 |                         | 31-12-2015                     | 30-11-2016 | 222,903,533.60                    | 373,047,429.00                 | 275,607.00                          | 0.00              | 0.00                    |        |              |

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS EN LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE OTROSI No. 3 DE FECHA: BOGOTA D.C., 31 DE DICIEMBRE DE 2.015; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.

OBJETO DE LA POLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB [WWW.CONFIANZA.COM.CO](http://WWW.CONFIANZA.COM.CO). Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

CON LA TERCERA EXPLICACIÓN DE LOS MISMOS CON REFERENCIA A LA OBLIGACIÓN DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE COMPARTICIÓN EN UNO DE LOS PAÍSES.

\*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR AGREGADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EJECUCIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFESTO ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL PORCHE DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN [WWW.CONFIANZA.COM.CO](http://WWW.CONFIANZA.COM.CO) Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000079589 11/08/14 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 200000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0162861 AL 200000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)7709998911901(8020)3060010100184810

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SIU-EO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

**Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia**

Wed. 10 Feb 2021 10:09:52

SUCURSAL: 30. POPAYAN USUARIO: PIEDRAHD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 14 03 2016

**TOMADOR/GARANTIZADO:** EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. **C.C. O NIT:** 891502163 1

**DIRECCIÓN:** CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN **CIUDAD:** POPAYAN

**E-MAIL:** lmendez@emtel.com.co **TELÉFONO:** 8243333

**ASEGURADO:** MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO **C.C. O NIT:** 900463725 2

**DIRECCIÓN:** CL 18 7 59 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 3323434

**BENEFICIARIO:** MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO **C.C. O NIT:** 900463725 2

**DIRECCIÓN:** CL 18 7 59 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 3323434

| VIGENCIA |    |    |      |       |    |    | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                |                   |                  |
|----------|----|----|------|-------|----|----|--------------------------|----------------|-------------------|------------------|
|          | DD | MM | AAAA |       | DD | MM | AAAA                     | ANTERIOR       | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA            |
| DESDE    | 11 | 03 | 2016 | HASTA | 30 | 06 | 2019                     | 932,618,572.50 | 972,926,861.00    | 1,905,545,433.50 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |          |        |              |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|----------|--------|--------------|
| %             | NOMBRE                  | COMPAÑIA  | % |  |  | TRM               | 3,164.12 | MONEDA | VALORES      |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             |          | PESOS  | 2,411,352.00 |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN |          | PESOS  | 0.00         |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               |          | PESOS  | 385,816.00   |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |          |        | 2,797,168.00 |

| AMPAROS                             |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |        |
|-------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------|
|                                     |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO            |  | 11-03-2016 | 30-11-2016 | 373,047,429.00                    | 762,047,429.00                 | 562,718.00           | 0.00      | 0.00   |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE |  | 11-03-2016 | 30-06-2019 | 186,523,714.50                    | 381,023,714.50                 | 1,285,298.00         | 0.00      | 0.00   |
| CALIDAD DE SERVICIO                 |  | 11-03-2016 | 30-11-2016 | 373,047,429.00                    | 762,474,290.00                 | 563,336.00           | 0.00      | 0.00   |

**OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS EN LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE OTROSI No. 4 DE FECHA: BOGOTA D.C., 11 DE MARZO DE 2.016; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.**

**OBJETO DE LA POLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

\*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000079589 11/08/14 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 200000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0162861 AL 200000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-01-02 **TOMADOR** (415)770998911901(8020)3060187107 **COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

 DD MM AAAA  
 24 06 2016

**TOMADOR/GARANTIZADO:** EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. **C.C. O NIT:** 891502163 **1**
**DIRECCIÓN:** CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN

**CIUDAD:** POPAYAN

**E-MAIL:** lmendez@emtel.com.co

**TELÉFONO:** 8243333

**ASEGURADO:** MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

**C.C. O NIT:** 900463725 **2**
**DIRECCIÓN:** CL 18 7 59

**CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 3323434

**BENEFICIARIO:** MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

**C.C. O NIT:** 900463725 **2**
**DIRECCIÓN:** CL 18 7 59

**CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 3323434

| VIGENCIA |    |      |      |       |      |          |                   | VALOR ASEGURADO EN PESOS |      |                  |
|----------|----|------|------|-------|------|----------|-------------------|--------------------------|------|------------------|
| DD       | MM | AAAA | DD   | MM    | AAAA | ANTERIOR | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA                    |      |                  |
| DESDE    | 24 | 06   | 2016 | HASTA | 30   | 11       | 2019              | 1,905,545,433.50         | 0.00 | 1,905,545,433.50 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |          |        |              |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|----------|--------|--------------|
| %             | NOMBRE                  | COMPAÑIA  | % |  |  | TRM               | 2,897.53 | MONEDA | VALORES      |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             |          | PESOS  | 1,580,819.00 |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN |          | PESOS  | 0.00         |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               |          | PESOS  | 252,931.00   |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |          |        | 1,833,750.00 |

| AMPAROS                             |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |        |
|-------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------|
|                                     |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO            |  | 24-06-2016 | 30-04-2017 | 762,047,429.00                    | 762,047,429.00                 | 630,516.00           | 0.00      | 0.00   |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE |  | 24-06-2016 | 30-11-2019 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 319,434.00           | 0.00      | 0.00   |
| CALIDAD DE SERVICIO                 |  | 24-06-2016 | 30-04-2017 | 762,474,290.00                    | 762,474,290.00                 | 630,869.00           | 0.00      | 0.00   |

**OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS EN LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE OTROSÍ No. 5; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.**

**OBJETO DE LA POLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.

\*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000079589 11/08/14 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 2000000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0162861 AL 2000000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-01-02

TOMADOR



(415)770998911901(8020)3060189909

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

 DD MM AAAA  
 28 11 2016

**TOMADOR/GARANTIZADO:** EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. **C.C. O NIT:** 891502163 **1**
**DIRECCIÓN:** CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN

**CIUDAD:** POPAYAN

**E-MAIL:** lmendez@emtel.com.co

**TELÉFONO:** 8243333

**ASEGURADO:** MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

**C.C. O NIT:** 900463725 **2**
**DIRECCIÓN:** CL 18 7 59

**CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 3323434

**BENEFICIARIO:** MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

**C.C. O NIT:** 900463725 **2**
**DIRECCIÓN:** CL 18 7 59

**CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 3323434

| VIGENCIA |    |      |      |       |      |          | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                  |      |                  |
|----------|----|------|------|-------|------|----------|--------------------------|------------------|------|------------------|
| DD       | MM | AAAA | DD   | MM    | AAAA | ANTERIOR | ESTA MODIFICACIÓN        | NUEVA            |      |                  |
| DESDE    | 23 | 11   | 2016 | HASTA | 30   | 04       | 2020                     | 1,905,545,433.50 | 0.00 | 1,905,545,433.50 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |          |        |              |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|----------|--------|--------------|
| %             | NOMBRE                  | COMPAÑIA  | % |  |  | TRM               | 3,170.64 | MONEDA | VALORES      |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             |          | PESOS  | 1,344,832.00 |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN |          | PESOS  | 0.00         |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               |          | PESOS  | 215,173.00   |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |          |        | 1,560,005.00 |

| AMPAROS                             |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |        |
|-------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------|
|                                     |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO            |  | 23-11-2016 | 31-08-2017 | 762,047,429.00                    | 762,047,429.00                 | 513,599.00           | 0.00      | 0.00   |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE |  | 23-11-2016 | 30-04-2020 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 317,346.00           | 0.00      | 0.00   |
| CALIDAD DE SERVICIO                 |  | 23-11-2016 | 31-08-2017 | 762,474,290.00                    | 762,474,290.00                 | 513,887.00           | 0.00      | 0.00   |

**OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS EN LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE OTROSI No. 6; DE FECHA: BOGOTA D.C., 23 DE NOVIEMBRE DE 2.016; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.**

**OBJETO DE LA POLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

\*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 18762000107945 10/08/2016 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 200001 AL 300000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 191290 AL 200000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-01-02

TOMADOR



COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

VISTILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**TOMADOR/GARANTIZADO:** EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. **C.C. O NIT:** 891502163 **1**
**DIRECCIÓN:** CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN

**CIUDAD:** POPAYAN

**E-MAIL:** lmendez@emtel.com.co

**TELÉFONO:** 8243333

**ASEGURADO:** MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

**C.C. O NIT:** 900463725 **2**
**DIRECCIÓN:** CL 18 7 59

**CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 3323434

**BENEFICIARIO:** MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

**C.C. O NIT:** 900463725 **2**
**DIRECCIÓN:** CL 18 7 59

**CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 3323434

| VIGENCIA |    |      |      |       |      |          | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                  |      |                  |
|----------|----|------|------|-------|------|----------|--------------------------|------------------|------|------------------|
| DD       | MM | AAAA | DD   | MM    | AAAA | ANTERIOR | ESTA MODIFICACIÓN        | NUEVA            |      |                  |
| DESDE    | 28 | 04   | 2017 | HASTA | 30   | 11       | 2020                     | 1,905,545,433.50 | 0.00 | 1,905,545,433.50 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |          |        |              |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|----------|--------|--------------|
| %             | NOMBRE                  | COMPAÑIA  | % |  |  | TRM               | 2,967.24 | MONEDA | VALORES      |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             |          | PESOS  | 1,376,994.00 |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN |          | PESOS  | 0.00         |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               |          | PESOS  | 261,629.00   |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |          |        | 1,638,623.00 |

| AMPAROS                             |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |        |
|-------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------|
|                                     |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO            |  | 28-04-2017 | 31-03-2018 | 762,047,429.00                    | 762,047,429.00                 | 533,433.00           | 0.00      | 0.00   |
| PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE |  | 28-04-2017 | 30-11-2020 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 309,829.00           | 0.00      | 0.00   |
| CALIDAD DE SERVICIO                 |  | 28-04-2017 | 31-03-2018 | 762,474,290.00                    | 762,474,290.00                 | 533,732.00           | 0.00      | 0.00   |

**OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS EN LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE OTROSI No. 7; DE FECHA: BOGOTA D.C., 28 DE ABRIL DE 2.017; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.**

**OBJETO DE LA POLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

\*\*\*VER NOTA\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 18762000107945 10/08/2016 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 200001 AL 300000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 191290 AL 200000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)7709998911901(8020)3060203711

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

## **GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

(Decreto 1510 de 2013)

### **1. RIESGOS AMPARADOS**

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. Esta póliza cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento del garantizado, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

#### **1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
- 1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

#### **1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

### **1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO**

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

### **1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

### **1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

### **1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**

El amparo cubre la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

### **1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

## 1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

## 2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima (el asegurado).
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.
- 2.3. El uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal contratante.
- 2.4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

## 3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

## 4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos.

## 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el mon-

to del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

- 5.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

- 5.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye la reclamación para la compañía de seguros.

## 6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada, haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

## 7. PAGO DEL SINIESTRO.

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal con-

tratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada, de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

**PARAGRAFO.-** De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

## **8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN**

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

## **9. SUBROGACION.**

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

## **10. CLAUSULA DE GARANTIAS**

CONFIANZA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada así:

- a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del

Código de Comercio durante la vigencia del seguro, no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación a CONFIANZA para la expedición del certificado de modificación correspondiente.

- b. CONFIANZA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

- c. La entidad estatal deberá verificar durante la vigencia del contrato amparado en esta póliza, que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993.
- d. La entidad estatal deberá agotar los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

## **11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.**

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.

## **12. NATURALEZA DEL SEGURO**

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

## **13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.**

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

## **14. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.**

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza, y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

## **15. COEXISTENCIA DE SEGUROS**

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la

indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

#### **16. COASEGURO**

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

#### **17. PRESCRIPCION.**

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

#### **18. DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
EL TOMADOR

\_\_\_\_\_  
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A  
CONFIANZA  
FIRMA AUTORIZADA

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 30. POPAYAN USUARIO: PIEDRAHD TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA DD MM AAAA 30 12 2014

|               |                                                            |             |           |              |
|---------------|------------------------------------------------------------|-------------|-----------|--------------|
| TOMADOR:      | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. | C.C. O NIT: | 891502163 | 1            |
| DIRECCIÓN:    | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  | CIUDAD:     | POPAYAN   |              |
| E-MAIL:       | lmendez@emtel.com.co                                       | TELÉFONO:   | 8243333   |              |
| ASEGURADO:    | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | C.C. O NIT: | 900463725 | 2            |
| DIRECCIÓN:    | CL 18 7 59                                                 | CIUDAD:     | BOGOTA    | TEL. 3323434 |
| BENEFICIARIO: | ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS.                          | C.C. O NIT: | 0000002   |              |
| DIRECCIÓN:    |                                                            | CIUDAD:     |           | TEL. 0       |

| VIGENCIA |    |      |      | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |                |
|----------|----|------|------|--------------------------|-------------------|----------------|
| DD       | MM | AAAA |      | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA          |
| DESDE    | 30 | 12   | 2014 | HASTA                    | 30                | 06 2015        |
|          |    |      |      |                          |                   | 184,900,000.00 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  | PRIMA             |        |            |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|-------------------|--------|------------|
| %             | NOMBRE                  | COMPañIA  | % |  | TRM               | MONEDA | VALORES    |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  | PRIMA             | PESOS  | 230,492.00 |
|               |                         |           |   |  | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS  | 0.00       |
|               |                         |           |   |  | IVA               | PESOS  | 36,879.00  |
|               |                         |           |   |  | TOTAL             |        | 267,371.00 |

| AMPAROS                                   |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |              |
|-------------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------------|
|                                           |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo       |
| Predios, Labores y Operaciones - Vigencia |  | 30-12-2014 | 30-06-2015 | 0.00                              | 184,900,000.00                 | 230,492.00           | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Predios, Labores y Operaciones - Evento   |  | 30-12-2014 | 30-06-2015 | 0.00                              | 184,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia |  | 30-12-2014 | 30-06-2015 | 0.00                              | 184,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Evento   |  | 30-12-2014 | 30-06-2015 | 0.00                              | 37,000,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Vigen |  | 30-12-2014 | 30-06-2015 | 0.00                              | 184,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Event |  | 30-12-2014 | 30-06-2015 | 0.00                              | 37,000,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia |  | 30-12-2014 | 30-06-2015 | 0.00                              | 184,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios -Evento    |  | 30-12-2014 | 30-06-2015 | 0.00                              | 37,000,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia  |  | 30-12-2014 | 30-06-2015 | 0.00                              | 184,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento    |  | 30-12-2014 | 30-06-2015 | 0.00                              | 37,000,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Vigencia                  |  | 30-12-2014 | 30-06-2015 | 0.00                              | 184,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Evento                    |  | 30-12-2014 | 30-06-2015 | 0.00                              | 37,000,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia  |  | 30-12-2014 | 30-06-2015 | 0.00                              | 184,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada -Evento     |  | 30-12-2014 | 30-06-2015 | 0.00                              | 37,000,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Gastos Medicos - Vigencia                 |  | 30-12-2014 | 30-06-2015 | 0.00                              | 184,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 0.00         |
| Gastos Medicos - Evento                   |  | 30-12-2014 | 30-06-2015 | 0.00                              | 184,900,000.00                 | 0.00                 | 0.00      | 0.00         |

OBJETO DE LA POLIZA: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P.; DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA: LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.  
EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.  
LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.  
\*\*\*VER NOTA\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C  
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.  
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000070181 25/04/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0007206 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR (415)770998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 30. POPAYAN USUARIO: PIEDRAHD TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA DD MM AAAA 30 12 2014

|                      |                                                            |                    |           |                     |
|----------------------|------------------------------------------------------------|--------------------|-----------|---------------------|
| <b>TOMADOR:</b>      | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. | <b>C.C. O NIT:</b> | 891502163 | 1                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  | <b>CIUDAD:</b>     | POPAYAN   |                     |
| <b>E-MAIL:</b>       | lmendez@emtel.com.co                                       | <b>TELÉFONO:</b>   | 8243333   |                     |
| <b>ASEGURADO:</b>    | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | <b>C.C. O NIT:</b> | 900463725 | 2                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    | CL 18 7 59                                                 | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA    | <b>TEL.</b> 3323434 |
| <b>BENEFICIARIO:</b> | ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS.                          | <b>C.C. O NIT:</b> | 0000002   |                     |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    |                                                            | <b>CIUDAD:</b>     |           | <b>TEL.</b> 0       |

| VIGENCIA         |                         |  |  |                  |  | VALOR ASEGURADO EN PESOS |   |          |  |                   |                   |                |            |
|------------------|-------------------------|--|--|------------------|--|--------------------------|---|----------|--|-------------------|-------------------|----------------|------------|
| DD MM AAAA       |                         |  |  | DD MM AAAA       |  |                          |   | ANTERIOR |  | ESTA MODIFICACIÓN |                   | NUEVA          |            |
| DESDE 30 12 2014 |                         |  |  | HASTA 30 06 2015 |  |                          |   |          |  |                   |                   | 184,900,000.00 |            |
| INTERMEDIARIO    |                         |  |  | COASEGURO        |  |                          |   |          |  | PRIMA             |                   |                |            |
| %                | NOMBRE                  |  |  | COMPañIA         |  |                          | % |          |  |                   | TRM               | MONEDA         | VALORES    |
| 100.00           | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |  |  |                  |  |                          |   |          |  |                   | PRIMA             | PESOS          | 230,492.00 |
|                  |                         |  |  |                  |  |                          |   |          |  |                   | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS          | 0.00       |
|                  |                         |  |  |                  |  |                          |   |          |  |                   | IVA               | PESOS          | 36,879.00  |
|                  |                         |  |  |                  |  |                          |   |          |  |                   | TOTAL             |                | 267,371.00 |

OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA AL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA CON FUDAMENTO EN EL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS. \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000070181 25/04/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0007206 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA  
08 07 2015

|            |                                                            |             |           |   |
|------------|------------------------------------------------------------|-------------|-----------|---|
| TOMADOR:   | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. | C.C. O NIT: | 891502163 | 1 |
| DIRECCIÓN: | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  | CIUDAD:     | POPAYAN   |   |
| E-MAIL:    | lmendez@emtel.com.co                                       | TELÉFONO:   | 8243333   |   |
| ASEGURADO: | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | C.C. O NIT: | 900463725 | 2 |

|               |                                   |             |         |      |         |
|---------------|-----------------------------------|-------------|---------|------|---------|
| DIRECCIÓN:    | CL 18 7 59                        | CIUDAD:     | BOGOTA  | TEL. | 3323434 |
| BENEFICIARIO: | ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS. | C.C. O NIT: | 0000002 |      |         |
| DIRECCIÓN:    |                                   | CIUDAD:     |         | TEL. | 0       |

| VIGENCIA   |       |            | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                |                   |
|------------|-------|------------|--------------------------|----------------|-------------------|
| DD MM AAAA | DESDE | DD MM AAAA | HASTA                    | ANTERIOR       | ESTA MODIFICACIÓN |
| 26 06 2015 |       | 31 12 2015 |                          | 184,900,000.00 | 0.00              |
|            |       |            |                          |                | NUEVA             |
|            |       |            |                          |                | 184,900,000.00    |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  | PRIMA             |        |            |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|-------------------|--------|------------|
| %             | NOMBRE                  | COMPañIA  | % |  | TRM               | MONEDA | VALORES    |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  | PRIMA             | PESOS  | 233,024.00 |
|               |                         |           |   |  | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS  | 0.00       |
|               |                         |           |   |  | IVA               | PESOS  | 37,284.00  |
|               |                         |           |   |  | TOTAL             |        | 270,308.00 |

| AMPAROS                                    |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |              |
|--------------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------------|
|                                            |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo       |
| Predios, Labores y Operaciones - Vigencia  |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 184,900,000.00                 | 233,024.00           | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Predios, Labores y Operaciones - Evento    |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 184,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia  |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 184,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Evento    |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 37,000,000.00                     | 37,000,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Vigen  |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 184,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Evento |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 37,000,000.00                     | 37,000,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia  |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 184,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios -Evento     |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 37,000,000.00                     | 37,000,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia   |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 184,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento     |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 37,000,000.00                     | 37,000,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Vigencia                   |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 184,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Evento                     |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 37,000,000.00                     | 37,000,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia   |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 184,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada -Evento      |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 37,000,000.00                     | 37,000,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Gastos Medicos - Vigencia                  |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 184,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 0.00         |
| Gastos Medicos - Evento                    |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 184,900,000.00                 | 0.00                 | 0.00      | 0.00         |

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE OTROSI No. 1 DE FECHA: BOGOTA D.C., 26 DE JUNIO DE 2.015; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.

OBJETO DE LA POLIZA: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P.; DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA: LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

\*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01 TOMADOR (415)770998911901(8020) COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA  
08 07 2015

|                      |                                                            |                    |           |                     |
|----------------------|------------------------------------------------------------|--------------------|-----------|---------------------|
| <b>TOMADOR:</b>      | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. | <b>C.C. O NIT:</b> | 891502163 | 1                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  | <b>CIUDAD:</b>     | POPAYAN   |                     |
| <b>E-MAIL:</b>       | lmendez@emtel.com.co                                       | <b>TELÉFONO:</b>   | 8243333   |                     |
| <b>ASEGURADO:</b>    | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | <b>C.C. O NIT:</b> | 900463725 | 2                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    | CL 18 7 59                                                 | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA    | <b>TEL.</b> 3323434 |
| <b>BENEFICIARIO:</b> | ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS.                          | <b>C.C. O NIT:</b> | 0000002   |                     |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    |                                                            | <b>CIUDAD:</b>     |           | <b>TEL.</b> 0       |

| VIGENCIA |    |      |      |       |      |          | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                |      |                |
|----------|----|------|------|-------|------|----------|--------------------------|----------------|------|----------------|
| DD       | MM | AAAA | DD   | MM    | AAAA | ANTERIOR | ESTA MODIFICACIÓN        | NUEVA          |      |                |
| DESDE    | 26 | 06   | 2015 | HASTA | 31   | 12       | 2015                     | 184,900,000.00 | 0.00 | 184,900,000.00 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |        |            |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|--------|------------|
| %             | NOMBRE                  | COMPañIA  | % |  |  | TRM               | MONEDA | VALORES    |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             | PESOS  | 233,024.00 |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS  | 0.00       |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               | PESOS  | 37,284.00  |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |        | 270,308.00 |

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.  
LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA AL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA CON FUDAMENTO EN EL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.  
\*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C  
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.  
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 10 Feb 2021 10:26:08

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA  
14 07 2015

|               |                                                            |             |           |              |
|---------------|------------------------------------------------------------|-------------|-----------|--------------|
| TOMADOR:      | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. | C.C. O NIT: | 891502163 | 1            |
| DIRECCIÓN:    | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  | CIUDAD:     | POPAYAN   |              |
| E-MAIL:       | lmendez@emtel.com.co                                       | TELÉFONO:   | 8243333   |              |
| ASEGURADO:    | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | C.C. O NIT: | 900463725 | 2            |
| DIRECCIÓN:    | CL 18 7 59                                                 | CIUDAD:     | BOGOTA    | TEL. 3323434 |
| BENEFICIARIO: | ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS.                          | C.C. O NIT: | 0000002   |              |
| DIRECCIÓN:    |                                                            | CIUDAD:     |           | TEL. 0       |

| VIGENCIA |    |      |      | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |              |                |
|----------|----|------|------|--------------------------|-------------------|--------------|----------------|
| DD       | MM | AAAA |      | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA        |                |
| DESDE    | 26 | 06   | 2015 | HASTA                    | 31                | 12           | 2015           |
|          |    |      |      |                          | 184,900,000.00    | 8,500,000.00 | 193,400,000.00 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |        |         |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|--------|---------|
| %             | NOMBRE                  | COMPañIA  | % |  |  | TRM               | MONEDA | VALORES |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |        | 0.00    |

| AMPAROS                                    |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |              |
|--------------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------------|
|                                            |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo       |
| Predios, Labores y Operaciones - Vigencia  |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Predios, Labores y Operaciones - Evento    |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia  |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Evento    |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 37,000,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Vigen  |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Evento |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 37,000,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia  |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios -Evento     |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 37,000,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia   |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento     |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 37,000,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Vigencia                   |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Evento                     |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 37,000,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia   |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada -Evento      |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 37,000,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Gastos Medicos - Vigencia                  |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 0.00         |
| Gastos Medicos - Evento                    |  | 26-06-2015 | 31-12-2015 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 0.00      | 0.00         |

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE OTROSI No. 1 DE FECHA: BOGOTA D.C., 26 DE JUNIO DE 2.015; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.

OBJETO DE LA POLIZA: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P.; DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA: LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.

\*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 30. POPAYAN USUARIO: PIEDRAHD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 14 07 2015

|                      |                                                            |                    |           |                     |
|----------------------|------------------------------------------------------------|--------------------|-----------|---------------------|
| <b>TOMADOR:</b>      | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. | <b>C.C. O NIT:</b> | 891502163 | 1                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  | <b>CIUDAD:</b>     | POPAYAN   |                     |
| <b>E-MAIL:</b>       | lmendez@emtel.com.co                                       | <b>TELÉFONO:</b>   | 8243333   |                     |
| <b>ASEGURADO:</b>    | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | <b>C.C. O NIT:</b> | 900463725 | 2                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    | CL 18 7 59                                                 | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA    | <b>TEL.</b> 3323434 |
| <b>BENEFICIARIO:</b> | ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS.                          | <b>C.C. O NIT:</b> | 0000002   |                     |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    |                                                            | <b>CIUDAD:</b>     |           | <b>TEL.</b> 0       |

| VIGENCIA |    |      |       | VALOR ASEGURADO EN PESOS |    |                |
|----------|----|------|-------|--------------------------|----|----------------|
| DD       | MM | AAAA | DESDE | DD                       | MM | AAAA           |
| 26       | 06 | 2015 | HASTA | 31                       | 12 | 2015           |
|          |    |      |       | ANTERIOR                 |    | 184,900,000.00 |
|          |    |      |       | ESTA MODIFICACIÓN        |    | 8,500,000.00   |
|          |    |      |       | NUEVA                    |    | 193,400,000.00 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |        |         |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|--------|---------|
| %             | NOMBRE                  | COMPañIA  | % |  |  | TRM               | MONEDA | VALORES |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |        | 0.00    |

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.  
LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA AL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA CON FUDAMENTO EN EL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.  
\*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C  
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.  
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA  
24 09 2015

|                      |                                                            |                    |           |                     |
|----------------------|------------------------------------------------------------|--------------------|-----------|---------------------|
| <b>TOMADOR:</b>      | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. | <b>C.C. O NIT:</b> | 891502163 | 1                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  | <b>CIUDAD:</b>     | POPAYAN   |                     |
| <b>E-MAIL:</b>       | lmendez@emtel.com.co                                       | <b>TELÉFONO:</b>   | 8243333   |                     |
| <b>ASEGURADO:</b>    | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | <b>C.C. O NIT:</b> | 900463725 | 2                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    | CL 18 7 59                                                 | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA    | <b>TEL.</b> 3323434 |
| <b>BENEFICIARIO:</b> | ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS.                          | <b>C.C. O NIT:</b> | 0000002   |                     |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    |                                                            | <b>CIUDAD:</b>     |           | <b>TEL.</b> 0       |

| VIGENCIA |    |      |      | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |       |                |
|----------|----|------|------|--------------------------|-------------------|-------|----------------|
| DD       | MM | AAAA |      | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA |                |
| DESDE    | 18 | 09   | 2015 | HASTA                    | 24                | 03    | 2016           |
|          |    |      |      |                          | 193,400,000.00    | 0.00  | 193,400,000.00 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |        |         |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|--------|---------|
| %             | NOMBRE                  | COMPañIA  | % |  |  | TRM               | MONEDA | VALORES |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |        | 0.00    |

| AMPAROS                                    |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |              |
|--------------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------------|
|                                            |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo       |
| Predios, Labores y Operaciones - Vigencia  |  | 18-09-2015 | 24-03-2016 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Predios, Labores y Operaciones - Evento    |  | 18-09-2015 | 24-03-2016 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia  |  | 18-09-2015 | 24-03-2016 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Evento    |  | 18-09-2015 | 24-03-2016 | 37,000,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Vigen  |  | 18-09-2015 | 24-03-2016 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Evento |  | 18-09-2015 | 24-03-2016 | 37,000,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia  |  | 18-09-2015 | 24-03-2016 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios -Evento     |  | 18-09-2015 | 24-03-2016 | 37,000,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia   |  | 18-09-2015 | 24-03-2016 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento     |  | 18-09-2015 | 24-03-2016 | 37,000,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Vigencia                   |  | 18-09-2015 | 24-03-2016 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Evento                     |  | 18-09-2015 | 24-03-2016 | 37,000,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia   |  | 18-09-2015 | 24-03-2016 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada -Evento      |  | 18-09-2015 | 24-03-2016 | 37,000,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Gastos Medicos - Vigencia                  |  | 18-09-2015 | 24-03-2016 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 0.00         |
| Gastos Medicos - Evento                    |  | 18-09-2015 | 24-03-2016 | 184,900,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 0.00      | 0.00         |

**OBJETO DE LA MODIFICACION:** SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE ACTA DE SUSPENSION DE FECHA: BOGOTA D.C., 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.015; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.

**OBJETO DE LA POLIZA:** SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P.; DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOTA:** LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS. \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 10 Feb 2021 10:27:48

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA  
24 09 2015

|                                                                            |                         |                                |                                 |                            |                   |                |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------|-------------------|----------------|
| <b>TOMADOR:</b> EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. |                         | <b>C.C. O NIT:</b> 891502163   |                                 | <b>1</b>                   |                   |                |
| <b>DIRECCIÓN:</b> CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                |                         | <b>CIUDAD:</b> POPAYAN         |                                 |                            |                   |                |
| <b>E-MAIL:</b> lmendez@emtel.com.co                                        |                         | <b>TELÉFONO:</b> 8243333       |                                 |                            |                   |                |
| <b>ASEGURADO:</b> MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO               |                         | <b>C.C. O NIT:</b> 900463725   |                                 | <b>2</b>                   |                   |                |
| <b>DIRECCIÓN:</b> CL 18 7 59                                               |                         | <b>CIUDAD:</b> BOGOTA          |                                 | <b>TEL.</b> 3323434        |                   |                |
| <b>BENEFICIARIO:</b> ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS.                     |                         | <b>C.C. O NIT:</b> 0000002     |                                 |                            |                   |                |
| <b>DIRECCIÓN:</b> .                                                        |                         | <b>CIUDAD:</b> .               |                                 | <b>TEL.</b> 0              |                   |                |
| <b>VIGENCIA</b>                                                            |                         |                                | <b>VALOR ASEGURADO EN PESOS</b> |                            |                   |                |
| DD MM AAAA<br>DESDE 18 09 2015                                             |                         | DD MM AAAA<br>HASTA 24 03 2016 |                                 | ANTERIOR<br>193,400,000.00 |                   |                |
|                                                                            |                         |                                |                                 | ESTA MODIFICACIÓN<br>0.00  |                   |                |
|                                                                            |                         |                                |                                 | NUEVA<br>193,400,000.00    |                   |                |
| <b>INTERMEDIARIO</b>                                                       |                         | <b>COASEGURO</b>               |                                 |                            | <b>PRIMA</b>      |                |
| %                                                                          | NOMBRE                  | COMPañIA                       | %                               |                            | TRM               | MONEDA VALORES |
| 100.00                                                                     | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |                                |                                 |                            | PRIMA             | PESOS 0.00     |
|                                                                            |                         |                                |                                 |                            | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS 0.00     |
|                                                                            |                         |                                |                                 |                            | IVA               | PESOS 0.00     |
|                                                                            |                         |                                |                                 |                            | TOTAL             | 0.00           |

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.**  
**LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.**  
**LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA AL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA CON FUDAMENTO EN EL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DEL COMERCIO.**

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
 LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.  
 \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C  
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.  
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

**TOMADOR**



(415)770998911901(8020)

**COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA  
24 12 2015

**TOMADOR:** EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. **C.C. O NIT:** 891502163 **1**  
**DIRECCIÓN:** CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN **CIUDAD:** POPAYAN  
**E-MAIL:** lmendez@emtel.com.co **TELÉFONO:** 8243333  
**ASEGURADO:** MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO **C.C. O NIT:** 900463725 **2**

**DIRECCIÓN:** CL 18 7 59 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 3323434  
**BENEFICIARIO:** ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS. **C.C. O NIT:** 0000002  
**DIRECCIÓN:** **CIUDAD:** **TEL.** 0

| VIGENCIA |    |      |       | VALOR ASEGURADO EN PESOS |    |                   |       |
|----------|----|------|-------|--------------------------|----|-------------------|-------|
| DD       | MM | AAAA | DESDE | DD                       | MM | AAAA              | HASTA |
| 21       | 12 | 2015 |       | 30                       | 06 | 2016              |       |
|          |    |      |       | ANTERIOR                 |    | ESTA MODIFICACIÓN |       |
|          |    |      |       | 193,400,000.00           |    | 0.00              |       |
|          |    |      |       |                          |    | NUEVA             |       |
|          |    |      |       |                          |    | 193,400,000.00    |       |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |        |            |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|--------|------------|
| %             | NOMBRE                  | COMPañIA  | % |  |  | TRM               | MONEDA | VALORES    |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             | PESOS  | 135,289.00 |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS  | 0.00       |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               | PESOS  | 21,646.00  |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |        | 156,935.00 |

| AMPAROS                                    |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |              |
|--------------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------------|
|                                            |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo       |
| Predios, Labores y Operaciones - Vigencia  |  | 21-12-2015 | 30-06-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 135,289.00           | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Predios, Labores y Operaciones - Evento    |  | 21-12-2015 | 30-06-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia  |  | 21-12-2015 | 30-06-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Evento    |  | 21-12-2015 | 30-06-2016 | 38,700,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Vigen  |  | 21-12-2015 | 30-06-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Evento |  | 21-12-2015 | 30-06-2016 | 38,700,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia  |  | 21-12-2015 | 30-06-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios -Evento     |  | 21-12-2015 | 30-06-2016 | 38,700,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia   |  | 21-12-2015 | 30-06-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento     |  | 21-12-2015 | 30-06-2016 | 38,700,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Vigencia                   |  | 21-12-2015 | 30-06-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Evento                     |  | 21-12-2015 | 30-06-2016 | 38,700,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia   |  | 21-12-2015 | 30-06-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada -Evento      |  | 21-12-2015 | 30-06-2016 | 38,700,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Gastos Medicos - Vigencia                  |  | 21-12-2015 | 30-06-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 0.00         |
| Gastos Medicos - Evento                    |  | 21-12-2015 | 30-06-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 0.00      | 0.00         |

**OBJETO DE LA MODIFICACION:** SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE OTROSI No. 2 DE FECHA: BOGOTA D.C., 21 DE DICIEMBRE DE 2.015; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.

**OBJETO DE LA POLIZA:** SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P.; DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOTA:** LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

**EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN**

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS. \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01

TOMADOR

(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 30. POPAYAN USUARIO: PIEDRAHD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 24 12 2015

|                      |                                                            |                    |           |                     |
|----------------------|------------------------------------------------------------|--------------------|-----------|---------------------|
| <b>TOMADOR:</b>      | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. | <b>C.C. O NIT:</b> | 891502163 | 1                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  | <b>CIUDAD:</b>     | POPAYAN   |                     |
| <b>E-MAIL:</b>       | lmendez@emtel.com.co                                       | <b>TELÉFONO:</b>   | 8243333   |                     |
| <b>ASEGURADO:</b>    | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | <b>C.C. O NIT:</b> | 900463725 | 2                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    | CL 18 7 59                                                 | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA    | <b>TEL.</b> 3323434 |
| <b>BENEFICIARIO:</b> | ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS.                          | <b>C.C. O NIT:</b> | 0000002   |                     |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    |                                                            | <b>CIUDAD:</b>     |           | <b>TEL.</b> 0       |

| VIGENCIA      |                         |           |      | VALOR ASEGURADO EN PESOS |    |                   |            |
|---------------|-------------------------|-----------|------|--------------------------|----|-------------------|------------|
| DD            | MM                      | AAAA      |      | DD                       | MM | AAAA              |            |
| DESDE         | 21                      | 12        | 2015 | HASTA                    | 30 | 06                | 2016       |
|               |                         |           |      | ANTERIOR                 |    |                   |            |
|               |                         |           |      | 193,400,000.00           |    |                   |            |
|               |                         |           |      | ESTA MODIFICACIÓN        |    |                   |            |
|               |                         |           |      | 0.00                     |    |                   |            |
|               |                         |           |      | NUEVA                    |    |                   |            |
|               |                         |           |      | 193,400,000.00           |    |                   |            |
| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |      |                          |    | PRIMA             |            |
| %             | NOMBRE                  | COMPañIA  | %    |                          |    | TRM               | MONEDA     |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |      |                          |    | PRIMA             | PESOS      |
|               |                         |           |      |                          |    |                   |            |
|               |                         |           |      |                          |    | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS      |
|               |                         |           |      |                          |    | IVA               | PESOS      |
|               |                         |           |      |                          |    | TOTAL             |            |
|               |                         |           |      |                          |    |                   | 156,935.00 |

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.**  
**LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.**  
**LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA AL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA CON FUDAMENTO EN EL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DEL COMERCIO.**

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.  
 \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C  
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.  
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01 TOMADOR (415)770998911901(8020) COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA  
31 12 2015

|               |                                                            |             |           |              |
|---------------|------------------------------------------------------------|-------------|-----------|--------------|
| TOMADOR:      | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. | C.C. O NIT: | 891502163 | 1            |
| DIRECCIÓN:    | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  | CIUDAD:     | POPAYAN   |              |
| E-MAIL:       | lmendez@emtel.com.co                                       | TELÉFONO:   | 8243333   |              |
| ASEGURADO:    | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | C.C. O NIT: | 900463725 | 2            |
| DIRECCIÓN:    | CL 18 7 59                                                 | CIUDAD:     | BOGOTA    | TEL. 3323434 |
| BENEFICIARIO: | ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS.                          | C.C. O NIT: | 0000002   |              |
| DIRECCIÓN:    |                                                            | CIUDAD:     |           | TEL. 0       |

| VIGENCIA |    |      |      | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |       |                |
|----------|----|------|------|--------------------------|-------------------|-------|----------------|
| DD       | MM | AAAA |      | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA |                |
| DESDE    | 31 | 12   | 2015 | HASTA                    | 10                | 07    | 2016           |
|          |    |      |      |                          | 193,400,000.00    | 0.00  | 193,400,000.00 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |        |         |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|--------|---------|
| %             | NOMBRE                  | COMPañIA  | % |  |  | TRM               | MONEDA | VALORES |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |        | 0.00    |

| AMPAROS                                    |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |              |
|--------------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------------|
|                                            |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo       |
| Predios, Labores y Operaciones - Vigencia  |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Predios, Labores y Operaciones - Evento    |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia  |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Evento    |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 38,700,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Vigen  |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Evento |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 38,700,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia  |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios -Evento     |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 38,700,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia   |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento     |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 38,700,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Vigencia                   |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Evento                     |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 38,700,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia   |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada -Evento      |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 38,700,000.00                     | 38,700,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Gastos Medicos - Vigencia                  |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 0.00         |
| Gastos Medicos - Evento                    |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 193,400,000.00                 | 0.00                 | 0.00      | 0.00         |

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE MODIFICA LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE OTROSI No. 4 DE FECHA: BOGOTA D.C., 31 DE DICIEMBRE DE 2.015 PARA MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA DEL OTROSI NUMERO 3 Y MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA DEL OTROSI NUMERO 3; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 550 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.

OBJETO DE LA POLIZA: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P.; DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA: LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS. \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 10 Feb 2021 10:29:14

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA  
31 12 2015

**TOMADOR:** EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. **C.C. O NIT:** 891502163 **1**

**DIRECCIÓN:** CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN

**CIUDAD:** POPAYAN

**E-MAIL:** lmendez@emtel.com.co

**TELÉFONO:** 8243333

**ASEGURADO:** MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

**C.C. O NIT:** 900463725 **2**

**DIRECCIÓN:** CL 18 7 59

**CIUDAD:** BOGOTA

**TEL.** 3323434

**BENEFICIARIO:** ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS.

**C.C. O NIT:** 0000002

**DIRECCIÓN:** .

**CIUDAD:** .

**TEL.** 0

| VIGENCIA |    |      |      | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |       |                |
|----------|----|------|------|--------------------------|-------------------|-------|----------------|
| DD       | MM | AAAA |      | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA |                |
| DESDE    | 31 | 12   | 2015 | HASTA                    | 10                | 07    | 2016           |
|          |    |      |      |                          | 193,400,000.00    | 0.00  | 193,400,000.00 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |        |         |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|--------|---------|
| %             | NOMBRE                  | COMPañIA  | % |  |  | TRM               | MONEDA | VALORES |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |        | 0.00    |

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.  
LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.  
LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA AL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA CON FUDAMENTO EN EL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.  
\*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.  
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

**TOMADOR**

**COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 10 Feb 2021 10:29:14

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA  
19 01 2016

|               |                                                            |             |           |              |
|---------------|------------------------------------------------------------|-------------|-----------|--------------|
| TOMADOR:      | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. | C.C. O NIT: | 891502163 | 1            |
| DIRECCIÓN:    | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  | CIUDAD:     | POPAYAN   |              |
| E-MAIL:       | lmendez@emtel.com.co                                       | TELÉFONO:   | 8243333   |              |
| ASEGURADO:    | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | C.C. O NIT: | 900463725 | 2            |
| DIRECCIÓN:    | CL 18 7 59                                                 | CIUDAD:     | BOGOTA    | TEL. 3323434 |
| BENEFICIARIO: | ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS.                          | C.C. O NIT: | 0000002   |              |
| DIRECCIÓN:    |                                                            | CIUDAD:     |           | TEL. 0       |

| VIGENCIA |    |      |      | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |               |                |
|----------|----|------|------|--------------------------|-------------------|---------------|----------------|
| DD       | MM | AAAA |      | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA         |                |
| DESDE    | 31 | 12   | 2015 | HASTA                    | 10                | 07            | 2016           |
|          |    |      |      |                          | 193,400,000.00    | 13,500,000.00 | 206,900,000.00 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |        |         |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|--------|---------|
| %             | NOMBRE                  | COMPañIA  | % |  |  | TRM               | MONEDA | VALORES |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |        | 0.00    |

| AMPAROS                                    |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |              |
|--------------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------------|
|                                            |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo       |
| Predios, Labores y Operaciones - Vigencia  |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Predios, Labores y Operaciones - Evento    |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia  |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Evento    |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 38,700,000.00                     | 41,400,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Vigen  |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Evento |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 38,700,000.00                     | 41,400,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia  |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios -Evento     |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 38,700,000.00                     | 41,400,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia   |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento     |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 38,700,000.00                     | 41,400,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Vigencia                   |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Evento                     |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 38,700,000.00                     | 41,400,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia   |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada -Evento      |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 38,700,000.00                     | 41,400,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Gastos Medicos - Vigencia                  |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 0.00         |
| Gastos Medicos - Evento                    |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 0.00      | 0.00         |

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE MODIFICA LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE OTROSI No. 4 DE FECHA: BOGOTA D.C., 31 DE DICIEMBRE DE 2.015 PARA MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA DEL OTROSI NUMERO 3 y MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA DEL OTROSI NUMERO 3; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.

OBJETO DE LA POLIZA: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P.; DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA: LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS. \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA  
19 01 2016

**TOMADOR:** EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. **C.C. O NIT:** 891502163 **1**

**DIRECCIÓN:** CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN **CIUDAD:** POPAYAN

**E-MAIL:** lmendez@emtel.com.co **TELÉFONO:** 8243333

**ASEGURADO:** MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO **C.C. O NIT:** 900463725 **2**

**DIRECCIÓN:** CL 18 7 59 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 3323434

**BENEFICIARIO:** ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS. **C.C. O NIT:** 0000002

**DIRECCIÓN:** **CIUDAD:** **TEL.** 0

| VIGENCIA |    |      |      | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |               |                |
|----------|----|------|------|--------------------------|-------------------|---------------|----------------|
| DD       | MM | AAAA |      | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA         |                |
| DESDE    | 31 | 12   | 2015 | HASTA                    | 10                | 07            | 2016           |
|          |    |      |      |                          | 193,400,000.00    | 13,500,000.00 | 206,900,000.00 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |        |         |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|--------|---------|
| %             | NOMBRE                  | COMPañIA  | % |  |  | TRM               | MONEDA | VALORES |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |        | 0.00    |

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.  
LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.  
LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA AL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA CON FUDAMENTO EN EL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.  
\*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C  
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.  
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01

**TOMADOR**

(415)770998911901(8020)

**COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA  
21 01 2016

|            |                                                            |             |           |   |
|------------|------------------------------------------------------------|-------------|-----------|---|
| TOMADOR:   | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. | C.C. O NIT: | 891502163 | 1 |
| DIRECCIÓN: | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  | CIUDAD:     | POPAYAN   |   |
| E-MAIL:    | lmendez@emtel.com.co                                       | TELÉFONO:   | 8243333   |   |
| ASEGURADO: | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | C.C. O NIT: | 900463725 | 2 |

|               |                                   |             |         |      |         |
|---------------|-----------------------------------|-------------|---------|------|---------|
| DIRECCIÓN:    | CL 18 7 59                        | CIUDAD:     | BOGOTA  | TEL. | 3323434 |
| BENEFICIARIO: | ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS. | C.C. O NIT: | 0000002 |      |         |
| DIRECCIÓN:    |                                   | CIUDAD:     |         | TEL. | 0       |

| VIGENCIA |    |      | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |                |
|----------|----|------|--------------------------|-------------------|----------------|
| DD       | MM | AAAA | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA          |
| DESDE    | 31 | 12   | 2015                     | HASTA             | 10 07 2016     |
|          |    |      | 206,900,000.00           | 0.00              | 206,900,000.00 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  | PRIMA             |        |         |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|-------------------|--------|---------|
| %             | NOMBRE                  | COMPañIA  | % |  | TRM               | MONEDA | VALORES |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  | PRIMA             | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  | IVA               | PESOS  | 0.00    |
|               |                         |           |   |  | TOTAL             |        | 0.00    |

| AMPAROS                                    |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |              |
|--------------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------------|
|                                            |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo       |
| Predios, Labores y Operaciones - Vigencia  |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Predios, Labores y Operaciones - Evento    |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia  |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Evento    |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 38,700,000.00                     | 41,400,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Vigen  |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Evento |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 38,700,000.00                     | 41,400,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia  |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios -Evento     |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 38,700,000.00                     | 41,400,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia   |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento     |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 38,700,000.00                     | 41,400,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Vigencia                   |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Evento                     |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 38,700,000.00                     | 41,400,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia   |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada -Evento      |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 38,700,000.00                     | 41,400,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Gastos Medicos - Vigencia                  |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 10.00     | 0.00         |
| Gastos Medicos - Evento                    |  | 31-12-2015 | 10-07-2016 | 193,400,000.00                    | 206,900,000.00                 | 0.00                 | 0.00      | 0.00         |

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE MODIFICA LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE OTROSI No. 3 DE FECHA: BOGOTA D.C., 31 DE DICIEMBRE DE 2.015; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.

OBJETO DE LA POLIZA: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P.; DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUDSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA: LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS. \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN LA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR (415)770998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 10 Feb 2021 10:30:42

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA  
21 01 2016

|                                                                            |                         |                                |                                 |                            |                   |                |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------|-------------------|----------------|
| <b>TOMADOR:</b> EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. |                         | <b>C.C. O NIT:</b> 891502163   |                                 | <b>1</b>                   |                   |                |
| <b>DIRECCIÓN:</b> CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                |                         | <b>CIUDAD:</b> POPAYAN         |                                 |                            |                   |                |
| <b>E-MAIL:</b> lmendez@emtel.com.co                                        |                         | <b>TELÉFONO:</b> 8243333       |                                 |                            |                   |                |
| <b>ASEGURADO:</b> MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO               |                         | <b>C.C. O NIT:</b> 900463725   |                                 | <b>2</b>                   |                   |                |
| <b>DIRECCIÓN:</b> CL 18 7 59                                               |                         | <b>CIUDAD:</b> BOGOTA          |                                 | <b>TEL.</b> 3323434        |                   |                |
| <b>BENEFICIARIO:</b> ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS.                     |                         | <b>C.C. O NIT:</b> 0000002     |                                 |                            |                   |                |
| <b>DIRECCIÓN:</b> .                                                        |                         | <b>CIUDAD:</b> .               |                                 | <b>TEL.</b> 0              |                   |                |
| <b>VIGENCIA</b>                                                            |                         |                                | <b>VALOR ASEGURADO EN PESOS</b> |                            |                   |                |
| DD MM AAAA<br>DESDE 31 12 2015                                             |                         | DD MM AAAA<br>HASTA 10 07 2016 |                                 | ANTERIOR<br>206,900,000.00 |                   |                |
|                                                                            |                         |                                |                                 | ESTA MODIFICACIÓN<br>0.00  |                   |                |
|                                                                            |                         |                                |                                 | NUEVA<br>206,900,000.00    |                   |                |
| <b>INTERMEDIARIO</b>                                                       |                         | <b>COASEGURO</b>               |                                 |                            | <b>PRIMA</b>      |                |
| %                                                                          | NOMBRE                  | COMPañIA                       | %                               |                            | TRM               | MONEDA VALORES |
| 100.00                                                                     | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |                                |                                 |                            | PRIMA             | PESOS 0.00     |
|                                                                            |                         |                                |                                 |                            | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS 0.00     |
|                                                                            |                         |                                |                                 |                            | IVA               | PESOS 0.00     |
|                                                                            |                         |                                |                                 |                            | TOTAL             | 0.00           |

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.**  
**LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.**  
**LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA AL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA CON FUDAMENTO EN EL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DEL COMERCIO.**

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.  
 \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C  
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.  
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 10 Feb 2021 10:30:42

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA  
14 03 2016

|                   |                                                            |                    |           |   |
|-------------------|------------------------------------------------------------|--------------------|-----------|---|
| <b>TOMADOR:</b>   | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. | <b>C.C. O NIT:</b> | 891502163 | 1 |
| <b>DIRECCIÓN:</b> | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  | <b>CIUDAD:</b>     | POPAYAN   |   |
| <b>E-MAIL:</b>    | lmendez@emtel.com.co                                       | <b>TELÉFONO:</b>   | 8243333   |   |
| <b>ASEGURADO:</b> | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | <b>C.C. O NIT:</b> | 900463725 | 2 |

|                      |                                   |                    |         |             |         |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------|---------|-------------|---------|
| <b>DIRECCIÓN:</b>    | CL 18 7 59                        | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA  | <b>TEL.</b> | 3323434 |
| <b>BENEFICIARIO:</b> | ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS. | <b>C.C. O NIT:</b> | 0000002 |             |         |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    |                                   | <b>CIUDAD:</b>     |         | <b>TEL.</b> | 0       |

| VIGENCIA   |       |            | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |                |
|------------|-------|------------|--------------------------|-------------------|----------------|
| DD MM AAAA | DESDE | DD MM AAAA | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA          |
| 11 03 2016 | HASTA | 10 07 2016 | 206,900,000.00           | 174,123,714.50    | 381,023,714.50 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  | PRIMA             |        |                   |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|-------------------|--------|-------------------|
| %             | NOMBRE                  | COMPañIA  | % |  | TRM               | MONEDA | VALORES           |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  | PRIMA             | PESOS  | 155,497.00        |
|               |                         |           |   |  | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS  | 0.00              |
|               |                         |           |   |  | IVA               | PESOS  | 24,880.00         |
|               |                         |           |   |  | <b>TOTAL</b>      |        | <b>180,377.00</b> |

| AMPAROS                                    |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |              |
|--------------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------------|
|                                            |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo       |
| Predios, Labores y Operaciones - Vigencia  |  | 11-03-2016 | 10-07-2016 | 206,900,000.00                    | 381,023,714.50                 | 155,497.00           | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Predios, Labores y Operaciones - Evento    |  | 11-03-2016 | 10-07-2016 | 206,900,000.00                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia  |  | 11-03-2016 | 10-07-2016 | 206,900,000.00                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Evento    |  | 11-03-2016 | 10-07-2016 | 41,400,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Vigen  |  | 11-03-2016 | 10-07-2016 | 206,900,000.00                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Evento |  | 11-03-2016 | 10-07-2016 | 41,400,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia  |  | 11-03-2016 | 10-07-2016 | 206,900,000.00                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios -Evento     |  | 11-03-2016 | 10-07-2016 | 41,400,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia   |  | 11-03-2016 | 10-07-2016 | 206,900,000.00                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento     |  | 11-03-2016 | 10-07-2016 | 41,400,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Vigencia                   |  | 11-03-2016 | 10-07-2016 | 206,900,000.00                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Evento                     |  | 11-03-2016 | 10-07-2016 | 41,400,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia   |  | 11-03-2016 | 10-07-2016 | 206,900,000.00                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada -Evento      |  | 11-03-2016 | 10-07-2016 | 41,400,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Gastos Medicos - Vigencia                  |  | 11-03-2016 | 10-07-2016 | 206,900,000.00                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 0.00         |
| Gastos Medicos - Evento                    |  | 11-03-2016 | 10-07-2016 | 206,900,000.00                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 0.00      | 0.00         |

**OBJETO DE LA MODIFICACION:** SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO EN LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE OTROSI No. 4 DE FECHA: BOGOTA D.C., 11 DE MARZO DE 2.016; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.

**OBJETO DE LA POLIZA:** SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P.; DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOTA:** LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

**EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN**

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.

\*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

**TOMADOR**



(415)770998911901(8020)

**COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 30. POPAYAN USUARIO: PIEDRAHD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 14 03 2016

|                      |                                                            |                    |           |                     |
|----------------------|------------------------------------------------------------|--------------------|-----------|---------------------|
| <b>TOMADOR:</b>      | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. | <b>C.C. O NIT:</b> | 891502163 | 1                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  | <b>CIUDAD:</b>     | POPAYAN   |                     |
| <b>E-MAIL:</b>       | lmendez@emtel.com.co                                       | <b>TELÉFONO:</b>   | 8243333   |                     |
| <b>ASEGURADO:</b>    | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | <b>C.C. O NIT:</b> | 900463725 | 2                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    | CL 18 7 59                                                 | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA    | <b>TEL.</b> 3323434 |
| <b>BENEFICIARIO:</b> | ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS.                          | <b>C.C. O NIT:</b> | 0000002   |                     |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    |                                                            | <b>CIUDAD:</b>     |           | <b>TEL.</b> 0       |

| VIGENCIA         |                         |                  |          | VALOR ASEGURADO EN PESOS |  |                   |                   |                |            |
|------------------|-------------------------|------------------|----------|--------------------------|--|-------------------|-------------------|----------------|------------|
| DD MM AAAA       |                         | DD MM AAAA       |          | ANTERIOR                 |  | ESTA MODIFICACIÓN |                   | NUEVA          |            |
| DESDE 11 03 2016 |                         | HASTA 10 07 2016 |          | 206,900,000.00           |  | 174,123,714.50    |                   | 381,023,714.50 |            |
| INTERMEDIARIO    |                         | COASEGURO        |          |                          |  | PRIMA             |                   |                |            |
| %                | NOMBRE                  |                  | COMPAÑIA | %                        |  |                   | TRM               | MONEDA         | VALORES    |
| 100.00           | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |                  |          |                          |  |                   | PRIMA             | PESOS          | 155,497.00 |
|                  |                         |                  |          |                          |  |                   | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS          | 0.00       |
|                  |                         |                  |          |                          |  |                   | IVA               | PESOS          | 24,880.00  |
|                  |                         |                  |          |                          |  |                   | TOTAL             |                | 180,377.00 |

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.**  
**LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.**  
**LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA AL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA CON FUDAMENTO EN EL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DEL COMERCIO.**

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.  
 \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C  
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.  
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 10 Feb 2021 10:31:40

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|                   |                                                            |                    |           |   |
|-------------------|------------------------------------------------------------|--------------------|-----------|---|
| <b>TOMADOR:</b>   | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. | <b>C.C. O NIT:</b> | 891502163 | 1 |
| <b>DIRECCIÓN:</b> | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  | <b>CIUDAD:</b>     | POPAYAN   |   |
| <b>E-MAIL:</b>    | lmendez@emtel.com.co                                       | <b>TELÉFONO:</b>   | 8243333   |   |
| <b>ASEGURADO:</b> | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | <b>C.C. O NIT:</b> | 900463725 | 2 |

|                      |                                   |                    |         |             |         |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------|---------|-------------|---------|
| <b>DIRECCIÓN:</b>    | CL 18 7 59                        | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA  | <b>TEL.</b> | 3323434 |
| <b>BENEFICIARIO:</b> | ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS. | <b>C.C. O NIT:</b> | 0000002 |             |         |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    |                                   | <b>CIUDAD:</b>     | .       | <b>TEL.</b> | 0       |

| VIGENCIA |    |      |      | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |                |
|----------|----|------|------|--------------------------|-------------------|----------------|
| DD       | MM | AAAA |      | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA          |
| DESDE    | 24 | 06   | 2016 | HASTA                    | 10                | 12             |
|          |    |      |      |                          | 381,023,714.50    | 0.00           |
|          |    |      |      |                          |                   | 381,023,714.50 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |        |            |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|--------|------------|
| %             | NOMBRE                  | COMPañIA  | % |  |  | TRM               | MONEDA | VALORES    |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             | PESOS  | 399,292.00 |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS  | 0.00       |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               | PESOS  | 63,887.00  |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |        | 463,179.00 |

| AMPAROS                                    |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |              |
|--------------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------------|
|                                            |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo       |
| Predios, Labores y Operaciones - Vigencia  |  | 24-06-2016 | 10-12-2016 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 399,292.00           | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Predios, Labores y Operaciones - Evento    |  | 24-06-2016 | 10-12-2016 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia  |  | 24-06-2016 | 10-12-2016 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Evento    |  | 24-06-2016 | 10-12-2016 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Vigen  |  | 24-06-2016 | 10-12-2016 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Evento |  | 24-06-2016 | 10-12-2016 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia  |  | 24-06-2016 | 10-12-2016 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios -Evento     |  | 24-06-2016 | 10-12-2016 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia   |  | 24-06-2016 | 10-12-2016 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento     |  | 24-06-2016 | 10-12-2016 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Vigencia                   |  | 24-06-2016 | 10-12-2016 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Evento                     |  | 24-06-2016 | 10-12-2016 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia   |  | 24-06-2016 | 10-12-2016 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada -Evento      |  | 24-06-2016 | 10-12-2016 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Gastos Medicos - Vigencia                  |  | 24-06-2016 | 10-12-2016 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 0.00         |
| Gastos Medicos - Evento                    |  | 24-06-2016 | 10-12-2016 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 0.00      | 0.00         |

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE OTROSI No. 5; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTÁ D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.

OBJETO DE LA POLIZA: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P.; DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTÁ D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA: LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS. \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)3050017312

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 10 Feb 2021 10:32:24

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

VERIFICADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA

|                                                                            |                         |                                |                                 |                            |                          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------|
| <b>TOMADOR:</b> EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. |                         | <b>C.C. O NIT:</b> 891502163   |                                 | <b>1</b>                   |                          |                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b> CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                |                         | <b>CIUDAD:</b> POPAYAN         |                                 |                            |                          |                   |
| <b>E-MAIL:</b> lmendez@emtel.com.co                                        |                         | <b>TELÉFONO:</b> 8243333       |                                 |                            |                          |                   |
| <b>ASEGURADO:</b> MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO               |                         | <b>C.C. O NIT:</b> 900463725   |                                 | <b>2</b>                   |                          |                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b> CL 18 7 59                                               |                         | <b>CIUDAD:</b> BOGOTA          |                                 | <b>TEL.</b> 3323434        |                          |                   |
| <b>BENEFICIARIO:</b> ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS.                     |                         | <b>C.C. O NIT:</b> 0000002     |                                 |                            |                          |                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b> .                                                        |                         | <b>CIUDAD:</b> .               |                                 | <b>TEL.</b> 0              |                          |                   |
| <b>VIGENCIA</b>                                                            |                         |                                | <b>VALOR ASEGURADO EN PESOS</b> |                            |                          |                   |
| DD MM AAAA<br>DESDE 24 06 2016                                             |                         | DD MM AAAA<br>HASTA 10 12 2016 |                                 | ANTERIOR<br>381,023,714.50 |                          |                   |
|                                                                            |                         |                                |                                 | ESTA MODIFICACIÓN<br>0.00  |                          |                   |
|                                                                            |                         |                                |                                 | NUEVA<br>381,023,714.50    |                          |                   |
| <b>INTERMEDIARIO</b>                                                       |                         | <b>COASEGURO</b>               |                                 |                            | <b>PRIMA</b>             |                   |
| <b>%</b>                                                                   | <b>NOMBRE</b>           | <b>COMPañIA</b>                | <b>%</b>                        |                            | <b>TRM</b>               | <b>MONEDA</b>     |
| 100.00                                                                     | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |                                |                                 |                            | <b>PRIMA</b>             | <b>VALORES</b>    |
|                                                                            |                         |                                |                                 |                            | PESOS                    | 399,292.00        |
|                                                                            |                         |                                |                                 |                            | <b>CARGOS DE EMISIÓN</b> | PESOS             |
|                                                                            |                         |                                |                                 |                            | IVA                      | PESOS             |
|                                                                            |                         |                                |                                 |                            | <b>TOTAL</b>             | <b>463,179.00</b> |

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.**  
**LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.**  
**LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA AL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA CON FUDAMENTO EN EL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DEL COMERCIO.**

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.  
 \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C  
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.  
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 10 Feb 2021 10:32:24

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|            |                                                            |             |           |   |
|------------|------------------------------------------------------------|-------------|-----------|---|
| TOMADOR:   | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. | C.C. O NIT: | 891502163 | 1 |
| DIRECCIÓN: | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  | CIUDAD:     | POPAYAN   |   |
| E-MAIL:    | lmendez@emtel.com.co                                       | TELÉFONO:   | 8243333   |   |
| ASEGURADO: | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | C.C. O NIT: | 900463725 | 2 |

|               |                                   |             |         |              |
|---------------|-----------------------------------|-------------|---------|--------------|
| DIRECCIÓN:    | CL 18 7 59                        | CIUDAD:     | BOGOTA  | TEL. 3323434 |
| BENEFICIARIO: | ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS. | C.C. O NIT: | 0000002 |              |
| DIRECCIÓN:    |                                   | CIUDAD:     |         | TEL. 0       |

| VIGENCIA |    |      |       | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |                |
|----------|----|------|-------|--------------------------|-------------------|----------------|
| DD       | MM | AAAA | DESDE | DD                       | MM                | AAAA           |
| 23       | 11 | 2016 | HASTA | 10                       | 05                | 2017           |
|          |    |      |       | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA          |
|          |    |      |       | 381,023,714.50           | 0.00              | 381,023,714.50 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |        |            |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|--------|------------|
| %             | NOMBRE                  | COMPañIA  | % |  |  | TRM               | MONEDA | VALORES    |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             | PESOS  | 394,072.00 |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS  | 0.00       |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               | PESOS  | 63,052.00  |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |        | 457,124.00 |

| AMPAROS                                    |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |              |
|--------------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------------|
|                                            |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo       |
| Predios, Labores y Operaciones - Vigencia  |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 394,072.00           | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Predios, Labores y Operaciones - Evento    |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia  |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Evento    |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Vigen  |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Evento |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia  |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios -Evento     |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia   |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento     |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Vigencia                   |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Evento                     |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia   |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada -Evento      |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Gastos Medicos - Vigencia                  |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 0.00         |
| Gastos Medicos - Evento                    |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 0.00      | 0.00         |

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE OTROSI No. 5; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.

OBJETO DE LA POLIZA: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P.; DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA: LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS. \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)3050018571

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

VERIFICADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA

|                                                                            |                         |                                |                                 |                            |                          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------|
| <b>TOMADOR:</b> EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. |                         | <b>C.C. O NIT:</b> 891502163   |                                 | <b>1</b>                   |                          |                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b> CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                |                         | <b>CIUDAD:</b> POPAYAN         |                                 |                            |                          |                   |
| <b>E-MAIL:</b> lmendez@emtel.com.co                                        |                         | <b>TELÉFONO:</b> 8243333       |                                 |                            |                          |                   |
| <b>ASEGURADO:</b> MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO               |                         | <b>C.C. O NIT:</b> 900463725   |                                 | <b>2</b>                   |                          |                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b> CL 18 7 59                                               |                         | <b>CIUDAD:</b> BOGOTA          |                                 | <b>TEL.</b> 3323434        |                          |                   |
| <b>BENEFICIARIO:</b> ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS.                     |                         | <b>C.C. O NIT:</b> 0000002     |                                 |                            |                          |                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b> .                                                        |                         | <b>CIUDAD:</b> .               |                                 | <b>TEL.</b> 0              |                          |                   |
| <b>VIGENCIA</b>                                                            |                         |                                | <b>VALOR ASEGURADO EN PESOS</b> |                            |                          |                   |
| DD MM AAAA<br>DESDE 23 11 2016                                             |                         | DD MM AAAA<br>HASTA 10 05 2017 |                                 | ANTERIOR<br>381,023,714.50 |                          |                   |
|                                                                            |                         |                                |                                 | ESTA MODIFICACIÓN<br>0.00  |                          |                   |
|                                                                            |                         |                                |                                 | NUEVA<br>381,023,714.50    |                          |                   |
| <b>INTERMEDIARIO</b>                                                       |                         | <b>COASEGURO</b>               |                                 |                            | <b>PRIMA</b>             |                   |
| <b>%</b>                                                                   | <b>NOMBRE</b>           | <b>COMPañIA</b>                | <b>%</b>                        |                            | <b>TRM</b>               | <b>MONEDA</b>     |
| 100.00                                                                     | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |                                |                                 |                            | <b>PRIMA</b>             | <b>VALORES</b>    |
|                                                                            |                         |                                |                                 |                            | PESOS                    | 394,072.00        |
|                                                                            |                         |                                |                                 |                            | <b>CARGOS DE EMISIÓN</b> | PESOS             |
|                                                                            |                         |                                |                                 |                            | IVA                      | PESOS             |
|                                                                            |                         |                                |                                 |                            | <b>TOTAL</b>             | <b>457,124.00</b> |

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.**  
**LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.**  
**LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA AL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA CON FUDAMENTO EN EL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DEL COMERCIO.**

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.  
 \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C  
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.  
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)7709998911901(8020)3050018571

**TOMADOR**

**COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA  
07 12 2016

|               |                                                            |             |           |              |
|---------------|------------------------------------------------------------|-------------|-----------|--------------|
| TOMADOR:      | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. | C.C. O NIT: | 891502163 | 1            |
| DIRECCIÓN:    | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  | CIUDAD:     | POPAYAN   |              |
| E-MAIL:       | lmendez@emtel.com.co                                       | TELÉFONO:   | 8243333   |              |
| ASEGURADO:    | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | C.C. O NIT: | 900463725 | 2            |
| DIRECCIÓN:    | CL 18 7 59                                                 | CIUDAD:     | BOGOTA    | TEL. 3323434 |
| BENEFICIARIO: | ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS.                          | C.C. O NIT: | 0000002   |              |
| DIRECCIÓN:    |                                                            | CIUDAD:     |           | TEL. 0       |

| VIGENCIA      |                         |      |      | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |                   |                     |
|---------------|-------------------------|------|------|--------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| DD            | MM                      | AAAA |      | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA             |                     |
| DESDE         | 23                      | 11   | 2016 | HASTA                    | 10 05 2017        | 381,023,714.50    | 0.00 381,023,714.50 |
| INTERMEDIARIO |                         |      |      | COASEGURO                |                   |                   |                     |
| %             | NOMBRE                  |      |      | COMPañIA                 | %                 | TRM               | MONEDA VALORES      |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |      |      |                          |                   | PRIMA             | PESOS 0.00          |
|               |                         |      |      |                          |                   | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS 0.00          |
|               |                         |      |      |                          |                   | IVA               | PESOS 0.00          |
|               |                         |      |      |                          |                   | TOTAL             | 0.00                |

| AMPAROS                                    |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |              |
|--------------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------------|
|                                            |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo       |
| Predios, Labores y Operaciones - Vigencia  |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Predios, Labores y Operaciones - Evento    |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia  |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Evento    |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Vigen  |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Evento |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia  |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios -Evento     |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia   |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento     |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Vigencia                   |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Evento                     |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia   |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada -Evento      |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Gastos Medicos - Vigencia                  |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 0.00         |
| Gastos Medicos - Evento                    |  | 23-11-2016 | 10-05-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 0.00      | 0.00         |

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE OTROSI No. 6; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.

OBJETO DE LA POLIZA: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P.; DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA: LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS. \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR (415)770998911901(8020) COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

 DD MM AAAA  
 07 12 2016

|                      |                                                            |                    |           |                     |
|----------------------|------------------------------------------------------------|--------------------|-----------|---------------------|
| <b>TOMADOR:</b>      | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. | <b>C.C. O NIT:</b> | 891502163 | 1                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  | <b>CIUDAD:</b>     | POPAYAN   |                     |
| <b>E-MAIL:</b>       | lmendez@emtel.com.co                                       | <b>TELÉFONO:</b>   | 8243333   |                     |
| <b>ASEGURADO:</b>    | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | <b>C.C. O NIT:</b> | 900463725 | 2                   |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    | CL 18 7 59                                                 | <b>CIUDAD:</b>     | BOGOTA    | <b>TEL.</b> 3323434 |
| <b>BENEFICIARIO:</b> | ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS.                          | <b>C.C. O NIT:</b> | 0000002   |                     |
| <b>DIRECCIÓN:</b>    |                                                            | <b>CIUDAD:</b>     |           | <b>TEL.</b> 0       |

| VIGENCIA         |                         |  |  |                  |  |  | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |  |                   |       |                |         |
|------------------|-------------------------|--|--|------------------|--|--|--------------------------|-------------------|--|-------------------|-------|----------------|---------|
| DD MM AAAA       |                         |  |  | DD MM AAAA       |  |  |                          | ANTERIOR          |  | ESTA MODIFICACIÓN |       | NUEVA          |         |
| DESDE 23 11 2016 |                         |  |  | HASTA 10 05 2017 |  |  |                          | 381,023,714.50    |  | 0.00              |       | 381,023,714.50 |         |
| INTERMEDIARIO    |                         |  |  | COASEGURO        |  |  |                          |                   |  | PRIMA             |       |                |         |
| %                | NOMBRE                  |  |  | COMPAÑIA         |  |  |                          | %                 |  |                   | TRM   | MONEDA         | VALORES |
| 100.00           | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |  |  |                  |  |  |                          | PRIMA             |  |                   | PESOS | 0.00           |         |
|                  |                         |  |  |                  |  |  |                          | CARGOS DE EMISIÓN |  |                   | PESOS | 0.00           |         |
|                  |                         |  |  |                  |  |  |                          | IVA               |  |                   | PESOS | 0.00           |         |
|                  |                         |  |  |                  |  |  |                          | TOTAL             |  |                   |       | 0.00           |         |
|                  |                         |  |  |                  |  |  |                          |                   |  |                   |       |                |         |

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.**  
 LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.  
 LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA AL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA CON FUDAMENTO EN EL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.  
 \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C  
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
 AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0013190 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 10 Feb 2021 10:34:17

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

|            |                                                            |             |           |   |
|------------|------------------------------------------------------------|-------------|-----------|---|
| TOMADOR:   | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. | C.C. O NIT: | 891502163 | 1 |
| DIRECCIÓN: | CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                  | CIUDAD:     | POPAYAN   |   |
| E-MAIL:    | lmendez@emtel.com.co                                       | TELÉFONO:   | 8243333   |   |
| ASEGURADO: | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO                 | C.C. O NIT: | 900463725 | 2 |

|               |                                   |             |         |              |
|---------------|-----------------------------------|-------------|---------|--------------|
| DIRECCIÓN:    | CL 18 7 59                        | CIUDAD:     | BOGOTA  | TEL. 3323434 |
| BENEFICIARIO: | ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS. | C.C. O NIT: | 0000002 |              |
| DIRECCIÓN:    |                                   | CIUDAD:     |         | TEL. 0       |

| VIGENCIA   |    |    |      |            |    |    |      | VALOR ASEGURADO EN PESOS |                   |                |
|------------|----|----|------|------------|----|----|------|--------------------------|-------------------|----------------|
| DD MM AAAA |    |    |      | DD MM AAAA |    |    |      | ANTERIOR                 | ESTA MODIFICACIÓN | NUEVA          |
| DESDE      | 28 | 04 | 2017 | HASTA      | 30 | 11 | 2017 | 381,023,714.50           | 0.00              | 381,023,714.50 |

| INTERMEDIARIO |                         | COASEGURO |   |  |  | PRIMA             |        |            |
|---------------|-------------------------|-----------|---|--|--|-------------------|--------|------------|
| %             | NOMBRE                  | COMPañIA  | % |  |  | TRM               | MONEDA | VALORES    |
| 100.00        | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |           |   |  |  | PRIMA             | PESOS  | 419,648.00 |
|               |                         |           |   |  |  | CARGOS DE EMISIÓN | PESOS  | 0.00       |
|               |                         |           |   |  |  | IVA               | PESOS  | 79,733.00  |
|               |                         |           |   |  |  | TOTAL             |        | 499,381.00 |

| AMPAROS                                    |  | VIGENCIA   |            | VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS | VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS | VALOR PRIMA EN PESOS | DEDUCIBLE |              |
|--------------------------------------------|--|------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------------|
|                                            |  | Desde      | Hasta      |                                   |                                |                      | %         | Mínimo       |
| Predios, Labores y Operaciones - Vigencia  |  | 28-04-2017 | 30-11-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 419,648.00           | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Predios, Labores y Operaciones - Evento    |  | 28-04-2017 | 30-11-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia  |  | 28-04-2017 | 30-11-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Patronal - Evento    |  | 28-04-2017 | 30-11-2017 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Vigen  |  | 28-04-2017 | 30-11-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Contratista y Subcont Independiente-Evento |  | 28-04-2017 | 30-11-2017 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia  |  | 28-04-2017 | 30-11-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Vehiculos Propios y No Propios -Evento     |  | 28-04-2017 | 30-11-2017 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia   |  | 28-04-2017 | 30-11-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento     |  | 28-04-2017 | 30-11-2017 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Vigencia                   |  | 28-04-2017 | 30-11-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Lucro Cesante - Evento                     |  | 28-04-2017 | 30-11-2017 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia   |  | 28-04-2017 | 30-11-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Responsabilidad Civil Cruzada -Evento      |  | 28-04-2017 | 30-11-2017 | 76,210,000.00                     | 76,210,000.00                  | 0.00                 | 10.00     | 3,000,000.00 |
| Gastos Medicos - Vigencia                  |  | 28-04-2017 | 30-11-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 10.00     | 0.00         |
| Gastos Medicos - Evento                    |  | 28-04-2017 | 30-11-2017 | 381,023,714.50                    | 381,023,714.50                 | 0.00                 | 0.00      | 0.00         |

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, A PETICION DE LA ENTIDAD ASEGURADA, MEDIANTE OTROSI No. 7 DE FECHA: 28 DE ABRIL DE 2.017; AL CONTRATO PRINCIPAL INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; POR LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA TIENE PLENA COBERTURA DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.

OBJETO DE LA POLIZA: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P.; DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO: 549 DE 2014.; DE FECHA: BOGOTA D.C., 30 DE DICIEMBRE DE 2.014.; QUE SE REFIERE A EL SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CALIDAD Y TERRITORIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.; Y DEMAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA: LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS. \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 019525 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)3050019776

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 10 Feb 2021 10:35:25

SUCURSAL: 30. POPAYAN

USUARIO: PIEDRAHD

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA  
10 05 2017

|                                                                            |                         |                                |                                 |                            |                  |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------|
| <b>TOMADOR:</b> EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P. |                         | <b>C.C. O NIT:</b> 891502163   |                                 | <b>1</b>                   |                  |
| <b>DIRECCIÓN:</b> CL 5 5 68 CM V ET POPAYAN                                |                         | <b>CIUDAD:</b> POPAYAN         |                                 |                            |                  |
| <b>E-MAIL:</b> lmendez@emtel.com.co                                        |                         | <b>TELÉFONO:</b> 8243333       |                                 |                            |                  |
| <b>ASEGURADO:</b> MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO               |                         | <b>C.C. O NIT:</b> 900463725   |                                 | <b>2</b>                   |                  |
| <b>DIRECCIÓN:</b> CL 18 7 59                                               |                         | <b>CIUDAD:</b> BOGOTA          |                                 | <b>TEL.</b> 3323434        |                  |
| <b>BENEFICIARIO:</b> ASEGURADO Y/O TERCEROS AFECTADOS.                     |                         | <b>C.C. O NIT:</b> 0000002     |                                 |                            |                  |
| <b>DIRECCIÓN:</b> .                                                        |                         | <b>CIUDAD:</b> .               |                                 | <b>TEL.</b> 0              |                  |
| <b>VIGENCIA</b>                                                            |                         |                                | <b>VALOR ASEGURADO EN PESOS</b> |                            |                  |
| DD MM AAAA<br>DESDE 28 04 2017                                             |                         | DD MM AAAA<br>HASTA 30 11 2017 |                                 | ANTERIOR<br>381,023,714.50 |                  |
|                                                                            |                         |                                |                                 | ESTA MODIFICACIÓN<br>0.00  |                  |
|                                                                            |                         |                                |                                 | NUEVA<br>381,023,714.50    |                  |
| <b>INTERMEDIARIO</b>                                                       |                         | <b>COASEGURO</b>               |                                 | <b>PRIMA</b>               |                  |
| %                                                                          | NOMBRE                  | COMPañIA                       | %                               |                            |                  |
| 100.00                                                                     | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA |                                |                                 |                            |                  |
|                                                                            |                         |                                |                                 | TRM                        | MONEDA VALORES   |
|                                                                            |                         |                                |                                 | PRIMA                      | PESOS 419,648.00 |
|                                                                            |                         |                                |                                 | CARGOS DE EMISIÓN          | PESOS 0.00       |
|                                                                            |                         |                                |                                 | IVA                        | PESOS 79,733.00  |
|                                                                            |                         |                                |                                 | TOTAL                      | 499,381.00       |

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.**  
**LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.**  
**LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA AL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA CON FUDAMENTO EN EL ARTICULO 1056 DEL CODIGO DEL COMERCIO.**

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.  
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.  
 \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C  
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.  
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 019525 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 10 Feb 2021 10:35:25



**CONFIANZA**  
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS

1308-P-06 (SU-OD-04-02)

## COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

### CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CONDICIONES GENERALES

#### Cláusula Primera.

##### Objeto del Seguro y Cobertura

La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. "CONFIANZA", que en adelante se llamará CONFIANZA S. A., por medio de este contrato de seguros se obliga a indemnizar el daño emergente que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia del seguro, ocasione muerte, lesión o menoscabo de la salud a terceras personas o el deterioro o destrucción de bienes también de terceros.

**Cuando en la póliza se establezca un sublímite de valor asegurado por persona, daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.**

#### Cláusula Segunda.

##### Amparo Básico

##### 1. Cobertura contenida en el amparo básico

Por medio del presente amparo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre el daño emergente del cual sea responsable el asegurado por lesiones causadas exclusivamente a terceras personas o daños a propiedades de terceros, con ocasión del desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza, realizados en su marco territorial definido.

El (los) **predio(s)** especificado(s) en la carátula de la póliza para los fines que de acuerdo con las declaraciones del asegurado constituye(n) la destinación del riesgo.

El presente amparo se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual de los directores y representantes del asegurado, y de los empleados directos del asegurado, en el desempeño de las funciones al servicio del asegurado y dentro de las **actividades** aseguradas:

- Posesión, mantenimiento o uso, del (los) predio (s) especificado (s) en la carátula de la póliza para los fines que de acuerdo con las declaraciones del Asegurado constituyen la destinación del riesgo.
- Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el giro normal de sus negocios, descritas en la carátula de la póliza.
- Uso o manejo de elevadores o escaleras automáticas, utilizados para conectar pisos, diseñados para el transporte de personas, siempre y cuando formen parte de los edificios descritos en la carátula de la póliza.
- La tenencia o mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus inmuebles.
- Uso de maquinarias y equipo de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- De instalaciones sociales y deportivas
- De eventos sociales organizados por el asegurado
- De viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional
- De la participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales
- De la vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado
- De la posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro del predio del asegurado.

#### Cláusula Tercera.

##### Exclusiones generales del Seguro de Responsabilidad Civil

La presente póliza no ampara los siguientes hechos:

1. Responsabilidad civil **contractual** del asegurado.
2. Responsabilidad civil **profesional**.
3. Multas y cualquier clase de acciones o sanciones.

4. Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales y de la autoridad o de instrucciones y estipulaciones contractuales.
5. Lesiones personales o daños materiales, causados a terceras personas con dolo del asegurado.
6. Perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del asegurado, y aquellas que sean a consecuencia de reclamaciones según el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.
7. Lesiones personales, hurto simple y calificado, pérdida o daños sobre las pertenencias del asegurado, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil. La misma exclusión opera con respecto a los socios del asegurado, directores y representantes legales de la persona jurídica asegurada, si se trata de sociedad de personas o en comandita simple y de los trabajadores a su servicio.
8. Reclamaciones a causa de daños a terceros derivadas del hurto simple y hurto calificado.
9. Reclamaciones a causa de daños ocasionados a bienes ajenos, que hayan sido entregados al asegurado en arrendamiento, comodato, depósito o custodia.
10. Toda clase de eventos que estén amparados por este seguro ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia, si no media autorización expresa suscrita por CONFIANZA S. A.
11. Reclamaciones por daños a terceros causados durante la vida privada o familiar del asegurado.
12. Derrumbe y operaciones bajo tierra.
13. Daños causados con ocasión de labores de demolición de edificios o instalaciones o desmonte de maquinaria, a no ser que tales actividades constituyan el objeto del contrato amparado.
14. Perjuicios derivados de operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el asegurado.
15. Perjuicios derivados de operaciones de descargue, dispersión, o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis, y en general productos químicos tóxicos líquidos o gaseosos, desperdicios y demás materias contaminantes, así como el ruido dentro o sobre la tierra, atmósfera, ríos, lagos o similares.
16. Daños a consecuencia del uso, transporte o almacenamiento de explosivos, cuando sea la actividad principal del asegurado.
17. Perjuicios causados directa o indirectamente por guerras, invasión, huelga o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, coacción, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes practicado por autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos, o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros (AMIT) y terrorismo.
18. Lesiones personales o daños materiales causados por operaciones de fisión nuclear de materiales radioactivos.
19. Deslizamiento de tierras, fallas geológicas, asentamientos y/o hundimientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica, lahar<sup>1</sup>. Así como la polución y contaminación producidos de manera gradual y/o paulatina.
20. Responsabilidad de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, responsabilidad de astilleros.
21. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de una embarcación o una aeronave; o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos acuáticos o aéreos, así mismo se excluyen los daños a naves o aeronaves.
22. Contagio de una enfermedad padecida por el asegurado o sus dependientes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedades de animales pertenecientes al asegurado, vendidos o suministrados por el mismo. Igualmente, quedan excluidos los daños genéticos a personas o animales.
23. Daños causados a bienes o mercancías durante su transporte.
24. Daños a bienes intangibles y daños y perjuicios que no sean consecuencia directa de daños materiales y/o corporales amparados por la presente póliza.
25. Lucro cesante del asegurado
26. Líneas aéreas, aviones, la responsabilidad civil de aeropuertos, inclusive empresas de catering, la responsabilidad de la torre de control, y el abastecimiento y suministro de combustibles para aviones.
27. Trabajos subacuáticos, minería subterránea.
28. Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto, o sustancias que tengan en su composición de dicha materia.
29. Bancos de sangre, hepatitis, contaminación biológica, formaldehído.
30. Riesgos marítimos, P&I, riesgos portuarios, trabajos de dragados.
31. Operación de plataformas y pozos de perforación a mar abierto.

<sup>1</sup> El **lahar** corresponde a coladas de barro originadas en las pendientes de los volcanes cuando capas inestables de cenizas y escombros se saturan de agua y fluyen pendiente abajo siguiendo los cursos de los ríos. Los lahars también se producen como consecuencia de la interacción de los volcanes con los glaciares. Un lahar puede acarrear una gran cantidad de material volcánico, pero se ha comprobado que un lahar no necesariamente se suscita cerca de un volcán, puede presentarse donde exista una gran cantidad de material volcánico mezclado a kilómetros de distancia

- 32. Daños financieros puros
- 33. Depósitos y vertederos de basuras
- 34. Aquellas exclusiones particulares señaladas para cada uno de los anexos adicionales.

**Cláusula Cuarta.  
Exclusiones especiales del  
Seguro de Responsabilidad Civil**

- I. Reclamaciones derivadas de los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores al servicio del asegurado. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de Responsabilidad civil patronal.**
- II. Daños causados por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del asegurado o vinculados a éste en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial.

**Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de contratistas y subcontratistas.**

- III. Reclamaciones entre sí de varias personas naturales o jurídicas aseguradas por la presente póliza. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada**

- IV. Reclamaciones derivadas de gastos médicos causados dentro de los 30 días calendarios subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras, medicamentos, etc. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de gastos médicos inmediatos.**

- V. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de un vehículo automotor, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de vehículos propios y no propios.**

- VI. Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado, o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega, del suministro, de la ejecución o de la prestación. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de productos u operaciones terminadas.**

- VII. Daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la tenencia de bienes entregados al asegurado para su cuidado, tenencia o control, con ocasión de las actividades amparadas en la póliza. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de bienes bajo cuidado, tenencia y control.**

- VIII. Daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo subsuelo o ruidos producidos de manera súbita y/o repentina. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de contaminación.**

- IX. Daños a propiedades adyacentes. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de propiedades adyacentes.**

- X. Daños causados a cables o conducciones subterráneas. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas.**

- XI. Perjuicios Extrapatrimoniales. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de daños y perjuicios extrapatrimoniales.**

- XII. El lucro cesante causado al tercero afectado. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de lucro cesante.**

- XIII. Gastos de defensa, costos y demás gastos judiciales. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de gastos judiciales de defensa.**

Las anteriores exclusiones podrán quedar sin efecto, si el tomador de la póliza adquiere y contrata expresamente los anexos adicionales disponibles, que incluyen la aceptación de tales riesgos.

**Cláusula Quinta.  
Anexos Adicionales**

En adición a lo establecido en este clausulado, la presente póliza cubrirá los eventos contenidos en cada uno de los anexos adicionales que se describen a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y pagados individualmente por el tomador de la póliza, y que se encuentren señalados expresamente en su carátula.

**1. Anexo de responsabilidad civil patronal**

**1.1 Cobertura**

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren las sumas que debiere pagar el asegurado en virtud de la responsabilidad civil que le sea imputable legalmente por los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores a su servicio, en el desarrollo de las actividades a ellos asignadas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas por las disposiciones laborales, el sistema obligatorio de seguridad social y cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados o a su favor, vigentes en el momento de presentarse el evento que produjo los perjuicios.

## **1.2 Definiciones relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal**

- 1.2.1. Accidente de trabajo: se entiende por accidente de trabajo, todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado, y que le produzcan la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional
- 1.2.2. Trabajador: se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al asegurado un servicio personal, remunerado y bajo sus continuadas dependencia y subordinación.
- 1.2.3. Enfermedad profesional: se entiende por enfermedad profesional, todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeñe el trabajador o del medio en el que trabaja, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos.
- 1.2.4. Enfermedad endémica. Enfermedad infecciosa que reina habitualmente en una región o país.

## **1.3 Exclusiones relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal**

Quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones:

- 1.3.1. Relacionadas con enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.
- 1.3.2. Por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del trabajador.

## **1.4 Garantías relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal**

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

El asegurado se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social, especialmente en ARP.

## **2. Anexo de contratistas y subcontratistas independientes**

### **2.1 Cobertura**

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a terceras personas, o

daños a propiedades de terceros, que le sean imputables a consecuencia de labores realizadas en predios del asegurado por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio, para el desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tenga el contratista y/o subcontratista, esté o no contratado, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto amparado en la carátula de la póliza.

## **2.2 Definiciones relacionadas con el anexo de contratistas y subcontratistas.**

Por contratista y subcontratista se entenderá a toda persona natural o jurídica que realice labores del asegurado, en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial.

## **2.3 Exclusiones del anexo de contratistas y subcontratistas.**

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la cláusula tercera del presente seguro, se excluirá la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a empleados del asegurado como también los daños a propiedades del asegurado resultantes de:

- 2.3.1. Trabajos de mantenimiento o reparación de los predios, maquinaria o equipo del asegurado.
- 2.3.2. Trabajos de ampliación o modificación en los edificios o estructuras del local y predios del asegurado.
- 2.3.3. Reclamaciones provenientes de daños y perjuicios ocasionados por los contratistas y subcontratistas independientes entre sí. Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada.

## **3. Anexo de responsabilidad civil cruzada**

### **3.1 Cobertura:**

Por medio del presente anexo, y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubrirán los perjuicios provenientes del daño emergente ocasionado por los contratistas y/o subcontratistas independientes entre sí, como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tenga el contratista y/o subcontratista, esté o no contratado, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto amparado en la carátula de la póliza.

#### **4. Anexo de gastos médicos inmediatos**

##### **4.1 Cobertura**

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite establecido en la carátula de la póliza, CONFIANZA S. A. reembolsará al asegurado los gastos médicos razonables que se causen dentro de los 30 días calendarios subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros, en desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza.

La cobertura que mediante este anexo se otorga, es adicional a la contenida en el amparo básico y por consiguiente los pagos que por dichos conceptos se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita o expresa de responsabilidad civil por parte de CONFIANZA S.A.

A este anexo no se le aplicará ningún deducible.

#### **5. Anexo de vehículos propios y no propios**

##### **5.1 Cobertura**

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, por lesiones o daño emergente causados a terceros, con ocasión de la utilización de vehículos automotores terrestres propios y no propios pero siempre conducidos por éste o por sus empleados o dependientes, para el desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza. Para que el presente amparo opere, el asegurado deberá entregar a la aseguradora oportunamente el listado de vehículos y conductores amparados por este anexo.

La presente cobertura opera en exceso del amparo de responsabilidad civil hacia terceros de una póliza básica de seguro de automóviles esté o no contratada.

##### **5.2 Garantía para la validez del anexo de vehículos propios y no propios.**

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con las siguientes garantías, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

- 5.2 .1. El asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo, sean

propios o no propios, cuenten con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente, mínimo durante la etapa de ejecución del contrato, y a velar por las renovaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento de dicha obligación.

- 5.2.2 El asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo, sean propios o no propios, se encuentren en condiciones técnicas y mecánicas idóneas para su utilización.

##### **5.3 Definiciones del anexo de vehículos propios y no propios.**

- 5.3.1. Vehículo propio: como vehículo propio se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque de propiedad del asegurado, que requiera placa para movilizarse en vías públicas, que sea utilizado en el giro normal de los negocios que constituyen el objeto a que se refiere el anexo otorgado con el presente seguro.
- 5.3.2. Vehículo no propio: como vehículo no propio se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque, mantenido por el asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario mientras sea utilizado en el giro normal de los negocios que constituyen el objeto a que se refiere el anexo otorgado con el presente seguro.

##### **5.4.Exclusiones particulares del anexo de vehículos propios y no propios.**

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del presente seguro, el presente anexo no cubrirá los perjuicios provenientes de:

- 5.4.1. La utilización de cualquier vehículo automotor en labores de servicio público.
- 5.4.2. Hurto y hurto calificado o daños que se causen a los objetos transportados por los automotores materia del presente seguro, incluyendo cargue y descargue de los mismos.
- 5.4.3. Hurto y hurto calificado que se causen a los vehículos materia de este seguro.
- 5.4.4. Hurto y hurto calificado que se causen a las partes de los vehículos y a sus contenidos.
- 5.4.5. Daños que se causen a los vehículos materia del presente seguro.
- 5.4.6. Daños que se causen a los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del asegurado.
- 5.4.7. Daños que puedan ser cubiertos por otro seguro de responsabilidad civil extracontractual,

especialmente el que se incluye en las pólizas de seguro de autos. Esta exclusión operará siempre que el vehículo que causa el daño tenga contratada esa cobertura, caso en el cual, el presente anexo operará en exceso de los valores cubiertos por dicha póliza.

- 5.4.8. Daños causados por vehículos que no tengan permiso de circulación vigente.
- 1.4.9. Daños causados por vehículos que no tengan vigente el certificado de revisión técnico mecánica exigido por las autoridades de tránsito.
- 5.4.10. Daños causados por tractores, grúas, montacargas y, en general, todos aquellos vehículos no diseñados especialmente para el transporte de personas o bienes por vía pública.
- 5.4.11. Daños que hayan sido cubiertos por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
- 5.4.12. Daños cubiertos por la póliza de automóviles del vehículo afectado.

## **6. Anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas**

### **6.1. Cobertura**

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, que le sean imputables como consecuencia de:

- 6.1.1. Uso, manejo o consumo de los productos, contenido y/o empaque, que el asegurado elabore o distribuya en desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza, siempre y cuando tales productos se hallen fuera de su posesión física, custodia o control y que hayan sido entregados definitivamente a terceras personas.
- 6.1.2. Trabajos y operaciones completamente terminados o ejecutados por el asegurado, exigidos en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza, siempre y cuando las lesiones a personas o daños a propiedades de terceros se produzcan durante el período de vigencia del seguro.

### **6.2. Definiciones relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas**

- 6.2.1. Se entiende por productos, trabajos o servicios objeto de este seguro, aquellos sobre los que el asegurado definitivamente haya perdido el control físico de la entrega, el suministro o la ejecución. Varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivados de la misma causa, defecto o

vicio de construcción, producción, montaje o instalación, entregas o suministro de aquellos productos que estén afectados de los mismos defectos o vicios, se consideran como un solo siniestro y como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes.

### **6.3 Exclusiones relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas:**

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro, la presente cobertura no será aplicable a:

- 6.3.1. Daños o defectos sobre el mismo producto, trabajo u operación realizada.
- 6.3.2. Gastos e indemnizaciones por retirar del mercado, o por inspección, reparación, sustracción o pérdida del uso del producto, trabajo u operación realizada.
- 6.3.3. Daños o perjuicios causados a los usuarios de los productos, trabajos u operaciones, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas por sus fabricantes. Éstas deberán constar por escrito en las especificaciones técnicas.
- 6.3.4. Daños ocasionados por productos, trabajos u operaciones que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.
- 6.3.5. Daños por productos, trabajos u operaciones cuya deficiencia sea conocida por el asegurado.
- 6.3.6. Daños por productos, obras, trabajos u operaciones destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación., automóviles y/o componentes de navegación.
- 6.3.7. Daños por productos, trabajos o servicios, cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.
- 6.3.8. Daños por asbesto en estado natural o por sus fibras de amianto.
- 6.3.9. Daños a productos ajenos fabricados mediante mezcla, transformación o sustitución de productos del asegurado, o fabricados por máquinas, y suministrados, montados o mantenidos por el asegurado, así como los gastos de reembalaje, trasvase y reempaquetado de productos debido al defecto de envase, embalaje, tapón o tapa suministrada por el asegurado.
- 6.3.10. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.
- 6.3.11. Daños ocasionados con productos farmacéuticos.

Nota: La relación de productos, trabajos u operaciones materia de la presente cobertura, deberá constar en la carátula de la póliza.

6.4 Garantías relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

6.4.1 El asegurado se obliga a dar estricto cumplimiento de las recomendaciones, instrucciones de uso, almacenamiento, mantenimiento y/o manipulación señaladas por el fabricante, así como las demás recomendaciones de conocimiento público que se deban tener sobre los productos entregados.

## **7. Anexo de Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control**

### **7.1. Cobertura**

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador como consecuencia de los siguientes hechos:

7.1.1 Daño emergente causado a bienes de terceros con ocasión del desarrollo de las actividades del asegurado donde implique tener bajo cuidado tenencia y control determinados bienes, dentro o fuera del predio o local del asegurado, siempre que la actividad esté debidamente amparada en la carátula de la póliza.

### **7.2 Exclusiones**

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro, la cobertura de este anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños ocasionados a los bienes bajo su cuidado tenencia y control, resultantes del hurto o hurto calificado.

## **8. Anexo de Contaminación**

### **8.1. Cobertura**

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador sobre el daño emergente causados a terceras personas o propiedades de terceros, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de:

8.1.1 Variaciones repentinas, accidentales o imprevistas en la composición del agua, de la atmósfera, del

suelo o del subsuelo siempre que sean provenientes de predios y locales al servicio del asegurado, debidamente incluidos en el amparo de éste seguro.

8.1.2 Ruido producido de manera repentina, accidental o imprevista siempre que sean provenientes de locales o predios al servicio del asegurado debidamente incluidas en el seguro.

## **8.2 Exclusiones**

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro la cobertura de éste anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o gastos médicos por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, resultantes de:

8.2.1 La inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dados por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

8.2.2 La omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.

8.2.3 Lesiones genéticas a personas o animales.

8.2.4 Daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.

8.2.5 La inobservancia de leyes, normas, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos, que se refieren a la protección de la contaminación ambiental.

8.2.6 Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, cloro fenoles, o cualquier producto que las contenga.

8.2.7 Daño ecológico.

8.2.8 Daños por la influencia paulatina de materias y sustancias contaminantes (contaminación paulatina).

8.2.9 La explotación y producción de petróleo en el mar.

## **9. Anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes contratado:**

### **9.1 Cobertura**

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren los daños causados a la propiedad situada en o adyacente al sitio de construcción o montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del asegurado o de los contratistas asegurados, siempre y cuando la pérdida o el daño sea causado por debilitamiento de cimientos o bases,

vibración del suelo o percusiones a consecuencia de trabajos de pilotaje o apuntalamiento o cimentación o variación del nivel de aguas subterráneas, por trabajos de socavación y/o excavación.

## **9.2 Exclusiones relacionadas con el anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes**

Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

## **9.3 Garantía para la validez del anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes**

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.

- 9.3.1 El asegurado se compromete, antes de iniciar los trabajos de excavación, a levantar un acta de vecindad de cada una de las propiedades que busca cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada oportunamente a CONFIANZA S. A.

## **10. Anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas**

### **10.1 Cobertura**

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren los perjuicios provenientes del daño emergente causado a cables, tuberías, o cualquier otra instalación subterránea.

La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

### **10.2 Garantía para la validez del anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas**

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.

- 10.2.1. Antes de iniciarse los trabajos, el asegurado se obliga a verificar y/o cerciorarse ante las autoridades correspondientes, acerca de la posición exacta de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

## **11. Anexo de perjuicios extrapatrimoniales**

### **11.1. Cobertura**

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador contra los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por él, directa y exclusivamente al tercero afectado, siempre y cuando sean provenientes de un daño físico, y sean demostrados y cuantificados en los términos de los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

## **12. Anexo de lucro cesante:**

### **12.1 Cobertura**

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre al asegurado y/o tomador contra el lucro cesante causado por él, exclusiva y directamente al tercero afectado, siempre y cuando sea demostrado y cuantificado en los términos de los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

## **13. Anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles):**

### **13.1 Cobertura**

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, teniendo como referencia las tarifas establecidas por El Colegio Nacional de Abogados, se cubre el valor de los honorarios, costas y gastos legales que se ocasionen con motivo de la defensa del asegurado frente a una reclamación amparada bajo esta póliza. Dicho anexo incluye el pago de las cauciones a que haya lugar para evitar los embargos decretados judicialmente contra el asegurado en las demandas promovidas en su contra. Confianza S. A. no se obliga sin embargo a otorgar directamente tales cauciones.

### **13.2 Exclusiones relacionadas con el anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles)**

El presente anexo operará bajo las siguientes restricciones:

- 13.2.1. La defensa judicial del asegurado en ningún caso podrá ser asumida por él mismo. Sin embargo, éste podrá designar, previa aprobación de CONFIANZA S. A., a un abogado de su confianza, o bien la defensa judicial del asegurado podrá ser asumida por el abogado que designe CONFIANZA S. A.

13.2.2. En el evento en que la defensa judicial del asegurado sea asumida por el abogado que éste designe con la aprobación previa de CONFIANZA S. A., todos los honorarios y gastos que el proceso judicial o extrajudicial genere deberán ser previamente aprobados por escrito por CONFIANZA S. A.

### **13.3. Garantía relacionada con el anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles)**

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente promesas, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

13.3.1 En todo caso, y en especial cuando la defensa judicial sea asumida por el abogado designado por CONFIANZA S. A., el asegurado deberá comparecer personalmente cada vez que sea citado por CONFIANZA S. A. o por la autoridad competente, para rendir versiones o dar información sobre el caso y está obligado a proporcionar oportunamente todos los antecedentes, documentos, medios de prueba y poderes judiciales que sean necesarios para ejercerla. El asegurado queda obligado a poner inmediatamente en conocimiento de CONFIANZA S. A. los avisos, citaciones, notificaciones, denuncias, querellas y, en general, cualquier comunicación que reciba relacionada con el proceso.

#### **Cláusula Sexta.**

#### **Garantías Generales de la Póliza Aplicables al Amparo Básico y a Todos los Anexos**

##### **1. Definición**

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con las siguientes garantías, so pena de anularse la presente póliza y dejar sin efectos el seguro contratado.

##### **2. Garantías aplicables a este seguro**

2.1. El asegurado se compromete a no utilizar los elevadores amparados bajo el presente seguro, en usos diferentes a los adecuados, de acuerdo con su tipo y capacidad y a cumplir estrictamente con las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

2.2. Transacciones y gastos: salvo que medie autorización previa de CONFIANZA S. A. otorgada por escrito, el

asegurado no está facultado en relación con posibles siniestros amparados bajo el presente seguro, para asumir obligaciones, efectuar transacciones o incurrir en gastos distintos de los estrictamente necesarios, para prestar auxilios médicos o quirúrgicos inmediatos a terceros afectados por un siniestro, si ha tomado el anexo de gastos médicos inmediatos.

#### **Cláusula Séptima. Definiciones**

1. Asegurado: bajo el vocablo "asegurado" se involucran: Además de éste, cuando se trate de una persona natural, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo; cuando se trate de una persona jurídica, todos los funcionarios a su servicio cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales, siempre que el titular de la póliza sea una persona jurídica.
2. Calidad con que actúa el tomador: salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "tomador" sea persona distinta a la especificada en la carátula de esta póliza como asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.
3. Tercero: por tercero se entiende cualquier persona distinta del asegurado y/o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
4. Bienes ajenos: son todos aquellos bienes materiales sobre los cuales el asegurado no tiene la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario.
5. Siniestro: es el acaecimiento del hecho externo imputable al asegurado, acaecido en forma accidental, repentina e imprevista, durante la vigencia de la póliza, que haya causado un daño que dé origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado, amparado en ésta póliza. Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.
6. Deducible: es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza, a cargo del asegurado y, en consecuencia, se descuenta del monto de cada indemnización.

**Cláusula Octava.**  
**Límites Máximos de Responsabilidad**

La cobertura de CONFIANZA S. A. no podrá exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza. Si las reclamaciones excedieran en su monto la suma asegurada, CONFIANZA S. A. sólo responderá por los gastos del proceso, si a él hubiere lugar, en la proporción que tenga la suma asegurada con el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios procesos judiciales resultantes del mismo acontecimiento. En tales casos, CONFIANZA S. A. queda exonerada de atender otras reclamaciones y de su participación proporcional en los gastos hasta entonces incurridos, por agotamiento de la suma asegurada.

**Cláusula Novena.**  
**Obligaciones del Asegurado**

1. Además de las obligaciones establecidas en el Código de Comercio, el asegurado tendrá las siguientes:

1.1 Precauciones para evitar el siniestro: el asegurado se obliga a tener máximos diligencia y cuidado para evitar accidentes que puedan dar origen a reclamaciones de responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, en caso de ocurrir una eventualidad que comprometa su responsabilidad civil extracontractual, está obligado a aclarar las causas del acontecimiento y a colaborar con CONFIANZA S. A. para establecer el monto del siniestro y el ajuste del mismo.

1.2 Aviso del siniestro: el asegurado deberá dar aviso a CONFIANZA S. A. sobre la ocurrencia del siniestro, dentro del término legal de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

El asegurado deberá, además, informar a CONFIANZA S. A. dentro del término legal de tres (3) días, sobre toda reclamación, demandada o citación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en alguna forma con la cobertura otorgada mediante el presente seguro.

Cuando el asegurado no cumpla con éstas obligaciones, CONFIANZA S. A. deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

1.3 Documentos varios: el asegurado está obligado a procurar a su costo, la entrega a CONFIANZA S. A., de todos los detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualquier informe que le sea requerido en relación con la reclamación; como también a facilitar la atención de cualquier demanda, debiendo

asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración necesaria en el curso de cada proceso judicial.

**Cláusula Décima.**  
**Vigencia del Seguro**

La vigencia de la póliza será el periodo de seguro estipulado en la carátula del presente contrato y, por lo tanto, CONFIANZA S. A. sólo otorgará amparo para los siniestros ocurridos durante el mismo periodo.

**Cláusula Undécima.**  
**Inspección y Auditoría**

CONFIANZA S. A. está facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca del riesgo.

**Cláusula Duodécima.**  
**Pago de Reclamaciones**

1. CONFIANZA S. A. estará legalmente obligada a pagar las indemnizaciones correspondientes a siniestros amparados bajo el presente seguro, únicamente en los siguientes casos:

1.1 Cuando el asegurado demuestre la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

1.2 Cuando se realice con previa aprobación de CONFIANZA S. A. un acuerdo transaccional o conciliatorio entre el asegurado y el perjudicado o sus representantes, mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el asegurado debe pagar al afectado o afectados, por concepto de toda indemnización.

1.3 Cuando CONFIANZA S. A. realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al asegurado, en cuyo caso pagará directamente al tercero o sus causahabientes en nombre del asegurado.

1.4 Cuando exista incertidumbre sobre la responsabilidad del asegurado, o no se llegare a acuerdo alguno y se haga necesaria la exigencia de la sentencia judicial que preste mérito ejecutivo contra el asegurado.

**Cláusula Décima Tercera.**  
**Reducción del Seguro por Pago de Siniestro**

Toda suma que CONFIANZA S. A. deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá, en igual cantidad, el valor asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

#### **Cláusula Décima Cuarta.**

##### **Pérdida del Derecho al Pago de la Indemnización**

1. CONFIANZA S. A. quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

1.1. Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el tomador, asegurado o beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de los amparos que esta póliza otorga.

1.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a CONFIANZA S. A. la noticia del siniestro, así como los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado y contra el mismo riesgo.

1.3. Por renuncia del asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro, o porque de cualquier otra forma ponga a CONFIANZA S. A. en imposibilidad de subrogarse de sus acciones o derechos.

1.4. Por incumplimiento de las garantías exigidas en la póliza.

#### **Cláusula Décimo Quinta.**

##### **Declaraciones Inexactas o Reticentes**

La solicitud con base en la cual se expide la presente póliza forma parte integrante del contrato de seguro. Por lo tanto, si en ella hubiere cualquier información falsa, errónea o reticente, o si se hubiere omitido algún dato acerca de aquellas circunstancias que, conocidas por CONFIANZA S. A., le hubieren retraído de otorgar este seguro o la hubieren llevado a modificar sus condiciones, se producirá la nulidad del contrato.

#### **Cláusula Décimo Sexta.**

##### **Subrogación**

En virtud del pago de la indemnización, CONFIANZA S.A. se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra terceros responsables del siniestro, no asegurados bajo la presente póliza.

El asegurado, a petición de CONFIANZA S. A., deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación, y será responsable de los perjuicios que acarree a CONFIANZA S. A. por el incumplimiento de esta obligación, en los términos del artículo 1078 del Código de Comercio.

#### **Cláusula Décimo Séptima.**

##### **Revocación del Seguro**

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por CONFIANZA S. A., mediante noticia escrita enviada al asegurado a su última dirección conocida, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir de la fecha del envío; y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a CONFIANZA S. A.

En caso de revocación por parte de CONFIANZA S. A., ésta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso de que sea revocado por el asegurado, la devolución de prima se calculará tomando en cuenta la tarifa del seguro a corto plazo.

#### **Cláusula Décimo Octava.**

##### **Naturaleza del Seguro de Responsabilidad Civil.**

En los términos del presente contrato, y con sujeción a los amparos contratados, el seguro de responsabilidad civil extracontractual impone a cargo de CONFIANZA S. A. la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, quien en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le deban reconocer al asegurado.

#### **Cláusula Décimo Novena.**

##### **Configuración del Siniestro en el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

En el seguro de responsabilidad civil extracontractual se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la correspondiente reclamación, petición judicial o extrajudicial.

#### **Cláusula Vigésima.**

##### **Acción de los Terceros Afectados en el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

En el seguro de responsabilidad civil extracontractual, los terceros afectados tienen acción directa contra CONFIANZA S. A. y acreditarán su derecho de acuerdo con los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

La víctima, en ejercicio de la acción directa, podrá, en un solo proceso, demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador.

**Cláusula Vigésima Primera.  
Condiciones Especiales y Modificaciones.**

Las condiciones especiales del seguro que se estipulen en cada caso particular o que adhieran a la presente póliza en su carátula o en documento adjunto reconocido por el tomador, primarán en caso de oposición sobre las condiciones generales impresas en este documento.

**Cláusula Vigésima Segunda.  
Disposiciones Legales**

El presente seguro es ley entre la partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato

tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

**Cláusula Vigésimo Tercera.  
Domicilio.**

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de República de Colombia.

Todo lo anterior queda sujeto a los términos, limitaciones y estipulaciones de seguro que no hayan sido específicamente modificados en el texto de esta póliza.

En constancia de todo lo anteriormente expresado se firma el presente documento en \_\_\_\_\_  
a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2 \_\_\_\_\_

---

**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**  
**CONFIANZA**  
FIRMAAUTORIZADA

127

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |                                                                                                                    |        |      |    |    |      |    |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------|----|----|------|----|----|
|  MINVIVIENDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>RECIBIDO A SATISFACCIÓN<br/>MINISTERIO</b> | Versión: 2.0                                                                                                       |        |      |    |    |      |    |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               | Fecha: 20/03/2015                                                                                                  |        |      |    |    |      |    |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               | Código: CT-F-12                                                                                                    |        |      |    |    |      |    |    |
| Nombre del Contratista: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                               | <table border="1"><tr><td>2015</td><td>12</td><td>21</td></tr><tr><td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr></table> |        | 2015 | 12 | 21 | AAAA | MM | DD |
| 2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 12                                            | 21                                                                                                                 |        |      |    |    |      |    |    |
| AAAA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MM                                            | DD                                                                                                                 |        |      |    |    |      |    |    |
| Documento de identidad: 891.502.163-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                               | <i>Contrato interadministrativo</i> 549 de 2014                                                                    |        |      |    |    |      |    |    |
| Correo electrónico: jgomez@emtel.com.co                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                               |                                                                                                                    |        |      |    |    |      |    |    |
| Objeto: suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura tecnológica, eléctrica y de telecomunicaciones para la nueva sede del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y sus respectivos anexos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                               |                                                                                                                    |        |      |    |    |      |    |    |
| Nombre del Supervisor: Orlando Eli León Vergara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |                                                                                                                    |        |      |    |    |      |    |    |
| Dependencia: Grupo de Recursos Físicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                               |                                                                                                                    |        |      |    |    |      |    |    |
| No. Teléfono 3323434 Extensión 3123                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                               |                                                                                                                    |        |      |    |    |      |    |    |
| Tipo de Informe:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                               | Final                                                                                                              | Avance |      |    |    |      |    |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |                                                                                                                    | x      |      |    |    |      |    |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               | Pago 2 de 4                                                                                                        |        |      |    |    |      |    |    |
| <p>En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.</p> <p>Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social, y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARP.</p> <p>Por lo anterior, autorizo el pago de la factura, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$757.196.477) M/CTE con cargo al RP.479314 Y el valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$86.031.792) con cargo al RP. 479214, para un total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$843.228.269), suma que deberá consignarse en la cuenta de ahorro Número 7942000775 del Banco Colpatria Multibanca.</p> |                                               |                                                                                                                    |        |      |    |    |      |    |    |
| <p><b>Firma del supervisor:</b></p>  <p><b>Orlando Eli León Vergara</b><br/>Coordinador Grupo de Recursos Físicos</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                               |                                                                                                                    |        |      |    |    |      |    |    |

**MEMORANDO**

Bogotá D.C., 21 de Diciembre de 2015.

**PARA:** JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS.  
Coordinador Grupo De Contratos.

**DE:** GRUPO RECURSOS FÍSICOS / GRUPO DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO  
INFORMATICO

**ASUNTO:** Pago 2 del Contrato Interadministrativo 549 de 2014

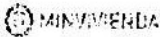
De manera atenta adjunto recibo a satisfacción y el pago de parafiscales en relación con el desarrollo del Contrato Interadministrativo 549 de 2014.

Cordialmente,

  
**ORLANDO EL LEÓN VERGARA**  
Coordinador Grupo Recursos Físicos

Elaboró: Diana Marcela Suarez Vega  
Fecha: 21/12/2015.

  
22-12-15

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |       |                                                                                                                                     |             |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>RECIBIDO A SATISFACCIÓN<br/>MINISTERIO</b> |       | Versión: 2.0                                                                                                                        |             |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |       | Fecha: 20/03/2015                                                                                                                   |             |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |       | Código: CT-F-12                                                                                                                     |             |             |
| Nombre del Contratista: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                               |       | <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">         2015 12 21<br/>         AAAA MM DD       </div> |             |             |
| Documento de identidad: 891.502.163-1<br><br>Correo electrónico: jgomez@emtel.com.co                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                               |       | <i>Contrato<br/>interadmi<br/>nistrativo</i>                                                                                        | 549 de 2014 |             |
| Objeto: suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura tecnológica, eléctrica y de telecomunicaciones para la nueva sede del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y sus respectivos anexos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                               |       |                                                                                                                                     |             |             |
| Nombre del Supervisor: Orlando Eli León Vergara<br>Dependencia: Grupo de Recursos Físicos<br>No. Teléfono 3323434 Extensión 3123                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                               |       |                                                                                                                                     |             |             |
| Tipo de Informe:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                               | Final | Avance                                                                                                                              | x           | Pago 2 de 4 |
| <p>En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.</p> <p>Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social, y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARP.</p> <p>Por lo anterior, autorizo el pago de la factura, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$757.196.477) M/CTE con cargo al RP.479314 Y el valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$86.031.792) con cargo al RP. 479214, para un total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$843.228.269), suma que deberá consignarse en la cuenta de ahorro Número 7842000775 del Banco Colpatria Multibanca.</p> |                                               |       |                                                                                                                                     |             |             |
| Firma del supervisor:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                               |       |                                                                                                                                     |             |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                               |       |                                                                                                                                     |             |             |
| <b>Orlando Eli León Vergara</b><br>Coordinador Grupo de Recursos Físicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                               |       |                                                                                                                                     |             |             |



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P.

**LA REVISORA FISCAL DE LA EMPRESA DE  
TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel E.S.P.**

**CERTIFICA:**

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTel E.S.P. con NIT 891.502.163-1, se encuentra a paz y salvo con las obligaciones de CAJA DE COMPENSACION, ICBF, SENA ADMINISTRACION RIESGOS PROFESIONALES, con las diferentes EPS Y FONDOS DE PENSIONES de acuerdo al art 50 de la ley 789 del 2002 correspondiente al mes de Noviembre de 2015.

Para constancia se firma en Popayán a los nueve (9) días del mes Diciembre de 2015.

  
**LEYDI PAREDES RUIZ**  
CC. 34679138 de Guapi Cauca  
T.P. 152505-T

MEMORANDO

Bogotá D.C., 21 de Diciembre de 2015.

**PARA:** JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS.  
Coordinador Grupo De Contratos.

**DE:** GRUPO RECURSOS FÍSICOS / GRUPO DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO  
INFORMATICO

**ASUNTO:** Pago 2 del Contrato Interadministrativo 549 de 2014

De manera atenta adjunto recibo a satisfacción y el pago de parafiscales en relación con el desarrollo del Contrato Interadministrativo 549 de 2014.

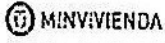
Cordialmente,

  
**ORLANDO E. LEÓN VERGARA**  
Coordinador Grupo Recursos Físicos

Elaboró: Diana Marcela Suarez Vega  
Fecha: 21/12/2015.

  
22-12-15

1054

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                               |        |                                                                                                                               |             |                  |       |        |    |             |                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------|-------|--------|----|-------------|---------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>RECIBIDO A SATISFACCIÓN<br/>MINISTERIO</b> |        | Versión: 2.0                                                                                                                  |             |                  |       |        |    |             |                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                               |        | Fecha: 20/03/2015                                                                                                             |             |                  |       |        |    |             |                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                               |        | Código: CT-F-12                                                                                                               |             |                  |       |        |    |             |                                             |
| Nombre del Contratista: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A.<br><br>Documento de identidad: 891.502.163-1<br><br>Correo electrónico: jgomez@emtel.com.co                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                               |        | <table border="1"> <tr> <td>2015</td> <td>12</td> <td>31</td> </tr> <tr> <td>AAAA</td> <td>MM</td> <td>DD</td> </tr> </table> | 2015        | 12               | 31    | AAAA   | MM | DD          | Contrato interadministrativo<br>549 de 2014 |
| 2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 12                                            | 31     |                                                                                                                               |             |                  |       |        |    |             |                                             |
| AAAA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | MM                                            | DD     |                                                                                                                               |             |                  |       |        |    |             |                                             |
| Objeto: suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de la Infraestructura tecnológica, eléctrica y de telecomunicaciones para la nueva sede del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y sus respectivos anexos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                               |        |                                                                                                                               |             |                  |       |        |    |             |                                             |
| Nombre del Supervisor: Orlando Eli León Vergara<br>Dependencia: Grupo de Recursos Físicos<br>No. Teléfono 3323434 Extensión 3123                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                               |        |                                                                                                                               |             |                  |       |        |    |             |                                             |
| <table border="1"> <tr> <td>Tipo de Informe:</td> <td>Final</td> <td>Avance</td> <td>x</td> <td>Pago 3 de 5</td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                               |        |                                                                                                                               |             | Tipo de Informe: | Final | Avance | x  | Pago 3 de 5 |                                             |
| Tipo de Informe:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Final                                         | Avance | x                                                                                                                             | Pago 3 de 5 |                  |       |        |    |             |                                             |
| <p>En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.</p> <p>Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social, y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARP.</p> <p>Por lo anterior, autorizo el pago de la factura, por valor de CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$450.431.686) M/CTE con cargo al RP.270015, suma que deberá consignarse en la cuenta de ahorro Número 7942000775 del Banco Colpatria Multibanca.</p> |                                               |        |                                                                                                                               |             |                  |       |        |    |             |                                             |
| <b>Firma del supervisor:</b><br><br><br><br><b>Orlando Eli León Vergara</b><br>Coordinador Grupo de Recursos Físicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                               |        |                                                                                                                               |             |                  |       |        |    |             |                                             |

MEMORANDO

Bogotá D.C., 31 de Diciembre de 2015.

**PARA:** JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS.  
Coordinador Grupo De Contratos.

**DE:** GRUPO RECURSOS FÍSICOS / GRUPO DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO  
INFORMATICO

**ASUNTO:** Pago 3 del Contrato Interadministrativo 549 de 2014

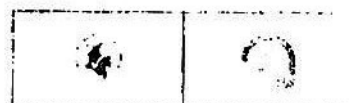
De manera atenta adjunto recibo a satisfacción y el pago de parafiscales en relación con el desarrollo del Contrato Interadministrativo 549 de 2014.

Cordialmente,

  
ORLANDO EL LEÓN VERGARA  
Coordinador Grupo Recursos Físicos

Elaboró: Diana Marcela Suarez Vega  
Fecha: 31/12/2015.

2  
31-DIC-2015



1174

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                               |        |                                                                                                                                                 |             |                  |       |        |   |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------|-------|--------|---|-------------|
|  MINVIVIENDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>RECIBIDO A SATISFACCIÓN<br/>MINISTERIO</b> |        | Versión: 2.0                                                                                                                                    |             |                  |       |        |   |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                               |        | Fecha: 20/03/2015                                                                                                                               |             |                  |       |        |   |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                               |        | Código: CT-F-12                                                                                                                                 |             |                  |       |        |   |             |
| Nombre del Contratista: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A.<br><br>Documento de identidad: 891.502.163-1<br><br>Correo electrónico: jgomez@emtel.com.co                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                               |        | <div style="border: 1px solid black; display: inline-block; padding: 2px;">             2016 04 27<br/>             AAAA MM DD           </div> |             |                  |       |        |   |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                               |        | <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span><i>Contrato interadministrativo</i></span> <span>549 de 2014</span> </div>   |             |                  |       |        |   |             |
| Objeto: suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura tecnológica, eléctrica y de telecomunicaciones para la nueva sede del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y sus respectivos anexos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                               |        |                                                                                                                                                 |             |                  |       |        |   |             |
| Nombre del Supervisor: Orlando Eli León Vergara<br>Dependencia: Grupo de Recursos Físicos<br>No. Teléfono 3323434 Extensión 3123                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                               |        |                                                                                                                                                 |             |                  |       |        |   |             |
| <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%;">Tipo de Informe:</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">Final</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">Avance</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">x</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">Pago 4 de 5</td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               |        |                                                                                                                                                 |             | Tipo de Informe: | Final | Avance | x | Pago 4 de 5 |
| Tipo de Informe:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Final                                         | Avance | x                                                                                                                                               | Pago 4 de 5 |                  |       |        |   |             |
| <p>En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.</p> <p>Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social, y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARP.</p> <p>Por lo anterior, autorizo el pago de la factura, por valor de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.361.500.000) M/CTE con cargo a los Registros Presupuestales del Compromiso No. 75016 por valor de \$490.140.000 Y No. 74916 por valor de \$871.360.000, suma que deberá consignarse en la cuenta de ahorro Número 7942000775 del Banco Colpatria Multibanca.</p> |                                               |        |                                                                                                                                                 |             |                  |       |        |   |             |
| <p><b>Firma del supervisor:</b></p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <p><b>Orlando Eli León Vergara</b><br/>Coordinador Grupo de Recursos Físicos</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                               |        |                                                                                                                                                 |             |                  |       |        |   |             |

74916      2-0-4-5-1-10  
 75016      123-1000-2-13

190216  
 190316

1177

MEMORANDO

Bogotá D.C., 27 de Abril de 2015.

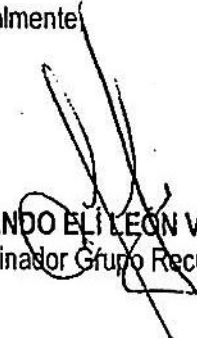
**PARA:** JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS.  
Coordinador Grupo De Contratos.

**DE:** GRUPO RECURSOS FÍSICOS / GRUPO DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO  
INFORMATICO

**ASUNTO:** Pago 4 del Contrato Interadministrativo 549 de 2014

De manera atenta adjunto recibo a satisfacción y el pago de parafiscales en relación con el desarrollo del Contrato Interadministrativo 549 de 2014.

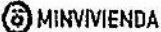
Cordialmente

  
**ORLANDO EL LEON VERGARA**  
Coordinador Grupo Recursos Físicos

Elaboró: Diana Marcela Suarez Vega  
Fecha: 27/04/2015.

  
27 ABR. 2015

101

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                               |  |                          |                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--|--------------------------|---------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>RECIBIDO A SATISFACCIÓN<br/>MINISTERIO</b> |  | Versión: 2.0             |                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                               |  | Fecha: 20/03/2015        |                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                               |  | Código: CT-F-12          |                                             |
| Nombre del Contratista: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A.<br><br>Documento de identidad: 891.502.163-1<br><br>Correo electrónico: jgomez@emtel.com.co                                                                                                                                                                                                                             |                                               |  | 2016 04 27<br>AAAA MM DD | Contrato interadministrativo<br>549 de 2014 |
| Objeto: suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura tecnológica, eléctrica y de telecomunicaciones para la nueva sede del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y sus respectivos anexos.                                                                          |                                               |  |                          |                                             |
| Nombre del Supervisor: Orlando Eli León Vergara<br>Dependencia: Grupo de Recursos Físicos<br>No. Teléfono 3323434 Extensión 3123                                                                                                                                                                                                                                                              |                                               |  |                          |                                             |
| Tipo de Informe: Final <input type="checkbox"/> Avance <input checked="" type="checkbox"/> x Pago 4 de 5                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                               |  |                          |                                             |
| En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.                                                                                                                                                                                                           |                                               |  |                          |                                             |
| Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social, y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARP.                                                                                                                                                                                       |                                               |  |                          |                                             |
| Por lo anterior, autorizo el pago de la factura, por valor de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.361.500.000) M/CTE con cargo a los Registros Presupuestales del Compromiso No. 75016 por valor de \$490.140.000 Y No. 74916 por valor de \$871.360.000, suma que deberá consignarse en la cuenta de ahorro Número 7942000775 del Banco Colpatria Multibanca. |                                               |  |                          |                                             |
| Firma del supervisor:<br><br><br><b>Orlando Eli León Vergara</b><br>Coordinador Grupo de Recursos Físicos                                                                                                                                                                                                  |                                               |  |                          |                                             |

74916 2-0-4-5-1-10  
 75016 123-1000-2-13

190216  
 190316

MEMORANDO

Bogotá D.C., 27 de Abril de 2015.

**PARA:** JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS.  
Coordinador Grupo De Contratos.

**DE:** GRUPO RECURSOS FÍSICOS / GRUPO DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO  
INFORMATICO

**ASUNTO:** Pago 4 del Contrato Interadministrativo 549 de 2014

De manera atenta adjunto recibo a satisfacción y el pago de parafiscales en relación con el desarrollo del Contrato Interadministrativo 549 de 2014.

Cordialmente

  
**ORLANDO EL LEÓN VERGARA**  
Coordinador Grupo Recursos Físicos

Elaboró: Diana Marcela Suarez Vega  
Fecha: 27/04/2015.

  
27 ABR. 2015

8

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               |  |                          |                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--|--------------------------|---------------------------------------------|
|  MINVIVIENDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>RECIBIDO A SATISFACCIÓN<br/>MINISTERIO</b> |  | Versión: 3.0             |                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               |  | Fecha: 10/02/2016        |                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               |  | Código: CT-F-12          |                                             |
| Nombre del Contratista: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A.<br>Documento de identidad: 891.502.163-1<br>Correo electrónico: <a href="mailto:jgomez@emtel.com.co">jgomez@emtel.com.co</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                               |  | 2016 08 25<br>AAAA MM DD | Contrato interadministrativo<br>549 de 2014 |
| Objeto: suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura tecnológica, eléctrica y de telecomunicaciones para la nueva sede del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y sus respectivos anexos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                               |  |                          |                                             |
| Nombre del Supervisor: Orlando Eli León Vergara<br>Dependencia: Grupo de Recursos Físicos<br>No. Teléfono 3323434 Extensión 3123                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                               |  |                          |                                             |
| Tipo de Informe:                      Final                      Avance                      x                      Pago 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                               |  |                          |                                             |
| <p>En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.</p> <p>Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social, y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARP.</p> <p>Por lo anterior, autorizo el pago de la factura, por valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.750.500.000) M/CTE, \$ 1.120.500.000 con cargo al Registro Presupuestal del Compromiso No. 74916 por valor de \$ 2.490.000.000, \$630.000.000 con cargo al Registro presupuestal 75016 por valor de \$1.400.000.000, suma que deberá consignarse en la cuenta de ahorro Número 7942000775 del Banco Colpatria Multibanca.</p> |                                               |  |                          |                                             |
| Firma del supervisor:<br><br><br><b>Orlando Eli León Vergara</b><br>Coordinador Grupo de Recursos Físicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                               |  |                          |                                             |

**MEMORANDO**

Bogotá D.C., 25 de Agosto de 2016.

**PARA:** YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA  
Coordinadora Grupo de Contratos

**DE:** GRUPO RECURSOS FÍSICOS

**ASUNTO:** Pago 6 del Contrato Interadministrativo 549 de 2014

De manera atenta adjunto recibo a satisfacción y el pago de parafiscales en relación con el desarrollo del Contrato Interadministrativo 549 de 2014.

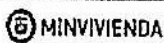
Cordialmente,

  
**ORLANDO ELÍ LEÓN VERGARA**  
Coordinador Grupo Recursos Físicos

  
25-08-2016

Elaboró: Diana Marcela Suarez Vega  
Fecha: 25/08/2016.

2413  
2176

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                               |       |                                                                                                                                        |                |        |    |    |      |    |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------|----|----|------|----|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>RECIBIDO A SATISFACCIÓN<br/>MINISTERIO</b> |       | Versión: 3.0                                                                                                                           |                |        |    |    |      |    |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                               |       | Fecha: 10/02/2016                                                                                                                      |                |        |    |    |      |    |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                               |       | Código: CT-F-12                                                                                                                        |                |        |    |    |      |    |    |
| Nombre del Contratista: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                               |       | FECHA<br><table border="1"> <tr> <td>2016</td> <td>10</td> <td>27</td> </tr> <tr> <td>AAAA</td> <td>MM</td> <td>DD</td> </tr> </table> |                | 2016   | 10 | 27 | AAAA | MM | DD |
| 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 10                                            | 27    |                                                                                                                                        |                |        |    |    |      |    |    |
| AAAA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | MM                                            | DD    |                                                                                                                                        |                |        |    |    |      |    |    |
| Documento de identidad: 891.502.163-1<br>Correo electrónico: jgomez@emtel.com.co                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                               |       | Aceptación<br>de oferta No.                                                                                                            | 549 de<br>2014 |        |    |    |      |    |    |
| Objeto: SUMINISTRO DE ÚTILES DE OFICINA CONSISTENTE EN CAJAS DE CARTÓN PARA ARCHIVO DE PLANOS, CON DESTINO AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, DEACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                               |       |                                                                                                                                        |                |        |    |    |      |    |    |
| Nombre del Supervisor: ORLANDO ELI LEÓN VERGARA<br>Dependencia: GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS<br>No. Teléfono 3323434 Extensión 3123                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                               |       |                                                                                                                                        |                |        |    |    |      |    |    |
| Tipo de Informe:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                               | Final | Avance                                                                                                                                 | X              | Pago 7 |    |    |      |    |    |
| <p>En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.</p> <p>Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARL.</p> <p>Por lo anterior, autorizo el pago por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000), con cargo al Registro Presupuestal del Compromiso No. 24116 por valor de \$ 800.000.000. La suma deberá consignarse en la cuenta de ahorro Número 7942000775 del BANCO COLPATRÍA MULTIBANCA.</p> |                                               |       |                                                                                                                                        |                |        |    |    |      |    |    |
| Firma del supervisor:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |       |                                                                                                                                        |                |        |    |    |      |    |    |

545616



2116  
2179

MEMORANDO

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2016.

**PARA:** YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA  
Coordinadora Grupo de Contratos

**DE:** GRUPO RECURSOS FÍSICOS

**ASUNTO:** Pago 7 del Contrato Interadministrativo 549 de 2014

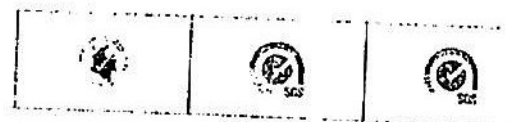
De manera atenta adjunto recibo a satisfacción y el pago de parafiscales en relación con el desarrollo del Contrato Interadministrativo 549 de 2014.

Cordialmente,

  
**ORLANDO ELI LEÓN VERGARA**  
Coordinador Grupo Recursos Físicos

R  
27-10-2016

Elaboró: Diana Marcela Suarez Vega  
Fecha: 27/10/2016.



16

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                               |  |                          |                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--|--------------------------|---------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>RECIBIDO A SATISFACCIÓN<br/>MINISTERIO</b> |  | Versión: 3.0             |                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                               |  | Fecha: 10/02/2016        |                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                               |  | Código: CT-F-12          |                                             |
| Nombre del Contratista: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A.<br>Documento de Identidad: 891.502.163-1<br>Correo electrónico: <a href="mailto:jgomez@emtel.com.co">jgomez@emtel.com.co</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                               |  | 2016 08 19<br>AAAA MM DD | Contrato interadministrativo<br>549 de 2014 |
| Objeto: suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura tecnológica, eléctrica y de telecomunicaciones para la nueva sede del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y sus respectivos anexos.<br>Nombre del Supervisor: Orlando Eli León Vergara<br>Dependencia: Grupo de Recursos Físicos<br>No. Teléfono 3323434 Extensión 3123                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                               |  |                          |                                             |
| Tipo de Informe: Final <input type="checkbox"/> Avance <input checked="" type="checkbox"/> x Pago 5 <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                               |  |                          |                                             |
| <p>En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.</p> <p>Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social, y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARP.</p> <p>Por lo anterior, autorizo el pago de la factura, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$450.431.686) M/CTE con cargo al Registro Presupuestal del Compromiso No. 270015 por valor de \$ 1.442.081.091, suma que deberá consignarse en la cuenta de ahorro Número 7942000775 del Banco Colpatria Multibanca.</p> |                                               |  |                          |                                             |
| Firma del supervisor:<br><br><b>Orlando Eli León Vergara</b><br>Coordinador Grupo de Recursos Físicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                               |  |                          |                                             |

2-0-4-1-2 510

377316

19

**MEMORANDO**

Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2016.

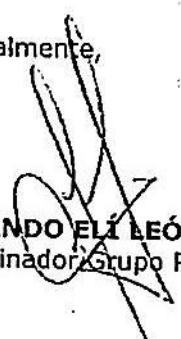
**PARA:** YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA  
Coordinadora Grupo de Contratos

**DE:** GRUPO RECURSOS FÍSICOS

**ASUNTO:** Pago 5 del Contrato Interadministrativo 549 de 2014

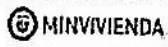
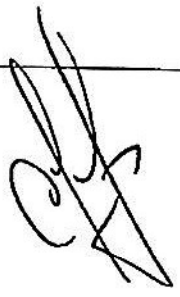
De manera atenta adjunto recibo a satisfacción y el pago de parafiscales en relación con el desarrollo del Contrato Interadministrativo 549 de 2014.

Cordialmente,

  
**ORLANDO EL LEÓN VERGARA**  
Coordinador Grupo Recursos Físicos

Elaboró: Diana Marcela Suarez Vega  
Fecha: 19/08/2016.

691

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               |       |                                                                                                                                        |               |          |    |    |      |    |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------|----|----|------|----|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>RECIBIDO A SATISFACCIÓN<br/>MINISTERIO</b> |       | Versión: 3.0                                                                                                                           |               |          |    |    |      |    |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               |       | Fecha: 10/02/2016                                                                                                                      |               |          |    |    |      |    |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               |       | Código: CT-F-12                                                                                                                        |               |          |    |    |      |    |    |
| Nombre del Contratista: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A.<br>Documento de identidad: 891.502.163-1 ✓<br>Correo electrónico: jgomez@emtel.com.co                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                               |       | FECHA<br><table border="1"> <tr> <td>2016</td> <td>12</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>AAAA</td> <td>MM</td> <td>DD</td> </tr> </table> |               | 2016     | 12 | 22 | AAAA | MM | DD |
| 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 12                                            | 22    |                                                                                                                                        |               |          |    |    |      |    |    |
| AAAA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | MM                                            | DD    |                                                                                                                                        |               |          |    |    |      |    |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               |       | Aceptación de oferta No.                                                                                                               | 549 de 2014 ✓ |          |    |    |      |    |    |
| Objeto: SUMINISTRO DE ÚTILES DE OFICINA CONSISTENTE EN CAJAS DE CARTÓN PARA ARCHIVO DE PLANOS, CON DESTINO AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, DEACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS.                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               |       |                                                                                                                                        |               |          |    |    |      |    |    |
| Nombre del Supervisor: ORLANDO ELÍ LEÓN VERGARA<br>Dependencia: GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS<br>No. Teléfono 3323434 Extensión 3123                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                               |       |                                                                                                                                        |               |          |    |    |      |    |    |
| Tipo de Informe:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                               | Final | Avance                                                                                                                                 | X             | Pago 8 ✓ |    |    |      |    |    |
| En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                               |       |                                                                                                                                        |               |          |    |    |      |    |    |
| Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                               |       |                                                                                                                                        |               |          |    |    |      |    |    |
| Por lo anterior, autorizo el pago por valor de SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$600.575.581), los cuales se pagarán así: \$541.217.718 con cargo al Registro Presupuestal del Compromiso No. 270015 por valor de \$1.442.081.091 y \$59.357.863 con cargo al Registro Presupuestal del Compromiso No. 270115 por valor de \$59.357.863. La suma deberá consignarse en la cuenta de ahorro Número 7942000775 del BANCO COLPATRÍA MULTIBANCA. |                                               |       |                                                                                                                                        |               |          |    |    |      |    |    |
| Firma del supervisor:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                               |       |                                                                                                                                        |               |          |    |    |      |    |    |

691416

**MEMORANDO**

Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2016.

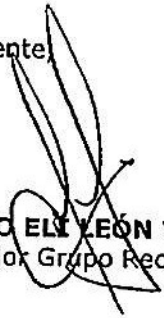
**PARA:** YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA  
Coordinadora Grupo de Contratos

**DE:** GRUPO RECURSOS FÍSICOS

**ASUNTO:** Pago 8 del Contrato Interadministrativo 549 de 2014

De manera atenta adjunto recibo a satisfacción y el pago de parafiscales en relación con el desarrollo del Contrato Interadministrativo 549 de 2014.

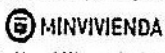
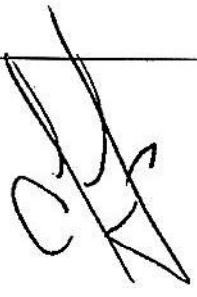
Cordialmente,

  
**ORLANDO EL LEÓN VERGARA**  
Coordinador Grupo Recursos Físicos

  
22 DIC. 2016

Elaboró: Diana Marcela Suarez Vega  
Fecha: 22/12/2016.

700

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               |       |                                                                                                                                        |             |        |    |    |      |    |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------|----|----|------|----|----|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>RECIBIDO A SATISFACCIÓN<br/>MINISTERIO</b> |       | Versión: 3.0                                                                                                                           |             |        |    |    |      |    |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               |       | Fecha: 10/02/2016                                                                                                                      |             |        |    |    |      |    |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               |       | Código: CT-F-12                                                                                                                        |             |        |    |    |      |    |    |
| Nombre del Contratista: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A.<br><br>Documento de identidad: 891.502.163-1<br><br>Correo electrónico: jgomez@emtel.com.co                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                               |       | FECHA<br><table border="1"> <tr> <td>2016</td> <td>12</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>AAAA</td> <td>MM</td> <td>DD</td> </tr> </table> |             | 2016   | 12 | 22 | AAAA | MM | DD |
| 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 12                                            | 22    |                                                                                                                                        |             |        |    |    |      |    |    |
| AAAA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | MM                                            | DD    |                                                                                                                                        |             |        |    |    |      |    |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               |       | Aceptación de oferta No.                                                                                                               | 549 de 2014 |        |    |    |      |    |    |
| Objeto: SUMINISTRO DE ÚTILES DE OFICINA CONSISTENTE EN CAJAS DE CARTÓN PARA ARCHIVO DE PLANOS, CON DESTINO AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, DEACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               |       |                                                                                                                                        |             |        |    |    |      |    |    |
| Nombre del Supervisor: ORLANDO ELÍ LEÓN VERGARA<br>Dependencia: GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS<br>No. Teléfono 3323434 Extensión 3123                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                               |       |                                                                                                                                        |             |        |    |    |      |    |    |
| Tipo de Informe:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                               | Final | Avance                                                                                                                                 | X           | Pago 8 |    |    |      |    |    |
| <p>En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.</p> <p>Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARL.</p> <p>Por lo anterior, autorizo el pago por valor de SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$600.575.581), los cuales se pagarán así; \$541.217.718 con cargo al Registro Presupuestal del Compromiso No. 270015 por valor de \$1.442.081.091 y \$59.357.863 con cargo al Registro Presupuestal del Compromiso No. 270115 por valor de \$59.357.863. La suma deberá consignarse en la cuenta de ahorro Número 7942000775 del BANCO COLPATRÍA MULTIBANCA.</p> |                                               |       |                                                                                                                                        |             |        |    |    |      |    |    |
| Firma del supervisor:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                               |       |                                                                                                                                        |             |        |    |    |      |    |    |

69/1616

MEMORANDO

Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2016.

**PARA:** YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA  
Coordinadora Grupo de Contratos

**DE:** GRUPO RECURSOS FÍSICOS

**ASUNTO:** Pago 8 del Contrato Interadministrativo 549 de 2014

De manera atenta adjunto recibo a satisfacción y el pago de parafiscales en relación con el desarrollo del Contrato Interadministrativo 549 de 2014.

Cordialmente,

  
**ORLANDO EL LEÓN VERGARA**  
Coordinador Grupo Recursos Físicos

Elaboró: Diana Marcela Suarez Vega  
Fecha: 22/12/2016.

